

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE  
**IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL**

# GACETA ECOLÓGICA 2018

LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE RESOLUTIVOS DERIVADOS  
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

AÑO XVI

PUBLICACIÓN N° DGIRA/064/18

SEMARNAT/DGIRA

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	02BC2018UD149	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI, CESPM	ENTUBAMIENTO DEL DREN MEXICALI	MIA - PARTICULAR	13-NOV-18

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EL ENTUBAMIENTO DEL DREN MEXICALI DEBIDO A QUE ES UN CANAL A CIELO ABIERTO, QUE ACTUALMENTE ADEMÁS DE CONDUCIR AGUA DE RIEGO AGRÍCOLA, TAMBIÉN CAPTA Y CONDUCE AGUAS PLUVIALES DE LAS MICROCUENCAS SITUADAS AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICALI, HASTA LLEGAR A LA LAGUNA XOCHIMILCO, EN DONDE SIGUE SU CURSO HACIA EL NORTE, POR EL RÍO NUEVO, QUE ES UN DREN ACTUALMENTE EMBOVEDADO, PARA LLEGAR A ESTADOS UNIDOS. LA LONGITUD DEL DREN ES DE 13,885.28 M LINEALES. EL DREN SE SUBDIVIDIÓ EN 8 TRAMOS.

2	DURANGO	LERDO	10DU2018E0041	EMA POWER REGION A, S.A.P.I. DE C.V.	CENTRAL ELECTRICA DE 200 MW	MIA.-PARTICULAR	26-NOV-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE CICLO SIMPLE PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA. LA SUPERFICIE TOTAL REQUERIDA PARA LA GENERACION DE ENERGIA SERA DE 3.32 HA, CONSIDERANDO UNA PLANTA DE GENERACION DE ELECTRICIDAD A GAS DE 1.7 HA CON CAPACIDAD MAXIMA DE 204 MW QUE SE INTERCONECTARA CON EL GASODUCTO LA LAGUNA A TRAVES DE UNA LINEA DE 194 M; UNA SUBESTACION DE ELEVACION DE 0.43 HA Y UNA SUBESTACION DE MANIOBRAS DE 1.2 HA QUE SERA CEDIDA A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD UNA VEZ CONSTRUIDA Y EQUIPADA. EL POLIGONO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UN PREDIO DE 7.67 HA, DE LAS CUALES EL 45% CORRESPONDE A PARCELAS AGRICOLAS PRIVADAS, MIENTRAS QUE EL 41% SE MANTIENE CUBIERTO POR MATORRALES DESERTICOS MICROFILOS Y ROSETOFILOS, EN LOS QUE SE PRACTICA GANADERIA EXTENSIVA A PEQUEÑA ESCALA Y EXTRACCION DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.</p>							
3	GUANAJUATO	LEON	11GU2018I0189	RECICLA AMBIENTE S.A DE C.V	TRATAMIENTO DE REBABAS METALICAS FERROSAS Y NO FERROSAS CONTAMINADAS CON FLUIDOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO	MIA.-PARTICULAR	27-NOV-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ES PROMOVIDO POR LA EMPRESA RECICLA AMBIENTE S.A DE C.V, Y CONSISTE EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN PARA EL TRATAMIENTO POR CENTRIFUGACIÓN DE REBABAS METÁLICAS CONTAMINADAS CON ACEITES DE CORTE O LÍQUIDOS REFRIGERANTES, CON UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE 14,280 TON/AÑO. EL PROYECTO SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 3.08 M2 EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.</p>							
4	GUANAJUATO	LEON	11GU2018UD183	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON (SAPAL)	PROYECTO EJECUTIVO, DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RED DE ATARJEAS PARA LA COLONIA HACIENDA DE SAN NICOLÁS	MIA.-PARTICULAR	13-NOV-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE AGUA POTABLE PARA EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE SAN NICOLÁS LOCALIZADA EN LEÓN, GTO. TAMBIÉN CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. LA RED DE AGUA POTABLE PRESENTA DOS TRAMOS MARGINALES DENTRO DE LA ZONA FEDERAL DEL ARROYO SAN NICOLÁS, UBICADOS EN EL MARGEN IZQUIERDO.</p>							
5	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	12GE2018V0054	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO TLALIXTAQUILLA - SANTA CRUZ - XONACATLAN, TRAMO DEL KM. 5+000 AL KM. 15+000, CON UNA META DE 10 KM. EN EL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, EN EL ESTADO DE GUERRERO	MIA.-REGIONAL	23-NOV-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACION DE UN CAMINO DE TERRACERIA EN OPERACION EN UNA LONGITUD DE 10 KM, PARA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS DE UN CAMINO TIPO D CON ANCHO DE CALZADA Y CORONA DE 6 Y 7 M RESPECTIVAMENTE, PARA EL CUAL SE REQUIERE LA REMOCION DE VEGETACION FORESTAL. POR LO ANTERIOR EL PROYECTO SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA MODERNIZACION DE UNA VIA GENERAL DE COMUNICACION QUE CONLLEVA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AREAS FORESTALES.</p>							
6	JALISCO	VILLA PURIFICACION	14JA2018V0157	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA PURIFICACION, JALISCO	UNION DE CARRETERA FEDERAL NUMERO 80 Y 200. MODERNIZACION Y CONSTRUCCION DEL TRAMO AUTLAN DE NAVARRO - VILLA PURIFICACION, SUBTRAMO DEL KM 10+000 AL KM 24+000, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE AUTLAN, CASMIRO CASTILLO Y VILLA PURIFICACION, EN EL ESTADO DE JALISCO	MIA.-REGIONAL	26-OCT-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN SUBTRAMO DE UNA CARRETERA EN UNA LONGITUD DE 14.0 KM, DICHO TRAMO CARRETERO, CONTARA CON UN ANCHO DE CORONA Y CALZADA DE 7.0 M, ESTE PROYECTO CONSIDERA UNA SUPERFICIE TOTAL A AFECTAR DE 28.147 HA, PARA LO CUAL SE AFECTARA VEGETACION DE TIPO FORESTAL EN UNA SUPERFICIE DE 23.689 HA; ASIMISMO, EL PROYECTO REQUIERE DE LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE UBICADO EN EL ARROYO EL RINCON, A LA ALTURA DEL CADENAMIENTO 10+596.</p>							
7	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15EM2018U0266	NATURALEZA Y ECOSISTEMAS RESTAURADOS, A.C.	DESARROLLO CAMPESTRE, ECOLOGICO Y ECOTURISTICO EN EL PREDIO PARTICULAR LOS SAUCOS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEX.	MIA.-REGIONAL	26-NOV-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN DESARROLLO RESIDENCIAL CAMPESTRE SE TIENE CONTEMPLADO ESTABLECER LOTES DE 4.000 M2, EN UNA SUPERFICIE DE 50 HAS PARA VIVIENDA RESIDENCIAL CAMPESTRE, UNA CASA CLUB, CABALLERIZAS, OLLAS DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL, PISTA DE ESQUI, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CON UNA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 71.73 HA, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 448.747 HA.</p>							
8	MICHOACAN	TUMBISCATIO	16MI2018V0079	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CONSTRUCCION DEL CAMINO COALCOMAN - E. C. (NUEVA ITALIA - LAZARO CARDENAS), TRAMO AGUILILLA - TUMBISCATIO, DEL KM. 72+500 AL KM 109+076, EN EL MUNICIPIO DE TUMBISCATIO, ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO	MIA.-REGIONAL	27-NOV-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CAMINO AGUILILLA-TUMBISCATIO, TRAMO DEL KM 72+500 AL KM 109+076 SE DESARROLLARA SOBRE EL CAMINO EXISTENTE EN TRAMOS AISLADOS QUE SUMAN UNA LONGITUD DE 4.807.25M, SALIENDOSE COMPLETAMENTE DEL TRAZO ACTUAL SOBRE TRAMO NUEVO O APERTURA QUE SUMAN UNA LONGITUD DE 31.768.75M REALIZANDO CON ESTO AFECTACION DE ZONAS A AMPLIAR Y RECTIFICAR, QUE REPRESENTA UNA SUPERFICIE DE DESMONTE EN AREA ARBOLADA DE 46-61-30 HECTAREAS (31.86%) PARA LOS 36.576 KM EN DONDE SE OBSERVAN LOS USOS DE SUELO Y VEGETACION DE POTRERO, AGRICULTURA, BOSQUE DE PINO-ENCINO, BOSQUE DE ENCINO-PINO Y SELVA BAJA CADUCIFOLIA. EL CAMINO TENDRA ESPECIFICACIONES DE UN CAMINO TIPO C, CON UNA CORONA DE 7 M PARA ALOJAR DOS CARRILES DE CIRCULACION DE 3.58 M SIN ACOTAMIENTOS</p>							

9	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	19NL2018H0200	SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I. P. D.	PRESA LIBERTAD	MIA.-REGIONAL	28-NOV-18
---	------------	--------------	---------------	---	----------------	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LIBERTAD HASTA LA PLANTA POTABILIZADORA SAN ROQUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE BOMBEO EXISTENTE, EL CUAL TIENE UNA CAPACIDAD DE 12 M3/S Y DE MANERA CONJUNTA CON LA PRESA CUCHILLO SE TENDRÁ LA SEGURIDAD DEL ABASTO DE AGUA POTABLE PARA UN APROXIMADO DE 4 MILLONES DE HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. AL RESPECTO, EL PROYECTO REQUIERE DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE APROXIMADAMENTE UNA SUPERFICIE DE 2,396.9 HA. EL PROYECTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGÚN ANP FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL.

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACION Y OPERACION DE UNA PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS DE CONTENEDORES METALICOS Y PLASTICOS, EN UNA NAVE CON UNA SUPERFICIE DE 3178 M2, UBICADA EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5736.08 M2, CON PRETENDIDA UBICACION EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON.

10	OAXACA	SANTIAGO CHOAPAM	20OA2018V0061	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE OAXACA	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO SANTA MARIA YACOCHI-LIM. EDOS. OAX/VER, TRAMO SANTIAGO CHOAPAM-LA HERMITA DEL KM 161+200 AL KM 173+060 CON UNA META DE 11.86 KM., UBICADO EN EL ESTADO DE OAXACA.	MIA.-REGIONAL	26-NOV-18
----	--------	------------------	---------------	--	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: MODERNIZACION MEDIANTE LA AMPLIACION, RECTIFICACION Y PAVIMENTACION DE UN CAMINO ALIMENTADOR EXISTENTE A NIVEL DE TERRACERIA EL CUAL CUENTA CON UN ANCHO DE 5 M DE CORONA EN PROMEDIO, PARA ALCANZAR ESPECIFICACION DE UN CAMINO TIPO  $\text{A} \leq \text{D} \leq \text{E}$  DE ACUERDO A LA CLASIFICACION DE LAS CARRETERAS FEDERALES DE LA SCT, EN UN TRAMO DE 11.50 KM, CON ANCHO DE CORONA DE 7 M, CALZADA DE 6 M, CON DOS CARRILES DE 3.5 M CON ACOTAMIENTOS DE 0.50 M, PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO SE REQUIERE LA REMOCION DE VEGETACION FORESTAL.

11	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	24SL2018V0054	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI	MODERNIZACION DEL CAMINO CRUCERO HUIZACHE - SAN JOSE DE LAS FLORES, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000, CON UNA META DE 10.0 KM, UBICADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	MIA.-REGIONAL	21-NOV-18
----	-----------------	-------------	---------------	--	---	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DE UN CAMINO RURAL DE TERRACERÍA EN SU MAYOR PARTE A UN CAMINO TIPO D, CON LONGITUD DE 10 KM, VELOCIDAD DE PROYECTO DE 40 KM/H, ANCHO DE CORONA DE 7.0 M, ANCHO DE CALZADA DE 7.0 M, DOS CARRILES CON ANCHO DE 3.50 M CADA UNO, SIN ACOTAMIENTOS Y TDPA DE 100 A 300 VEHÍCULOS. EL DESMONTE DE VEGETACIÓN FORESTAL Y EL DESPALME SE REALIZARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 9.7242 HA.

12	SONORA	ALAMOS	26SO2018HD134	MUNICIPIO DE ALAMOS	PROYECTO CONSTRUCCION ACUEDUCTO MACOYAHUI-ALAMOS DE 24.55.82 DE LONGITUD PARA AGUA POTABLE, EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, SON	MIA.-PARTICULAR	13-NOV-18
----	--------	--------	---------------	---------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE MACOYAHUI-LAMOS, MEDIANTE LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA EN EL CAUCE DEL RIO MAYO. A TRAVES DE 24,553.82 M DE LONGITUD DE TUBERIA DE PVC 5, CARCAMOS DE REBOMBEO, TANQUE DE RECAMBIO DE REGIMEN DE 2500 M3 DE CAPACIDAD EN LA LOCALIDAD DE ALAMOS, SONORA. COMO PRIMERA ETAPA.

13	TAMAULIPAS	VILLAGRAN	28TM2018E0140	NOVIER, S.A.P.I. DE C.V.	PARQUE EOLICO NOVIER	MIA.-REGIONAL	26-NOV-18
----	------------	-----------	---------------	--------------------------	----------------------	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACION DEL SITIO, CONSTRUCCION, PUESTA EN MARCHA, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN PARQUE EOLICO QUE TENDRA UNA CAPACIDAD DE POTENCIA INSTALADA DE 254.1MW PRODUCIDA POR 77 AEROGENERADORES, CADA UNO DE 3.3MW DE POTENCIA NOMINAL Y ESTA CONFORMADO POR AREA PARA LA INSTALACION DE CIMENTACIONES MANIOBRA Y TERRAPLENES PARA LA INSTALACION DE LOS 77 AEROGENERADORES; RED DE MEDIA TENSION; SUBESTACION ELEVADORA; LINEA DE TRASMISION (LT) DE 5.91851KM QUE INTERCONECTARA LA SUBESTACION ELEVADORA DEL PROYECTO CON LA SUBESTACION DE MANIOBRAS DEL PARQUE EOLICO GUADALUPE (PEG) (OBRA YA EXISTENTE); CAMINOS INTERNOS DE ACCESO; OFICINAS, ALMACENES Y ZONA DE ACTIVIDADES TEMPORALES EN UNA SUPERFICIE DE 5,738.91 HA DE LAS CUALES SE REMOVERA VEGETACION DE TIPO SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO EN UNA SUPERFICIE DE 261.98 HA.

14	ZACATECAS	CUAUHTEMOC	32ZA2018E0047	SET RENOVABLES, S. A. P. I. DE C. V.	CENTRAL FOTOVOLTAICA MONTE ALTO	MIA.-REGIONAL	09-NOV-18
----	-----------	------------	---------------	--------------------------------------	---------------------------------	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSTA DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON UNA POTENCIA NOMINAL DE 200, 000 KW A TRAVES DE UN SISTEMA DE MODULOS CONSTITUIDOS DE PANELES SOLARES, CON SEGUIDORES MECANICOS A UN EJE, EL SISTEMA ALBERGARA 739,200 MODULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE SILICIO POLICRISTALINO DE 325 W POTENCIA, LAS CUALES ALIMENTARAN 80 INVERSORES DE 2500KVA (2,5 MW) PARA ELEVAR LA TENSION A MEDIA TENSION, SUBESTACION DE MANIOBRAS Y LINEA DE SUBTRANSMISION ELECTRICA, EN UNA SUPERFICIE DE 1089.81 HECTAREAS DE LAS CUALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO SE OCUPARA UN AREA DE 615.57 HECTAREAS.

2) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	<a href="#">02BC2018TD019</a>	INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. DE C.V.	MARINAS INTERIO Y EXTERIOR DEL DESARROLLO TURISTICO-RESIDENCIAL MARINAZUL GOLF & RESORT, MUNICIPIO DE ENSENADA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (MEXICO)	MIA.-REGIONAL	05-MAR-18	22-NOV-18	60 AÑOS 11 MESES
2	COLIMA	MINATITLAN	06CL2018M0015	CONSORCIO MINERO BENITO JUAREZ PEÑA COLORADA S. A. DE C. V.	AMPLIACION PRESA DE JALES EL ARRAYANAL	DTU.- MODALIDAD B	03-AGO-18	08-NOV-18	16 AÑOS 3 AÑOS
3	CHIHUAHUA	JUAREZ	<a href="#">08CI2018E0113</a>	MIRE-GMI CAPITAL SPV-1, S. A. DE C. V.	FOTOVOLTAICA SAMALAYUCA	MIA.-REGIONAL	31-AGO-18	21-NOV-18	17 MESES 25 AÑOS
4	DURANGO	PENON BLANCO	<a href="#">10DU2018H0030</a>	RANCHO LA PUERTA COLORADA S.A. DE C.V.	BORDO DE ALMACENAMIENTO LA FLOR Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, EDO. DE DURANGO	MIA.-REGIONAL	21-AGO-18	14-NOV-18	5 AÑOS 20 AÑOS
5	GUANAJUATO	CELAYA	<a href="#">11GU2018I0162</a>	DESOLTEC S.A. DE C.V	INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN, RECICLAJE, REÚSO, ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSO EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN DE TAMAYO, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, MÉXICO	MIA.- PARTICULAR	18-OCT-18	27-NOV-18	1 AÑO 25 AÑOS
6	JALISCO	MEZQUITIC	14JA2016UD088	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA	HABILITACION DE BANCO DE MATERIAL CIENEGA DE LOS CABALLOS Y CURVA LA BATALLA DEL CAMINO-JARDIN EN LA COMUNIDAD TUAPURIE SANTA CATARINA CUEXCOMATITLAN, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO	DTU.- MODALIDAD B	07-NOV-16	16-MAR-17	NO APLICA
7	OAXACA	SANTA MARIA COLOTEPEC	<a href="#">20OA2017T0030</a>	RODOLFO OGARRIO RAMIREZ ESPAÑA	COMUNIDAD ECOLOGICA PUNTA DE ZICATELA	MIA.-REGIONAL	01-AGO-17	21-NOV-18	2 AÑOS 30 AÑOS
8	PUEBLA	TEPEYAHUALCO	<a href="#">21PU2018E0043</a>	ALTEN ENERGIAS RENOVABLES MEXICO SIETE, S.A. DE C.V.	PLANTA FOTOVOLTAICA ALTEN PUEBLA 250 MW	MIA.-REGIONAL	20-JUL-18	22-NOV-18	14 MESES 30 AÑOS
9	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	<a href="#">21PU2018H0063</a>	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. COMISION NACIONAL DEL AGUA. DIRECCION LOCAL PUEBLA	LIMPIEZA, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCION DE BORDOS EN EL RIO LA LUMBRERA EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLAXIPEHUALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA, ESTADO DE PUEBLA	MIA.- PARTICULAR	05-SEP-18	21-NOV-18	2 AÑOS 30 AÑOS
10	PUEBLA	PUEBLA	<a href="#">21PU2018V0042</a>	GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	AMPLIACION Y MODERNIZACION CARRETERA FEDERAL 119, PUEBLA-TLAXCALA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA	MIA.-REGIONAL	19-JUL-18	22-NOV-18	NO APLICA
11	QUERETARO	AMEALCO DE BONFIL	<a href="#">22QE2018HD019</a>	MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PRINCIPAL HACIA PTAR DE AMEALCO DE BONFIL. QRO.	MIA.- PARTICULAR	03-MAY-18	05-NOV-18	1 AÑO 30 AÑOS
12	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	<a href="#">23QR2018H0032</a>	ECOTURISMO TRES RIOS S.A. DE C.V.	PROYECTO MEJORA HIDRO-ECOLOGICA DEL ESTERO LAS GARZAS	MIA.-REGIONAL	11-MAY-18	21-NOV-18	NO APLICA

13	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	<a href="#">23QR2018T0026</a>	DESARROLLOS TURISTICOS COSTA TURQUESA S.A. DE C.V.	SUITES PALAFITOS KANTENAH II	MIA.-REGIONAL	23-ABR-18	23-NOV-18	NO APLICA
14	SAN LUIS POTOSI	CATORCE	24SL2018VD007	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI	CAMINO LIMONES-EL POTRERO DEL KM. 0+000 AL KM. 16+672.878, EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA DE LA PAZ Y CATORCE, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.	MIA.-REGIONAL	14-FEB-18	19-OCT-18	NO APLICA
15	SONORA	GUAYMAS	<a href="#">26SO2018T0108</a>	MISION VEINTIUNO, S. A. DE C. V.	PUNTA ALGODONES	MIA.-REGIONAL	08-OCT-18	22-NOV-18	10 AÑOS 20 AÑOS
16	TLAXCALA	CALPULALPAN	<a href="#">29TX2018E0013</a>	BUENOS DIAS ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.	PARQUE SOLAR NUEVA XCALA	MIA.-REGIONAL	17-AGO-18	23-NOV-18	10 MESES 25 AÑOS

### 3) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2018AD153	AGRICOLA AMADOR S. DE R.L. DE C.V.	TRATAMIENTO DE AGUA SALOBRES PARA RIEGO AGRICOLA EN AGRICOLA AMADOR	MIA.- PARTICULAR	23-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE LOCALIZA EN CAMALU, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C., LA DESALADORA SERA ALIMENTADA POR UN POZO DE AGUA QUE PRODUCE 75.49 GAL/MIN., LA DESALADORA PRODUCIRA 31.70 GAL/MIN, PARA RIEGO AGRICOLA. EL AGUA DE RECHAZO LA PRETENDE CONECTAR A UNA TUBERIA DE AGUA DE RECHAZO DE UNA DESALADORA PERTENECIENTE A OTRA EMPRESA, LA DESCARA SE REALIZA EN ARROYO LOS COMPRADRES, LA DESALADORA SE PRETENDE UBICAR EN LAS COORDENADAS UTM WGS84 592199, 3409473, CONEXION CON TUBERIA YA AUTORIZADA 592545.63,3409069.55, DESCARGA YA AUTORIZADA A OTRAS EMPRESAS Y SOLICITADA PARA EL ACTUAL PROYECTO 590721.18, 3407955.55.							
2	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2018MD152	SERGIO SANCHEZ SALAZAR	APROVECHAMINETO DEL MATERIAL PETREO EN ARROYO NEJI.	MIA.- PARTICULAR	16-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE LOCALIZA EN EL ARROYO NEJI, MUNICIPIO DE TECATE, B. C., EL CUAL PRETENDE OCUPAR UNA SUPERFICIE DE 172,471.76 M2, EL CUAL SE DIVIDE EN DOS POLIGONOS, UNO DE 86, 399.58 M2 Y EL OTRO DE 86,072.18 M2, EL APROVECHAMIENTO SE PRETENDE REALIZAR A LO LARGO DEL CAUCE DEL ARROYO EL CUAL CUENTA CON UNA LONGITUD DE 2,315.9 KM, MISMO QUE PRETENDE APROVECHARSE POR UN PERIDO DE 10 AÑOS.							
3	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2018PD154	LITORAL DE BAJA CALIFORNIA S.P.R. DE R.L.	REGULACION Y AMPLIACION DE ACUACULTURA DE OSTION JAPONES, OSTION KUMAMOTO,ALMEJA GENEROSA, ALMEJA MANO DE LEON, ALMEJA CHOCOLATA, ALMEJA MANILA, Y ALMEJA CHIONE EN BAHIA FALSA , A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD CONOCIDA COMO SAN QUINTIN, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C	MIA.- PARTICULAR	23-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS DE OSTIONES ( C. GIGAS Y C. SIKAMEA) Y ALMEJAS (P. GLOBOSA, P.ABRUPTA, NODIPECTEN SUBNODUSUS, MEGAPITARIA SQUALIDA, TAPES PHILIPINARUM, Y CHIONE CORTEZI), EN BAHIA FALSA, EN BAHIA DE SAN QUINTIN, MPIO. DE ENSENADA, B.C., EL PROYECTO ABARCARA UNA SUPERFICIE DE 54.662 HECTAREAS, PARA EL CULTIVO SE UTILIZARAN LAS SIGUIENTES ARTES DE CULTIVO, RACKS O ESTANTES PARA OSTION JAPONES Y KUMAMOTO PARA LE ENGORGA, LIENAS AJUSTABLES PARA EL OSTION JAPONES Y KUMAMOTO PARA LA PREENGORDA Y ENGORDA, SISTEMAS DE CAMAS PARA EL OSTION JAPONES, KUMAMOTO Y MANO DE LEON, PREENGORDA Y ENGORDA, SISTEMAS DE LONG LINE PARA CANASTAS (REDES INTERNAS) PARA ALMEJA MANO DE LEON (PREENGORDA Y ENGORDA), CULTIVO DE FONDO EN TUBOS PVC PARA LA PROTECCION DE ALMEJAS PANOPEAS Y CULTIVO DE FONDO PARA ALMEJA CHOCOLATE, CHIONE Y ALMEJA MANILA EN EL SUSTRATO, LOS CULTIVOS PRETENDIDOS SERAN EN CICLO ANUAL Y EN CICLO DE TRES A CUATRO AÑOS.							
4	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2018PD155	S.E. SESMA ESCALANTE S.DE P.R. DE R.L.	REGULARIZACIÓN Y AMPLIACION DE ACULTURARA DE OSTION JAPONES, OSTION CUMAMOTO, ALMEJA GENEROSA, ALMEJA MANO DE LEÓN, ALMEJA CHOCOLATA, ALMEJA MANILA Y ALMEJA CHIONE Y CONSTRUCCION DEL AREA DE MANEJO DE OSTION EN BAHIA FALSA A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD DE SANQUIN ENSENADA.	MIA.- PARTICULAR	23-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS DE OSTIONES ( C. GIGAS Y C. SIKAMEA) Y ALMEJAS (P. GLOBOSA, P.ABRUPTA, NODIPECTEN SUBNODUSUS, MEGAPITARIA SQUALIDA, TAPES PHILIPINARUM, Y CHIONE CORTEZI), EN BAHIA FALSA, EN BAHIA DE SAN QUINTIN, MPIO. DE ENSENADA, B.C., EL PROYECTO ABARCARA UNA SUPERFICIE DE 89.2993 HECTAREAS, PARA EL CULTIVO SE UTILIZARAN LAS SIGUIENTES ARTES DE CULTIVO, RACKS O ESTANTES PARA OSTION JAPONES Y KUMAMOTO PARA LA ENGORGA, LINEAS AJUSTABLES PARA EL OSTION JAPONES Y KUMAMOTO PARA LA PREENGORDA Y ENGORDA, SISTEMAS DE CAMAS PARA EL OSTION JAPONES, KUMAMOTO Y MANO DE LEON, PREENGORDA Y ENGORDA, SISTEMAS DE LONG LINE PARA CANASTAS (REDES INTERNAS) PARA ALMEJA MANO DE LEON (PREENGORDA Y ENGORDA), CULTIVO DE FONDO EN TUBOS PVC PARA LA PROTECCION DE ALMEJAS PANOPEAS Y CULTIVO DE FONDO PARA ALMEJA CHOCOLATE, CHIONE Y ALMEJA MANILA EN EL SUSTRATO, LOS CULTIVOS PRETENDIDOS SERAN EN CICLO ANUAL Y EN CICLO DE TRES A CUATRO AÑOS.							

5	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2018TD156	RANCHO LA BURRITA S. DE R.L. DE C.V.	MURO DE CONTECION EN ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	MIA.- PARTICULAR	23-NOV-18
---	-----------------	----------	---------------	--------------------------------------	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONTEMPLA LA EDIFICACION DE UN MURO DE CONTENCIÓN PARA PREVENIR LA EROSIÓN MARINA, AL INTERIOR DE UN POLIGONO DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE CUYA SUPERFICIE ES DE 2,192.312 M2, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE COLINDA CON UN PREDIO PRIVADO, Y ÉSTE SE LOCALIZA A LA ALTURA DEL KM. 60+021.50 DE LA CARRETERA TIJUANA-ENSENADA, PREDIO CONOCIDO COMO RANCHO LA BURRITA, DELEGACION DE LA MISION, MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C. EL MURO PRETENDE OCUPAR UNA LONGITUD DE 105.50 METROS DE LARGO Y 4.40 METROS DE ANCHO, CON UNA ALTURA DE 11 METROS.

6	CAMPECHE	CARMEN	04CA2018VD069	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	OPERACIÓN DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO, OXXO SANTA RITA	MIA.- PARTICULAR	22-NOV-18
---	----------	--------	---------------	------------------------------------	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO, OXXO, PARA EL COMERCIO AL POR MENOR DE ABARROTÉS, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS LA CUAL SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 370.60 M2

7	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	05CO2018HD092	VALGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DEMOLICION DE PUENTE, INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIONES PARA MEJORAS HIDRAULICAS EN EL ARROYO EL PUEBLO MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA	MIA.- PARTICULAR	23-NOV-18
---	----------	--------------	---------------	------------------------------------	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CLAUSURA DE UN PUENTE QUE CRUZA EL ARROYO EL PUEBLO UBICADO EN LA CALLE FEDERALISMO, LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN A BASE DE CONCRETO EN LA CARA SUR DEL ARROYO ?EL PUEBLO? Y LA INSTALACIÓN DE GAVIONES ARMADOS DE PIEDRA CALIZA Y ALAMBRE EN LAS SALIDAS DE LAS CALLES DE UN NUEVO FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL LLAMADO RESIDENCIAL PALMERAS. EL PROYECTO ES LINEAL DE ALREDEDOR DE 350 METROS, SURGE DE LA NECESIDAD DE DESFOGAR LAS AGUAS PLUVIALES DERIVADAS DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y EVITAR PROBLEMAS HIDROLÓGICOS ENCHARCAMIENTOS.

8	COAHUILA	SAN JUAN DE SABINAS	05CO2018MD093	ANDRES GARCIA SILLER	EXTRACCION DE MATERIAL PETREO EN EL PREDIO RANCHO DE CONCHOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MIA.- PARTICULAR	28-NOV-18
---	----------	---------------------	---------------	----------------------	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE UN BANCO DE MATERIALES CON SUPERFICIE 8.39 HECTÁREAS QUE SE ENCUENTRA EN A UN LADO DEL CAUCE DEL RÍO ÁLAMOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. DICHO BANCO SE FORMÓ CON LOS EFECTOS DEL HURACÁN ALEX EN EL AÑO 2010. EL VOLUMEN A EXTRAER ES DE 128,597 M3, SE PRETENDE QUE EL TIEMPO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES SEA DE 15 AÑOS. EL PROYECTO SE UBICA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL.

9	CHIAPAS	TONALA	07CH2018HD045	JOSE OSCAR CASTILLEJOS VILA	BANCO DE EXTRACCION DE MATERIAL PETREO OCUILAPA, UBICADO EN EL RIO OCUILAPA II, MPIO. DE TONALA, CHIAPAS	MIA.- PARTICULAR	22-NOV-18
---	---------	--------	---------------	-----------------------------	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTIRÁ EN UN BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN EL CAUCE DEL RÍO OCUILAPA II, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, CHIAPAS, PARA DRAGAR UNA SUPERFICIE DE 8,946.00 M2, DEL TRAMO +0.020 AL +0.670 CON UNA LONGITUD PROMEDIO DE 653.30 METROS Y UN ANCHO DE PLANTILLA DE 5.0 M OBTENIENDO DE ESTA MANERA UN VOLUMEN DE EXTRACCIÓN ANUAL DE 3,516.21 M3, TENIENDO UNA VOLUMEN TOTAL DE 17,581.05 M3 POR LOS 5 AÑOS QUE CORRESPONDEN A LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

10	CHIAPAS	OSTUACAN	07CH2018PD046	ACUAGRANJAS DOS LAGOS S.A. DE C.V.	GRANJA ACUICOLA PEÑITAS	MIA.- PARTICULAR	28-NOV-18
----	---------	----------	---------------	------------------------------------	-------------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO GRANJA ACUÍCOLA PEÑITAS SE LOCALIZA EN EL EMBALSE DE LA PRESA HIDROELÉCTRICA ÁNGEL ALBINO CORZO (MEJOR CONOCIDO COMO PEÑITAS), EN LAS CERCANÍAS DE LA LOCALIDAD PEÑITAS EL MICO. Y PRETENDE LA INSTALACIÓN DE 6 CENTROS DE CULTIVO (USUMACINTA, GRIJALVA, OSTUACÁN, PRE ENGORDA-REPRODUCTORES (1), PRE ENGORDA-REPRODUCTORES (2) Y COSECHA), TODOS UBICADOS DENTRO DEL POLÍGONO PEÑITAS CON UN ÁREA TOTAL DE 470.2819 HA, PARA LA INSTALACIÓN DE 398 JAULAS FLOTANTES PARA EL CULTIVO DE TILAPIA, CON 2.2 CICLOS DE PRODUCCIÓN AL AÑO POR JAULA, DE MANERA SECUENCIADA PARA TENER UNA PRODUCCIÓN PERMANENTE DE 24,640 TON/AÑO DE TILAPIA FRESCA

11	DURANGO	CUENCAME	10DU2018FD072	SUMINISTRADORA DE PLOMO,ORO Y PLATA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA NUEVA PRESA DE JALES EN LA MINA EL CHOCOLATIN.	INFORME PREVENTIVO	21-NOV-18
----	---------	----------	---------------	---	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA NUEVA PRESA DE JALES EN LA MINA EL CHOCOLATIN, CONTARA CON UNA SUPERFICIE DE 6.8 HAS.

12	DURANGO	POANAS	10DU2018MD073	JORGE ANTONIO ROJAS PEREZ	BANCO DE MATERIALES LA HACIENDA	MIA.- PARTICULAR	26-NOV-18
----	---------	--------	---------------	---------------------------	---------------------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCION DE MATERIA PETREO (GRAVAS Y ARENAS) EN UNA SUPERFICIE DE 7.901 HAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POANAS, DGO

13	JALISCO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	14JA2018MD179	J. JESUS CASTRO SANDOVAL	EXTRACCION DE MATERIA PETREO EN RIO PATITOS DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA JALISCO	MIA.- PARTICULAR	23-NOV-18
----	---------	------------------------------	---------------	--------------------------	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE PROPONE REALIZAR DICHA ACTIVIDAD EN DOS PUNTOS SELECCIONADOS DEL RÍO PATITO, QUE SERÁN DENOMINADOS A LO LARGO DEL PROYECTO COMO SITIO 1 EXTRACCIÓN AGUAS ARRIBA Y SITIO 2 EXTRACCIÓN AGUAS ABAJO, QUE BAJO PREVIOS ESTUDIOS TÉCNICOS REALIZADOS TIENE UN POTENCIAL DE APROVECHAMIENTO DE 673.705 Y 656.675 M3 DE MATERIAL RESPECTIVAMENTE. DONDE SE PLANEA DESARROLLAR EL PROYECTO ESTÁ LOCALIZADA EN ZONA FEDERAL. SE UBICA A 10.30 KM AL NORTE DEL POBLADO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA JALISCO; TOMANDO LA CARRETERA 23 EN EL TRAMO TESTIÁN-MALPASO Y DESVIÁNDOSE HACIA LA LOCALIDAD DE EXCAMILPA. TENIENDO COMO REFERENCIA DE LLEGADA AL SITIO DEL PROYECTO, EL BALNEARIO ?EL GALÁPAGO?. DANDO UN TOTAL DE SUPERFICIE APROXIMADA SOBRE LA QUE SE VA A TRABAJAR DE 163,363.0 M2. SIENDO DEL TOTAL DE DICHA SUPERFICIE SOBRE LA QUE SE REALIZARÁ LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN 1,740 M2, QUE CORRESPONDE AL 1% DE TOTAL DE SUPERFICIE.

14	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15EM2018UD264	ARTURO GERARDO RODARTE LEAL	CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR EN CALLE RINCÓN DEL LAGO, BARRIO DE SAN ANTONIO, VALLE DE BRAVO	MIA.- PARTICULAR	22-NOV-18
----	------------------	----------------	---------------	-----------------------------	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION UNIFAMILIAR DE TIPO RESIDENCIAL, ESTACIONAMIENTO E INSTALACION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN UNA SUPERFICIE DE 960 M2 DE UN TOTAL DE 2,562 M2.

15	NAYARIT	TEPIC	18NA2018HD084	PEDRO DANIEL RENTERIA GARCIA	SUSTITUCIÓN DE CANAL PLUVIAL ARROYO SECO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 1+100 Y REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE TEPIC.MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT	MIA.- PARTICULAR	28-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE TRATA DE UNA OBRA EN UNA SOLA ETAPA, QUE CUENTA CON UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 1100 METROS, ABARCANDO UNA SUPERFICIE DE 6,499.289 METROS CUADRADOS, PARA CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO, POZOS DE VISITA							
16	NAYARIT	COMPOSTELA	18NA2018MD081	ARMAMPET SA DE CV	EXPLOTACION DE MATERIALES PETREOS BANCO LA LOMITA	MIA.- PARTICULAR	22-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONTEMPLA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PETREO EN UNA SUPERFICIE DE 13,675.534 METROS CUADRADOS, DEL CULA SE PRETENDE EXTRAER UN VOLUMEN APROXIMADO DE 113, 815.70 METROS CUBICOS, CONMTEMPLANDO UN PERIDO DE 5 AÁ'OS							
17	NAYARIT	TECUALA	18NA2018PD083	JAVIER MENDEZ MARTINEZ	GRANJA EL JOROBO	MIA.- PARTICULAR	28-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ES UNA PROPUESTA TÉCNICA Y DE DESARROLLO PARA UN CULTIVO DE CAMARÓN SEGURO Y CONTROLADO. CON LA PRODUCCIÓN SEMI-INTENSIVA TRADICIONAL.							
18	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	18NA2018TD082	ARKIT DISEÑO Y CONSTRUCCION,S.A. DE C.V.	NAYRI OCEAN	MIA.- PARTICULAR	23-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: COSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE 6 NIVELES, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,809.4221 METROS CUADRADOS EN CON SOTANO ESTACIONAMIENTO CON 39 CAJONES ADEMAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.							
19	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	18NA2018TD085	JOSE ALFREDO GONZALEZ ROJAS	HOTEL LA PUNTILLA	MIA.- PARTICULAR	28-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIONDE UNA BARDA DE APROXIMADAMENTE 20 METROS DE LARGO CON UNA ALTURA DE 3 METROS, CONSTRUIDA DE MATERIAL DE BLOCK Y CEMENTO CON CIMBRA LISTA PARA COLAR UNA DALA, CONTIGUO A ESTA BARDA SE OBSERVA LA CONSTRUCCION DE 6 CUARTOS (BODEGA).							
20	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	19NL2018UD198	CASAS JAVER, S.A. DE C.V.	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PUNTA CASTILLA	MIA.- PARTICULAR	23-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE VEGETACION SECUNDARIA CON ARBUSTOS Y ARBOLES DISPERSOS EN UNA SUPERFICIE DE 142563.593 M2, LA CUAL REPRESENTA LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON.							
21	NUEVO LEON	MONTERREY	19NL2018UD199	SIERRA MORENA, S. A. DE C. V.	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CUMBRES DE SANTA CLARA 5TO SECTOR	MIA.- PARTICULAR	23-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE MATORRAL SUBOMONTANO CON ELEMENTOS DE VEGETACION SECUNDARIA EN UNA SUPERFICIE DE 31625.14, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 51741.10 M2, PARA LA CONSTRUCCION DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON.							
22	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	19NL2018UD200	INMUEBLES RESGAR SA DE CV	NAVE GM SV01	MIA.- PARTICULAR	26-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE VEGETACION NATIVA TIPO MATORRAL SUBMONTANO EN UNA SUPERFICIE DE 71354.02 M2, EN UN PREDIO FORMADO POR DOS POLIGONOS CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 199918.74 M2 DE LA CUAL SE UTILIZARA UNA PORCION DE 71,354.02 M2 PARA EL PROYECTO, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA NAVE INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON.							
23	NUEVO LEON	APODACA	19NL2018UD201	SERGIO EDUARDO GONZALEZ LUNA	PARQUE ADN	MIA.- PARTICULAR	26-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO EN UNA SUPERFICIE DE 98533.32 M2, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 108167.20 M2, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON.							
24	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2018TD166	GARCIA GARCIA MARQUEZ INMOBILIARIA SA DE CV	REGULARIZACION POR LA CONSTRUCCION Y OPERACION DEL HOTEL ALDEA KUKA	MIA.- PARTICULAR	22-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: OPERACIÓN DE OBRAS EXISTENTES SOBRE UNA SUPERFICIE DE 1,041.00 M2, INCLUYE 12 CABAÑAS PILOTEADAS Y ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS. CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS NUEVAS QUE ABARCARAN UNA SUPERFICIE DE 1,001.40 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 5,066.00 M2							
25	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2018TD167	RESIDENCIAL MARIANO ESCOBEDO SA DE CV	BAMO A	MIA.- PARTICULAR	23-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL DE TRES NIVELES Y UN ROOF GARDEN, DENTRO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 3,720.3 M2							
26	QUINTANA ROO	COZUMEL	23QR2018TD168	JAIME MARTINEZ AMADOR	CLUB TAMARA SPA	MIA.- PARTICULAR	26-NOV-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CLUB DE PLAYA, SPA Y SERVICIOS DE BODAS, CON RESTAURANTE BAR, COCINA, SERVICIOS DE MASAJE, TINAS DE HIDROMASAJE, CAMASTROS, ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y ANDADORES DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE 1,544.79 M2 DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE							

27	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2018TD169	GRUPO GOCASA SA DE CV	CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAMALA, EN EL MPIO. DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	MIA.- PARTICULAR	26-NOV-18
----	--------------	-------------	---------------	-----------------------	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 158,263.830 M2, PARA CONVERTIR EL PREDIO EN UN FRACCIONAMIENTO CON ÁREA COMERCIAL, VIALIDADES Y ÁREAS VERDES.

28	SINALOA	AHOME	25SI2018PD163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA Y DE ACUACULTURA LOS SANCHEZ COTA, S.C. DE .R.L.	OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA LOS SANCHEZ COTA PARA EL CULTIVO SEMI-INTENSIVO DE CAMARON BLANCO	MIA.- PARTICULAR	24-OCT-18
----	---------	-------	---------------	--	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTE PROYECTO CONSISTE EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON BLANCO, A PARTIR DE ENGORDA EN CAUTIVERIO. LA GRANJA CONTARÁ CON ESTANQUES RÚSTICOS PARA LA ENGORDA DE CAMARÓN, ASÍ COMO DEMÁS OBRAS QUE HARÁN POSIBLE SU FUNCIONAMIENTO, TALES COMO CANALES DE LLAMADA, RESERVORIO Y DREN, ESTACIÓN DE BOMBEO, SIN DEJAR DE MENCIONAR COMO UNA OBRA DE PRINCIPAL Y DE IMPORTANCIA LAS LAGUNA DE OXIDACIÓN, QUE SERVIRÁ PARA TRATAR EL AGUA PRODUCTO DE LOS RECAMBIO DIARIOS.

29	SINALOA	AHOME	25SI2018PD164	ACUICOLA LAS VIBORAS, S.C. DE R.L. DE C.V.	OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UNA GRANJA PARA EL CULTIVO SEMI-INTENSIVO DE CAMARON BLANCO	MIA.- PARTICULAR	24-OCT-18
----	---------	-------	---------------	--	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ESTE PROYECTO CONSISTE EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA GRANJA PRODUCTORA DE CAMARON BLANCO, A PARTIR DE ENGORDA EN CAUTIVERIO. LA GRANJA CONTARÁ CON ESTANQUES RÚSTICOS PARA LA ENGORDA DE CAMARÓN, ASÍ COMO DEMÁS OBRAS QUE HARÁN POSIBLE SU FUNCIONAMIENTO, TALES COMO CANALES DE LLAMADA, RESERVORIO Y DREN, ESTACIÓN DE BOMBEO, SIN DEJAR DE MENCIONAR COMO UNA OBRA DE PRINCIPAL Y DE IMPORTANCIA LAS LAGUNA DE OXIDACIÓN, QUE SERVIRÁ PARA TRATAR EL AGUA PRODUCTO DE LOS RECAMBIO DIARIOS.

30	SINALOA	SAN IGNACIO	25SI2018TD158	HECTOR MANUEL APARICIO LEYVA	VENTANAS AL MAR BARRAS DE PIXTLA SAN IGNACIO SINALOA.	MIA.- PARTICULAR	18-OCT-18
----	---------	-------------	---------------	------------------------------	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE TRATA DE UN DESARROLLO TIPO RESORT, SIN PRETENSÓN DE VENTA COMO PROPIEDADES INDIVIDUALES O FRACCIONAMIENTO, EL PROYECTO TENDRÁ UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,000.00 M<sup>2</sup> (3.5 HA), PRETENDE COMO PRINCIPAL OBJETIVO CONSTRUIR UN PROTOTIPO DE PALAFITO (VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE PILOTES) PARA EVITAR EL MENOR CONTACTO DIRECTO CON EL SUELO Y PERMITIR EL MOVIMIENTO DE ANIMALES Y FUTURO DESARROLLO DE PLANTAS DE ESPECIES SOBRE TODO REGIONALES, SU DESPLANTE PERMITIRÁ EL PASO DE LA LUZ SOLAR DURANTE DIVERSAS HORAS DEL DÍA. SE PRETENDE SEMBRAR LA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑAS EN 4 A 6 PILOTES, EL SEMBRADO DE 25 CABAÑAS TIPO PALAFITOS, 60 M<sup>2</sup>, OCUPANDO UN DESPLANTE DE CONJUNTO EN UNA SUPERFICIE DE 1,500 M<sup>2</sup>; LAS MISMAS DEBERÁ ESTAR LO MÁS SEPARADO UNA DE OTRA Y ASÍ APROVECHAR LAS MEJORES VISTAS DEL TERRENO EN SITO, TODAS ELLAS CON VISTA A LA PLAYA DE QUETAZALAN (HINCHAHUEVOS) Y AL OCEANO PACIFICO.

31	SINALOA	MAZATLAN	25SI2018TD161	DESARROLLO INMOBILIARIO BELLA AREA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TORRE PUNTARENA, MAZATLAN, SINALOA.	MIA.- PARTICULAR	22-OCT-18
----	---------	----------	---------------	--	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTIRÁ EN LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA TORRE DEPARTAMENTAL DE 20 NIVELES EN SUPERFICIE TOTAL DE 7,140.00 M<sup>2</sup>, CON UN TOTAL DE 36 DEPARTAMENTOS Y 2 PENTHOUSE, SÓTANO, LOBBY, ELEVADORES, ESCALERAS, ESTACIONAMIENTO CON 104 CAJONES, RAMPAS DE ACCESO, ALBERCA, CANCHA DE TENIS, RESTAURANTE CON TERRAZA, COCINA, BAÑOS, CASETA DE VIGILANCIA, SALA DE JUEGOS, JARDINES Y BODEGA. EL PROYECTO SERÁ REALIZADO DENTRO DE UNA PROPIEDAD PRIVADA CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,140.00 M<sup>2</sup> (TABLA 3).

32	SONORA	AGUA PRIETA	26SO2018MD137	MARIA FERNADA GRIJALVA GALLEGO	IP PROYECTO AGUA PRIETA, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SON	INFORME PREVENTIVO	22-NOV-18
----	--------	-------------	---------------	--------------------------------	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXPLORACION MINERA DIRECTA A TRAVES DE 45 ZANJAS DE (20 M DE LARGO X 5 M DE ANCHO X 2 M DE PROFUNDIDAD) QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 0.45 HAS DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE INTERES DE 7.5 HAS DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 83.0689 HAS, NO SE REALIZARAN CAMINOS NI BRECHAS DADO QUE UN SITIO PERTURBADO.

33	SONORA	YECORA	26SO2018MD138	MINERA MAGNA S.A. DE C.V.	IP PROYECTO MERCEDES, MUNICIPIO DE YECORA, SON	INFORME PREVENTIVO	22-NOV-18
----	--------	--------	---------------	---------------------------	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO COSISTE EN LA EXPLORACION MINERA DIRECTA A TRAVES 21 PLANILLAS DE BARRENACION PARA UN TOTAL DE 23 BARRENOS, DE LAS CUALES SOLO SE APERTURARAN 5 PLANILLAS NUEVAS DE 10MX10M, REQUIRIENDOSE DE UNA SUPERFICIE PARA TAL EFECTO DE 500 M2, ASI COMO, 950 METROS DE NUEVOS CAMINOS CON UN ANCHO DE 3.5 METROS, LO QUE IMPLICA EL DESMORTE POR ESTE CONCEPTO DE 3,325 M2; 9 ZANJAS CON UNA SECCION DE HASTA 3.0 M (TRES PUNTO CERO METROS) DE ANCHO, POR 2.0 M (DOS PUNTO CERO METROS) DE PROFUNDIDAD, POR 20 M (VEINTE METROS) [CAMPAÑA A EXPLORACION MINERA DIRECTA LAS MERCEDES QUE OCUPARA 540 M2, SIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,365 M2, DE UN TOTAL DE 344-74-80 HAS.

34	SONORA	SAHUARIPA	26SO2018MD140	SAN MARCO RESOURCES MEXICO, S.A DE C.V.	IP PROYECTO EXPLORACION MINERA CHUNIBASE, EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SON	INFORME PREVENTIVO	23-NOV-18
----	--------	-----------	---------------	---	---	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXPLORACION MINERA DIRECTA A TRAVES DE LA 4,620 M LINEALES DE NUEVOS CAMINOS NUEVOS POR 3.0 M QUE OCUPA 1.3 HAS, CAMINOS A REHABILITAR DE 7,146 M X 3 M QUE OCUPA 2.14 HAS, 70 PLANILLAS DE 10M X 10M QUE OCUPA 0.7 HAS Y 19 ZANJAS QUE SUMAN DE 1280 M X 3 M ANCHO QUE OCUPA 0.38 HAS SIENDO UN TOTAL DE 4.52 HAS DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE INTERES DE 93 HAS DE UN TOTAL DE 560.2008 HAS.

35	SONORA	SAHUARIPA	26SO2018MD141	MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.	LA YAQUI GRANDE	MIA.- PARTICULAR	26-NOV-18
----	--------	-----------	---------------	-------------------------------------	-----------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA MEDIANTE EL SISTEMA DE EXPLOTACION MINERA TAJO A CIELO ABIERTO Y EL SUBSECUENTE BENEFICIO DE LOS VALORES METALICOS, A TRAVES DE UN PROCESO DE LIXIVIACION POR MONTONES CON CIANURO DE SODIO EL CUAL SE OBTENDRA COMO PRODUCTO FINAL CARBON CARGADO DE VALORES, MISMOS QUE SERN EN VIADOS A LA PLANTA ADR, UBICADA EN LAS ACTUALES INSTALACIONES DE LA MINA MULATOS, LA RESERVA DEL TAJO DE MINA LA YAQUI GRANDRE SE ESTIMA EN 117147 MILLONES DE TON MATERIAL A REMOVER DE LA CUALES 14,125 MILLONES DE TONELADAS CORRESPONDEN A MINERAL CON UNA LEY PROMEDIO DE 1.41 GR/TON, CON UNA RECUPERACION EN EL PORESO DE BNEFICIO DEL 86 % Y 103, 022 MILLONES DE TONELADAS DE MATERIAL ESTERIL O TEPETATE, QUE SE DEPOSITARAN EN LA TEPETATERA EN UNA SUPERFICIE A OCUPAR DE 620 HAS DE LAS CUALES LAS OBRAS/ INSTALACIONES OCUPAN UN REA DE 256.03 HAS MISMO QUE SE PRESENTARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL.

36	SONORA	HUATABAMPO	26SO2018PD139	SRV LABORATORIO S.P.R.DE R.L.	PROYECTO SRV LABORATORIO DE PRODUCCION DE POSTLARVA DE CAMARON, EN LA LOCALIDAD DE CAMAHUIROA, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON	MIA.- PARTICULAR	22-NOV-18
----	--------	------------	---------------	-------------------------------	---	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EL ESTABLECIMIENTO DE UN LABORATORIO PARA PRODUCIR POSTLARVAS DE CAMARON BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) PARA ABASTECER A LAS GRANJAS ACUICOLAS DE LA REGION, ESTIMANDO UNA CAPACIDAD DE PRODUCCION ANUAL DE 1.248 MILLONES DE POSTLARVAS DE 8 MG EN LOS MESES DE FEBRERO A JULIO (208 MILLONES DE POSTLARVAS MENSUALES EN PROMEDIO); ES UNA OBRA NUEVA QUE SE REALIZARA EN UNA SUPERFICIE DE 11,227 M2 DENTRO DE UN PREDIO DE 85,712.23 M2 (8.5712230 HA). EL PRESENTE PROYECTO, VIENE SER UNA AMPLIACION DE LA AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL, OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-005-05 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2005, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO LABORATORIO DE PRODUCCION DE POSTLARVA AGROPECUARIA LA PILARICA SPR DE RL, MISMO QUE FUE AUTORIZADO PARA UNA SUPERFICIE DE 1-00-00 HA, DENTRO DEL MISMO POLIGONO GENERAL DE 85,712.23 M2 (8.5712230 HA) LOCALIZADO EN PARTE DEL AREA DEL POLIGONO 2 DEL PREDIO. ESTA AUTORIZACION FUE CEDIDA POR AGROPECUARIA LA PILARICA SPR DE RL A LA EMPRESA BG ALMACENES Y SERVICIOS SA DE CV Y DE ESTA A LA EMPRESA SRV PROMOTORA ACUICOLA SA DE CV.

37	TABASCO	CUNDUACAN	27TA2018HD041	MELQUISEDEC CORTAZA HERNANDEZ	EXTRACCIÓN Y DESAZOLVE DE MATERIAL PETREO (ARENA) BANCO EL PLATANAL	MIA.- PARTICULAR	14-NOV-18
----	---------	-----------	---------------	-------------------------------	---	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA EXTRACCION Y DESAZOLVE DE MATERIAL PETREO DEL CAUCE DEL RIO SAMARIA, EN UNA LONGITUD DE 2000M, POR 60M DE ANCHO, PRETENDE LA OCUPACION DE 50M2, DE ZONA FEDERAL PARA ATRACAR Y PASAR LA MANGUERA DE LA DRAGA DE SUCCION. PARA LAS OBRAS ASOCIADAS OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 21.020 M2, QUE CONSTA DE CASETA DE VIGILANCIA, CAMINO DE ACCESO, BAÑOS, OFICINAS, ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, COMBUSTIBLE Y RESIDUOS, ESTACIONAMIENTO, PATIO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MANIOBRA, ASI COMO DOS OLLAS PARA EL ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL PETREO.

38	VERACRUZ	PANUCO	30VE2018HD148	AGRICOLA ANDIEGUI, SAPI DE C.V.	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN PARA TECNIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE RIEGO DENOMINADA SAN JUAN , EN EL MPIO DE PANUCO VER.	MIA.- PARTICULAR	29-NOV-18
----	----------	--------	---------------	---------------------------------	---	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA TECNIFICACION DE UN TERRENO PARA CULTIVO DE CAÑA, EL CUAL ESTA CONSTITUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: I.; SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO 400.00 HA, DE LA CUAL SOLO SE UTILIZARAN 343.601765 HA NETAS PARA USO AGRICOLA. SE PRETENDE DEJAR 56.398235 HA DE PRESERVACION. SE TIENE CONSIDERADO EL USO DE UN MUELLE FLOTANTE, CONOCIDO LOCALMENTE COMO CHALAN. LOS EQUIPOS DE BOMBEO IRAN SOBRE ESTAS PLATAFORMAS Y CONECTADAS A LA TUBERIA PRINCIPAL MEDIANTE EL USO DE MANGUERAS QUE PERMITEN AMORTIGUAR LA FLUCTUACION DE LOS NIVELES DEL RIO EN LAS DIFERENTES TEMPORADAS DEL N.O. SE CONTEMPLA EL USO DE UN SISTEMA DE RIEGO CONFORMADO POR DOS 2 PIVOTES CENTRALES Y CUATRO CAÑONES VIAJEROS. ESTOS EQUIPOS SERAN ABASTECIDOS POR DOS REDES INDIVIDUALES DE TUBERIAS DE PVC QUE IRAN ENTERRADAS Y PARA EL CASO DE LA RED PARA CAÑONES VIAJEROS SE DISPONDRA DE HIDRANTES ESPACIADOS A CADA 76.5 METROS. LOS PIVOTES DEMANDAN UN GASTO DE 70 LITROS POR SEGUNDO CADA UNO Y LOS CAÑONES VIAJEROS UN GASTO UNITARIO DE 25 LITROS POR SEGUNDO, SIENDO EL GASTO TOTAL PARA LOS 6 EQUIPOS DE RIEGO DE 240 LITROS POR SEGUNDO.

39	VERACRUZ	PANUCO	30VE2018HD149	AGRICOLA AMAJAC S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN PARA LA TECNIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE RIEGO DENOMINADA COMBINACIONES EN EL MPIO DE PANUCO, VER.	MIA.- PARTICULAR	29-NOV-18
----	----------	--------	---------------	------------------------------	--	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA TECNIFICACION DE UN TERRENO PARA CULTIVO DE CAÑA, EL CUAL ESTA CONSTITUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: I.; SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO 400.00 HA, DE LA CUAL SE UTILIZARA LA TOTALIDAD DEL AREA PARA USO AGRICOLA, DEJANDO SOLO LAS AREAS QUE SE PIERDEN POR CALLES DE ACCESO. SE TIENE CONSIDERADO EL USO DE UN MUELLE FLOTANTE, CONOCIDO LOCALMENTE COMO CHALAN. LOS EQUIPOS DE BOMBEO IRAN SOBRE ESTAS PLATAFORMAS Y CONECTADAS A LA TUBERIA PRINCIPAL MEDIANTE EL USO DE MANGUERAS QUE PERMITEN AMORTIGUAR LA FLUCTUACION DE LOS NIVELES DEL RIO EN LAS DIFERENTES TEMPORADAS DEL AÑO. SE CONTEMPLA EL USO DE UN SISTEMA DE RIEGO CONFORMADO POR DOS 3 PIVOTES CENTRALES Y CINCO CAÑONES VIAJEROS. ESTOS EQUIPOS SERAN ABASTECIDOS POR DOS REDES INDIVIDUALES DE TUBERIAS DE PVC QUE IRAN ENTERRADAS Y PARA EL CASO DE LA RED PARA CAÑONES VIAJEROS SE DISPONDRA DE HIDRANTES ESPACIADOS A CADA 76.5 METROS. LOS PIVOTES DEMANDAN UN GASTO TOTAL DE 150 LITROS POR SEGUNDO Y LOS 5 CAÑONES VIAJEROS UN GASTO DE 125 LPS PARA UN GASTO TOTAL DEL SISTEMA DE RIEGO DE 275 LITROS POR SEGUNDO.

40	VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	30VE2018ID150	HALLIBURTON DE MEXICO S DE RL DE CV	INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS PLANTAS DE FLUIDOS Y CEMENTOS PARA HALLIBURTON DE MEXICO S DE RL DE CV MUELLE ANAHUAC	INFORME PREVENTIVO	29-NOV-18
----	----------	--------------	---------------	-------------------------------------	---	-----------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: NSTALLACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO PARA LAS PLANTAS DE FLUIDOS Y CEMENTOS PARA HALLIBURTON DE MEXICO S DE RL DE CV MUELLE ANAHUAC.

41	VERACRUZ	TUXPAM	30VE2018TD146	LUIS ANTONIO BARRERA RODRIGUEZ	CONSTRUCCIÓN DE UNA PALAPA- RESTAURANTE	INFORME PREVENTIVO	27-NOV-18
----	----------	--------	---------------	--------------------------------	---	-----------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PALAPA PARA RESTAURANTE EN ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, EN TUXPAN, VER. SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUXPAN, DICHO ESTABLECIMIENTO PRETENDE LA COMERCIALIZACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS AL PÚBLICO EN GENERAL.

42	YUCATÁN	TELCHAC PUERTO	31YU2018PD145	ACUICOLA DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	INSTALACION Y OPERACION DE UNA UNIDAD DE ENGORDA DE PEPINO DE MAR DE LAS ESPECIES ISOSTICHOPUS BADIONOTUS Y HOLOTHURIA FLORIDANA EN LA ZONA COSTERA DEL MUNICIPIO DE TELCHAC, PUERTO	MIA.- PARTICULAR	21-NOV-18
----	---------	----------------	---------------	----------------------------------	--	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACION Y OPERACION DE UNA UNIDAD DE ENGORDA DE PEPINO DE MAR DE LAS ESPECIES ISOSTICHOPUS BADIONOTUS Y HOLOTHURIA FLORIDANA EN LA ZONA COSTERA DEL MUNICIPIO DE TELCHAC, PUERTO. SE INSTALARÁN 20 ESTRUCTURAS, DONDE SE ESTIMA PRODUCIR ANUALMENTE 97,500 KG DE PEPINO DE MAR ENTERO FRESCO, 87,750 KG (75%), DE PEPINO DE MAR ISOSTICHOPUS BADIONOTUS Y 9,500 KG (25%) DE PEPINO DE MAR HOLOTHURIA FLORIDANA, EL AREA DEL PROYECTO OCUPA 20 HECTAREAS CON UNA DIMENSION DEL POLIGONO DE 500 X 400 METROS Y SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE A 6 KILOMETROS FRENTE A LAS COSTAS DEL PUERTO DE TELCHAC, YUCATAN.

43	YUCATÁN	HUNUCMA	31YU2018TD144	MARIO ROMAN PUERTO CORTEZ	CONSTRUCCION Y OPERACION DE DEPARTAMENTOS SISAL	MIA.- PARTICULAR	21-NOV-18
----	---------	---------	---------------	---------------------------	---	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE DEPARTAMENTOS SISAL, PREDIO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 625.00 M2, OCUPADO EN LA ACTUALIDAD POR INFRAESTRUCTURA PROPIA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE SEGUNDA RESIDENCIA, LA CUAL PRETENDE SER CONSERVADA EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE EL PROYECTO EN COMENTO, HA SIDO PROYECTADO DE MANERA INDEPENDIENTE A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE. POR OTRO LADO, ES DE IMPORTANCIA MENCIONAR QUE EN LA ACTUALIDAD EN EL SITIO SE ENCUENTRA DELIMITADO POR BARDA PERIMETRAL. EL PROYECTO SE PRETENDE IMPLEMENTAR EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 1,700 DE LA CALLE 4 PONIENTE DE LOCALIDAD DEL PUERTO DE SISAL, DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN

44 YUCATÁN DZEMUL 31YU2018TD146 FRANCISCO JOSE FALLER MEDINA VIVIENDAS DZEMUL MIA.-PARTICULAR 22-NOV-18

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIAR QUE INCLUYE: LA EDIFICACIÓN DE LA VIVIENDA (SOBRE PILOTES), ESTACIONAMIENTO, CAMINO DE ACCESO AL PREDIO, ASÍ COMO UNA IMPORTANTE ZONA DE CONSERVACIÓN, UNA TENDRÁ 210.62 M2 Y LA OTRA 209.06 M2, TENDRÁN POR SEPARADO 2 LOTES DE 420M<sup>2</sup> EN EL CUAL SE EDIFICARÁN CADA UNA DE ELLAS, SE LOCALIZA EN LA ZONA COSTERA DE SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE DZEMUL EN EL KILÓMETRO 32 APROXIMADAMENTE AL ESTE DE PROGRESO RUMBO A TELCHAC PUERTO.

#### 4) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	JALISCO	MAZAMITLA	14/MA-0377/11/18	HACIENDA SB, SA DE CV	SANTA BARBARA	DTU.-MODALIDAD A	23-NOV-18

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE DESARROLLARÁ EN UN CONJUNTO PREDIAL QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12-16-03.50 HECTÁREAS Y CONSISTE EN LA LOTIFICACIÓN DEL MISMO PREDIO PARA SER VENDIDO CON ENFOQUE HABITACIONAL CAMPESTRE DE BAJA DENSIDAD, PARA LO CUAL SE HABILITARÁN 77 LOTES CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 700 M2. EL SITIO PRESENTA BOSQUE DE PINO. TIENE UNA VIDA ÚTIL DE 8 AÑOS. SE LOCALIZA AL NOROESTE DE LA LOCALIDAD DE MAZAMITLA, DENTRO DEL MUNICIPIO QUE PORTA EL MISMO NOMBRE EN EL ESTADO DE JALISCO. EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA SE UBICA AL SUROESTE DE JALISCO, EN LAS COORDENADAS 19°47'30" A 19°59'00" DE LATITUD NORTE, Y 102°58'35" A 103°10'45" DE LONGITUD OESTE; A UNA ALTITUD DE 2,200 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.

2	ESTADO DE MEXICO	SAN JOSE DEL RINCON	15/L7-0343/11/18	CELIA BASTIDA ARRIAGA	DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL PREDIO PARTICULAR DENOMINADO EL ZOPILOTE Y LOS SAUCOS FRACCIONES V Y VII	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	23-NOV-18
---	------------------	---------------------	------------------	-----------------------	---	---	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, CON LA FINALIDAD DE DARLE MANEJO AL ECOSISTEMA MEDIANTE ACTIVIDADES DE PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y FOMENTO. MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SE PRETENDE LA EXTRACCION DE INDIVIDUOS ARBOREOS CON CARACTERISTICAS FENOTIPICAS Y GENOTIPICAS NO DESEABLES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS PLAGADOS, MAL CONFORMADOS, DECREPITOS, PARA MEJORAR LA MASA FORESTAL EN EL PREDIO Y CON ESTO, LOGRAR MAYORES INCREMENTOS. EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZARLO EN UN CICLO DE CORTA DE DIEZ AÑOS CON DIEZ INTERVENCIONES, EN UNA SUPERFICIE DE 65.43 HECTAREAS.

3	ESTADO DE MEXICO	SAN JOSE DEL RINCON	15/L7-0362/11/18	EJIDO LAS ROSAS DOTACION Y AMPLIACION	DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, EJIDO LAS ROSAS (DOTACION Y AMPLIACION)	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	23-NOV-18
---	------------------	---------------------	------------------	---------------------------------------	--	---	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, CON LA FINALIDAD DE DARLE MANEJO AL ECOSISTEMA MEDIANTE ACTIVIDADES DE PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y FOMENTO. MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SE PRETENDE LA EXTRACCION DE INDIVIDUOS ARBOREOS CON CARACTERISTICAS FENOTIPICAS Y GENOTIPICAS NO DESEABLES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS PLAGADOS, MAL CONFORMADOS, DECREPITOS, PARA MEJORAR LA MASA FORESTAL EN EL PREDIO Y CON ESTO, LOGRAR MAYORES INCREMENTOS. EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZARLO EN UN CICLO DE CORTA DE DIEZ AÑOS CON DIEZ INTERVENCIONES, EN UNA SUPERFICIE DE 669.23 HECTAREAS DE UN TOTAL DE 1,402.91 HECTAREAS.

4	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15EM2018UD263	GERARDO GONZALEZ FERNANDEZ	CONJUNTO HABITACIONAL VERGEL	DTU.-MODALIDAD B	21-NOV-18
---	------------------	----------------	---------------	----------------------------	------------------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ES UN DESARROLLO HABITACIONAL INTEGRADO POR TRES LOTES UNIFAMILIARES, PROYECTADO PARA ALBERGAR IGUAL NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO RESIDENCIAL. EL PROYECTO ESTARA BARDEADO TOTALMENTE PARA EL CONTROL DE ACCESO Y ASI GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS RESIDENTES, CONTARA CON AREAS DE JARDINES Y ZONAS CON VEGETACION NATURAL DE USO COMUN. LA SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO SERA DE 1,022 M2 DE UN TOTAL DE 2,296 M2.

5	QUINTANA ROO	TULUM	23/MA-0117/11/18	DESARROLLOS AGRARIOS Y CAMPESTRES DE LA RIVIERA MAYA SA DE CV	DTU-A KILOMETRO 26	DTU.-MODALIDAD A	21-NOV-18
---	--------------	-------	------------------	---	--------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SOLICITA AUTORIZACION PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA UNA SUPERFICIE DE 37.5948 HECTAREAS CON VEGETACION PRESENTE DE SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA.

6	QUINTANA ROO	TULUM	23QR2018TD170	EMILIO GONZALEZ SANCHEZ	VILLA ALUNA	DTU.-MODALIDAD B	27-NOV-18
---	--------------	-------	---------------	-------------------------	-------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA UNIFAMILIAR DE DOS NIVELES QUE OCUPARÁ UNA SUPERFICIE DE DESPLANTE DE 74.82 M2, MÁS SUS ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS. SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO DE 158.60 M2. OBRAS QUE SE UBICARÁN DENTRO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE SIAN KAÁN.

7	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24/MA-0039/11/18	FRANCISCO HIRAM SALDAÑA MONTEALVO	BANCO DE MATERIALES PÉTREOS SAN JOSÉ	DTU.-MODALIDAD A	23-NOV-18
---	-----------------	-----------------	------------------	-----------------------------------	--------------------------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTIRÁ EN LA EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS A CIELO ABIERTO, EN EL BANCO DE MATERIAL SAN JOSÉ, UBICADO EN LA PARCELA 204 Z-9 P2, EN EL EJIDO INDEPENDENCIA Y ANEXOS, DURANTE UN PERIODO DE 20 AÑOS, PARA ABASTECER LA DEMANDA ACTUAL DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 10.00 HECTÁREAS

8	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	24SL2018FD052	FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V.	CIUDAD MADERAS METRÓPOLI.	DTU.-MODALIDAD B	31-OCT-18
---	-----------------	----------------	---------------	---------------------------------------	---------------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTIRÁ EN UN DESARROLLO INMOBILIARIO, HABITACIONAL Y COMERCIAL, DURANTE UN PERIODO DE 5 AÑOS, PARA ABASTECER LA DEMANDA ACTUAL DE VIVIENDA, EN UNA SUPERFICIE DE 18.3900 HECTÁREAS.

9	SINALOA	MAZATLAN	25SI2018TD159	ESTRELLA DE MAR BIENES S A D E C V	CONSTRUCCION OPERACION Y MANTENIMEINTO DE ESTRELLA DE MAR GOLF AND BEACH RESORT Y CAMBIO DE USO DE SUELO KM 10 CAMINO ISLA DE LA PIEDRA MAZATLAN ,SIN	DTU.-MODALIDAD B	19-OCT-18
---	---------	----------	---------------	------------------------------------	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO DE DESARROLLO INMOBILIARIO ESTRELLA DE MAR GOLF AND BEACH RESORT CONTEMPLA EL DESARROLLO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR, TURÍSTICO Y COMERCIAL, EL CUAL SE COMUNICA POR CARRETERA BARRÓN ISLA DE LA PIEDRA KM 10 (CAMINO DE LIGA) Y LA SUPERFICIE DEL POLÍGONO DEL PROYECTO ABARCA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 364.07 HA (37640,712.20 M²) Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE 87.7193 HA (877,193.00 M²). EL PROYECTO SE PRESENTA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LO QUE ANTERIORMENTE ERA EL PROYECTO DESARROLLO TURÍSTICO ESTRELLA DE MAR, INICIADA SU CONSTRUCCIÓN MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL NO. 411-004 DE FECHA 5 DE ENERO DE 1988 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN ECOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SEDUE), QUE AMPARA SU CONSTRUCCIÓN EN UN PREDIO DE 361 HAS.

10	TABASCO	CUNDUACAN	27TA2018HD039	INMOBILIARIA CARPIR S. DE R. L. DE C.V.	CEDIS RANCHERIA MARIN, CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO	DTU.-MODALIDAD B	30-OCT-18
----	---------	-----------	---------------	---	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE 6 POLIGONOS DE VEGETACION FORESTAL, EN UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 176243 M2, EN LOS CUALES EXISTE VEGETACION DE TIPO TULAR, SELVA BAJA PERENNIFOLIA Y POPAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE DISTRIBUCION WALMART.

## 5) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	DURANGO	INDE	10DU2018MD034	MINERA ELECTRUM S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN OPERATIVA DE MINA MORELOS.	MIA.-PARTICULAR	31-MAY-18	16-NOV-18	NEGADO
2	GUANAJUATO	ALLENDE	11GU2017MD228	ROMANA MOLINA MALDONADO	PROYECTO CONCESION PARA LA EXTRACCION DE MATERIALESE DEL RIO LAJA EN SAN MIGUEL DE ALLENDE GTO	MIA.-PARTICULAR	20-DIC-17	01-NOV-18	NO APLICA
3	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	11GU2018MD059	MEXICO PORPHYRY & STONES S.A. DE C.V.	BANCO DE MATERIAL DE MEXICO PORPHYRY & STONES	MIA.-PARTICULAR	14-MAY-18	31-OCT-18	30 AÑOS
4	GUANAJUATO	GUANAJUATO	11GU2018MD084	MINERA MEXICANA EL ROSARIO,S.A. DE C.V.	SEGUNDA AMPLIACION DE LA PRESA DE JALES NO.9, GUANAJUATO, GTO.	MIA.-PARTICULAR	12-JUN-18	09-NOV-18	18 AÑOS
5	GUANAJUATO	ABASOLO	11GU2018UD014	IMPAKTO DEL CENTRO S.A. DE C.V.	PUENTE ARROYO SECO EN LA COMUNIDAD DE LOS SAUCES	MIA.-PARTICULAR	01-FEB-18	08-NOV-18	50 AÑOS
6	GUANAJUATO	LEON	11GU2018UD058	EDIFICACIONES INTEGRALES DE GUADALAJARA SA DE CV	CANALIZACION DEL ARROYO EL AVELIN, EN EL TRAMO DEL BLVD. BALCONES DE LA JOYA A BLVD. SAUCILLO DE LA JOYA, EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.	MIA.-PARTICULAR	14-MAY-18	12-NOV-18	51 AÑOS
7	GUERRERO	SAN MARCOS	12GE2018FD062	UNION AGRICOLA REGIONAL DE PRODUCTORES DE PLANTAS DE ORNATO, FLORICULTORES Y VIVERISTAS DEL ESTADO DE GUERRERO	APROVECHAMIENTO DE TIERRA DE HOJA (HOJARASCA) EL CORTES	MIA.-PARTICULAR	29-AGO-18	14-NOV-18	3 AÑOS OPERACION
8	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	12GE2018TD058	CUOTAMAR BARRA VIEJA AC	CONDOMINIOS MARALINDA	MIA.-PARTICULAR	23-AGO-18	08-NOV-18	5 AÑOS CONSTRUCCION Y 50 AÑOS OPERACIÓN
9	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	12GE2018TD064	ARCADAA EDIFICADORES S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y PAVIMENTACIÓN DE ANDADOR SIN NOMBRE TRAMO ROTONDA DE HOMBRES ILUSTRES A CALLE PASEO DEL PESCADOR EN ACAPULCO, CON REHABILITACIÓN INTEGRAL INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN PLAYA MANZANILLO, Y REHABILITACION DE COLECTOR I.	MIA.-PARTICULAR	14-SEP-18	23-NOV-18	27 MESES CONSTRUCCION

10	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	12GE2018TD067	CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	TERRAMAR I	MIA.-PARTICULAR	18-SEP-18	28-NOV-18	10 AÑOS CONSTRUCCION Y 50 OPERACION
11	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	12GE2018TD068	CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	TERRAMAR II	MIA.-PARTICULAR	18-SEP-18	28-NOV-18	10 AÑOS CONSTRUCCION Y 50 AÑOS OPERACION
12	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	12GE2018VD057	GRUPO CONSTRUCTOR, TRITURADOS Y ACARREOS VEGA S.A. DE C.V.	LA MARQUESITA	MIA.-PARTICULAR	20-AGO-18	22-NOV-18	1 AÑO CONSTRUCCION
13	JALISCO	TOMATLAN	14/L7-0178/05/18	MIGUEL ANGEL VARGAS CHINA	APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN LA PEQUEÑA PROPIEDAD TECUANTEPEC	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	08-MAY-18	28-NOV-18	6 AÑOS
14	JALISCO	TECALITLAN	14JA2018MD043	GRUPO MINERO LLTZ, S.A. DE C.V.	EXPLORACION DE MINERAL DE ZINC EN LA MINA DENOMINADA UNIONES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECALITLAN JALISCO	MIA.-PARTICULAR	02-MAY-18	23-NOV-18	NO APLICA
15	JALISCO	PUERTO VALLARTA	14JA2018UD114	H2O PROPERTILES S DE RL DE CV	ORQUIDEA	MIA.-PARTICULAR	29-AGO-18	12-NOV-18	1 AÑO
16	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2017HD003	TIERRA TROPICAL SA DE CV	CONSTRUCCION DE PUENTE 5 DEL RANCHO EQUINO LA PATRONA	MIA.-PARTICULAR	16-ENE-17	28-NOV-18	NO APLICA
17	NAYARIT	SAN BLAS	18NA2018TD035	MANUEL GONZALEZ FRANCO	RESTAURANTE CASA HABITACION PUNTA BAHIA	MIA.-PARTICULAR	07-MAY-18	22-NOV-18	40 AÑOS
18	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2018TD036	MARIA GUADALUPE FLORES CASTELLON	RESTAURANTE LITIBU GRILL	MIA.-PARTICULAR	08-MAY-18	27-OCT-18	30 AÑOS
19	NAYARIT	SAN BLAS	18NA2018TD056	JOSE DE JESUS HUERTADO PADILLA	CASA FAMILIA HURTADO SERRANO	MIA.-PARTICULAR	30-AGO-18	23-NOV-18	50 AÑOS
20	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2018TD074	CITI COORDINACION S.A. DE C.V.	EL TIZATE	DTU.-MODALIDAD B	01-NOV-18	27-NOV-18	NO APLICA
21	PUEBLA	CANADA MORELOS	21PU2018ED088	PLANTA SOLAR QUERETARO	PROYECTO DENOMINADA PLANTA SOLAR TEHUACAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS	MIA.-PARTICULAR	06-NOV-18	09-NOV-18	NO APLICA
22	PUEBLA	ZACATLAN	21PU2018MD077	JORGE LUIS CORICHE AVILES	REGULARIZACION AMBIENTAL DE LA MINA DE TEPENENE, LOCALIZADA EN LA POBLACION DE DE MATLAHUACALA, MUNICIPIO DE ZACATLAN, PUEBLA	MIA.-PARTICULAR	28-SEP-18	14-NOV-18	NO APLICA
23	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	23QR2017TD114	COMERCIALIZADORA Y OPCIONES DE PATRIMONIO SAPI DE CV	ANCORA TOWERS	MIA.-PARTICULAR	13-DIC-17	23-NOV-18	24 MESES, 30 AÑOS
24	QUINTANA ROO	BACALAR	23QR2017TD124	SERGIO TEJEDA GARCIA	MUELLE RUSTICO Y CASA DE DESCANSO	MIA.-PARTICULAR	20-DIC-17	15-NOV-18	NO APLICA
25	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2018TD035	JAR ESTATE CORP.S.A DE C.V	BARRIO DEL MAR	MIA.-PARTICULAR	16-MAR-18	28-NOV-18	03 AÑOS, 100 AÑOS
26	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2018TD070	PC TURQUESA S DE RL DE CV	MEJORAMIENTO DE PLAYA HOTEL SUNSCAPE	MIA.-PARTICULAR	08-JUN-18	22-NOV-18	01 AÑO - 50 AÑOS
27	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2018TD073	PEREZ PEREZ JORGE	Y B MAYAN HOTEL	MIA.-PARTICULAR	12-JUN-18	11-OCT-18	NO APLICA
28	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	23QR2018TD092	SERVICIOS TURISTICOS SIMONINI S.A. DE C.V.	SEXTO SOLE	MIA.-PARTICULAR	24-JUL-18	28-NOV-18	14 MESES, 90 AÑOS
29	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	23QR2018UD021	INMOBILIARIA ASACU SA DE CV	CASA HABITACION WAYAK	MIA.-PARTICULAR	16-FEB-18	23-NOV-18	21 MESES, 90 AÑOS

30	SONORA	ALAMOS	26SO2018MD089	COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.	PROYECTO TAJO Y TEPETATERA CERRO CHATO, MUNICIPIO DE ALAMOS, SON	MIA.-PARTICULAR	23-JUL-18	14-DIC-18	20 AÑOS OPERACION
31	SONORA	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	26SO2018MD092	MINERA CONCHAMO DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.	PROYECTO NAARAI/QUITOVAC, MUNICIPIO GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, SON	MIA.-PARTICULAR	26-JUL-18	06-NOV-18	10 AÑOS OPERACION
32	SONORA	CABORCA	26SO2018MD132	EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.	IP PROYECTO EL SECRETO, MUNICIPIO DE CABORCA, SON	INFORME PREVENTIVO	09-NOV-18	16-NOV-18	4 AÑOS OPERACION
33	SONORA	SAHUARIPA	26SO2018MD135	CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA	IP PROYECTO EL DURAZNITO, MUNICIPIO SAHUARIPA, SON	INFORME PREVENTIVO	16-NOV-18	23-NOV-18	18 MESES OPERACION
34	SONORA	CABORCA	26SO2018MD136	MINERA PENMONT, S. DE R.L. DE C.V.	PROSPECTO EXTENSIÓN PATIOS	INFORME PREVENTIVO	21-NOV-18	23-NOV-18	4 AÑOS OPERACION
35	SONORA	YECORA	26SO2018MD138	MINERA MAGNA S.A. DE C.V.	IP PROYECTO MERCEDES, MUNICIPIO DE YECORA, SON	INFORME PREVENTIVO	22-NOV-18	29-NOV-18	30 AÑOS OPERACION
36	SONORA	SAHUARIPA	26SO2018MD140	SAN MARCO RESOURCES MEXICO, S.A DE C.V.	IP PROYECTO EXPLORACION MINERA CHUNIBASE, EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SON	INFORME PREVENTIVO	23-NOV-18	29-NOV-18	2 AÑOS OPERACION
37	SONORA	CAJEME	26SO2018PD094	CONSTRUCTORA RIO YAQUI S.A. DE C.V.	PROYECTO CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA GRANJA ACUICOLA AMPLIACION EL QUINTO CUARTO PARA EL CULTIVO SEMIINTENSIVO DE CAMARON AZUL Y BLANCO EN ESTANQUERIA RUSTICA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SON	MIA.-PARTICULAR	06-AGO-18	06-AGO-18	25 AÑOS OPERACION
38	SONORA	PUERTO PEÑASCO	26SO2018TD103	ASOCIACION DE CONDOMINIOS ISLAS DEL MAR A.C.	PROYECTO CONDOMINIOS ISLAS DEL MAR, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SON	MIA.-PARTICULAR	17-SEP-18	26-NOV-16	NO APLICA
39	VERACRUZ	COATZACOALCOS	30VE2018HD144	PERMADUCTO S.A. DE C.V.	DRAGADO FRENTE AL MUELLE DE PERMADUCTO PLANTA	MIA.-PARTICULAR	09-NOV-18	26-NOV-18	NO APLICA
40	VERACRUZ	LAS MINAS	30VE2018MD126	ROCA VERDE EXPLORACION DE MEXICO, SA. DE CV.	PROSPECCIÓN MINERA, CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA TOMA DE MUESTRAS DE ESQUIRRA DE ROCA Y BARRENACION EN LAS MINAS VERACRUZ	INFORME PREVENTIVO	18-OCT-18	07-NOV-18	NA
41	VERACRUZ	ALVARADO	30VE2018UD125	FRANCISCO EDUARDO HOMS QUIROGA	SUBDIVISIÓN DEL PREDIO EN 5 FRACCIONES CON USOS MIXTOS (HABITACIONAL Y COMERCIAL)	MIA.-PARTICULAR	17-OCT-18	27-NOV-18	25 AÑOS
42	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	30VE2018UD127	ALICIA AGUILERA ZAMUDIO	SUBDIVISIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL SITIO EN 2 FRACCIONES (HABITACIONAL, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS)	MIA.-PARTICULAR	19-OCT-18	27-NOV-18	25 AÑOS
43	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	30VE2018UD141	FRANCISCO LOPEZ LOPEZ	CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DENOMINADO COLINAS DEL MAR EN EL BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN, EN EL MPIO. DE BOCA DEL RIO	MIA.-PARTICULAR	06-NOV-18	27-OCT-18	25 AÑOS
44	YUCATÁN	MERIDA	31YU2018TD059	RAYMUNDO AYUSO SALAZAR	LOTIFICACION Y URBANIZACION DE DESARROLLO HABITACIONAL UNICA	MIA.-PARTICULAR	10-JUL-18	08-NOV-18	3 Y 20 AÑOS

---

45	ZACATECAS	ZACATECAS	32ZA2018HD017	MARICELA BAÑUELOS ARELLANO	OBRA DRENAJE 0 Y CAMINO	DTU.-MODALIDAD B	01-JUN- 18	29-NOV-18	20 AÑOS
46	ZACATECAS	PANUCO	32ZA2018MD034	PLATA PANAMERICANA S.A. DE C.V.	PROYECTO EXPLORACION MINERA DIRECTA LUCITA FASE III, MPIO. DE VETAGRANDE Y PANUCO, ZAC.	INFORME PREVENTIVO	02-OCT- 18	21-NOV-18	2 AÑOS

---

## AVISO A PROMOVENTES

Se informa que a efecto de validar que el pago de derechos por concepto de la recepción, evaluación y resolución de las Manifestaciones de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, se haya efectuado de acuerdo con los Criterios Ambientales de la Tabla A y la clasificación de la Tabla B del Artículo 194 H, fracciones II y III, de la Ley Federal de Derechos, es necesario que presenten junto con el comprobante de pago, la memoria de cálculo con los resultados del llenado de dichas tablas.

Lo anterior, en virtud de que en caso de que se detecte que el pago efectuado es menor al que le corresponde, les será requerido por escrito para que en el término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la notificación realicen el pago correcto, o en su caso, se desechará el trámite de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Derechos y Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

---

## COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A todos los usuarios que ingresen trámites ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados, SE HACE DEL CONOCIMIENTO que, con respecto de la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en sus diferentes modalidades (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A y SEMARNAT-004-03-B), de acuerdo con el artículo 34 la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), deberán publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la MIA a esta Secretaría.

Dicho extracto deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
2. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
3. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
4. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen;

Por lo antes expuesto se le solicita que dentro del término de 5 días a que haya publicado el extracto, deberá remitir a esta Unidad Administrativa la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación, para que sea incorporada en el expediente respectivo y para tener la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la LGEEPA.

---

A partir de la fecha esta publicación y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 38 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los expedientes de los proyectos ingresados estarán a disposición de cualquier persona para su consulta en el Archivo Dinámico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ubicado en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P 11320, y los ingresados en las Delegaciones Federales, estarán a disposición de cualquier persona en el domicilio de las Oficinas de cada Delegación en la Entidad que corresponda.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 38 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, los documentos que integran el proyecto podrán ser consultados en su versión electrónica a través de la página de internet con la clave correspondiente.

---

## AVISO

Se informa a la ciudadanía que a partir del 17 de marzo del 2016 se podrán consultar los trámites ingresados y resueltos, competencia de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA) en la siguiente dirección electrónica: [http://www.asea.gob.mx/?page\\_id=10016](http://www.asea.gob.mx/?page_id=10016)

---

ATENTAMENTE

LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS PÚBLICAS

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO OPERACIÓN TEMPORAL DE JUEGOS INFLABLES ACUATICOS TORTUGAS BEACH

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE DIO INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO “**OPERACIÓN TEMPORAL DE JUEGOS INFLABLES ACUATICOS TORTUGAS BEACH**” CON CLAVE **23QR2018TD154**, PROMOVIDO POR EL **C. BEATRIZ EUGENIA MOLINA CASARES** ASIMISMO A PETICIÓN DE UN CIUDADANO, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL **23 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY EN COMENTO.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SITO EN BOULEVARD KUKULCÁN KM. 4.; ZONA HOTELERA, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77500, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://apps1.semarnat.gob.mx/consultatramite/inicio.php>, INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23QR2018TD154**.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUALQUIER INTERESADO, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PODRÁ PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE CONSIGNARÁN EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA. TODAS LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y CONTENDRÁN EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS HUBIESE PRESENTADO Y SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL CASO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, DECIDA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, DICHA DECISIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, EN LA SEPARATA DE GACETA ECOLÓGICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

LE INVITAMOS A LLENAR EL CUESTIONARIO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>, EL CUAL FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “PUNTA SUR”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE DIO INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO “**PUNTA SUR**” CON CLAVE **23QR2018TD131**, PROMOVIDO POR EL **C. ISAAC HENARES DUCLOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA “**DESARROLLOS PUNTA SUR, S.A. DE C.V.**”; ASIMISMO A PETICIÓN DE UN CIUDADANO, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL **21 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY EN COMENTO.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SITO EN BOULEVARD KUKULCÁN KM. 4.; ZONA HOTELERA, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77500, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://apps1.semarnat.gob.mx/consultatramite/inicio.php>, INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23QR2018TD131**.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUALQUIER INTERESADO, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PODRÁ PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE CONSIGNARÁN EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA. TODAS LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y CONTENDRÁN EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS HUBIESE PRESENTADO Y SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL CASO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, DECIDA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, DICHA DECISIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, EN LA SEPARATA DE GACETA ECOLÓGICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

LE INVITAMOS A LLENAR EL CUESTIONARIO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>, EL CUAL FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO TAO TULUM”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE DIO INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO “**PLAN MAESTRO TAO TULUM**” CON CLAVE **23QR2018TD129**, PROMOVIDO POR EL **C. ISAAC HENARES DUCLOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA “**TAO WELLNESS CENTER, S. DE R.L. DE C.V.**”; ASIMISMO A PETICIÓN DE UN CIUDADANO, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL **29 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY EN COMENTO.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SITO EN BOULEVARD KUKULCÁN KM. 4.; ZONA HOTELERA, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77500, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://apps1.semarnat.gob.mx/consultatramite/inicio.php>, INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23QR2018TD129**.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUALQUIER INTERESADO, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PODRÁ PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE CONSIGNARÁN EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA. TODAS LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y CONTENDRÁN EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS HUBIESE PRESENTADO Y SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL CASO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, DECIDA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, DICHA DECISIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, EN LA SEPARATA DE GACETA ECOLÓGICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

LE INVITAMOS A LLENAR EL CUESTIONARIO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>, EL CUAL FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO  
“MARINA FLAMINGO”**

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “**MARINA FLAMINGO**”, CON CLAVE **23QR2017TD078**, PROMOVIDO POR EL **C. MANUEL GERARDO GONZÁLEZ GARZA** EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA “**FLAMINGO BOARD WALK, S.A. DE C.V.**”.

QUE EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON INGRESADOS A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EL ESCRITO DE MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL UN CIUDADANO, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE “LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

<b>PROCESO DE CONSULTA PUBLICA</b>	
<b>Cuestionario Presentado 08 noviembre 2016</b>	<b>Observaciones de esta Delegación Federal</b>
<p><i>“EL PROYECTO EN EVALUACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MARINA 138 TERRESTRE DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO REGIONAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE, POR LO QUE ESTA OBLIGACIÓN A CUMPLIR CADA UNO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA...</i></p> <p><i>La promovente no vinculo su proyecto con el presente ordenamiento jurídico, lo cual es causante para que el proyecto sea negado por esta autoridad ...</i></p> <p><i>A029. Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.</i></p> <p><i>El presente criterio solicita que el perfil de la costa sea conservado en su totalidad, así como las corrientes alienadas a la costa. En este sentido la promovente manifiesta que el proyecto será construido sobre pilotes, por lo que las corrientes no se verán afectadas. Sin</i></p>	<p>Tal y como se señala el sitio del <b>proyecto</b> se ubica en la <b>Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 138 denominada “Benito Juárez”</b>; sin embargo, esta es de tipo Regional, por lo que las acciones generales y específicas no son vinculantes con el <b>proyecto</b>, toda vez que el Acuerdo por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEM), sólo da a conocer la parte regional de dicho programa; siendo, siendo los gobiernos de las entidades federativas quienes expidan la parte regional del programa en sus órganos de difusión oficial.</p> <p>No se omite señalar, que la <b>promovente</b> llevó a cabo la caracterización de flora y fauna silvestre en el sitio del <b>proyecto</b> y sistema ambiental presentando plano de vegetación donde se reporta la cobertura de pastos marinos y de manglar; por otro lado, presentó el plano batimétrico, realizando estudio de corrientes, y plano de distribución de parámetros Físicoquímicos en el fondo lagunar y superficie. En consecuencia, y considerando la dinámica hidrológica de la Laguna Bojórquez, se imponen condiciones al diseño del muelle conforme los términos del presente resolutivo</p>

<p>embargo, es necesario que la promotente realice diversos estudios para sustentar la no afectación a la línea de costa y de las corrientes marinas en el área. Entre los estudios que debe presentar la promotente esta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio batimétrico.</li> <li>• Estudio de corriente lagunares.</li> <li>• Simulación de cambios de corriente por el hincado de proyectos.</li> <li>• Caracterización de la biodiversidad del fondo marino.</li> <li>• Caracterización geológica y edafológica del lecho lagunar”.</li> </ul>	<p>(Ver <b>CONSIDERANDO VIII</b>).</p>
<p>“... DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR LA PROPIA PROMOVENTE, LA ZONA DONDE SE PRETENDE EJECUTAR SU PROYECTO CUENTA CON LA PRESENCIA DE PASTOS MARINOS, ES DECIR, SI EXISTE VEGETACIÓN ACUÁTICA SUMERGIDA, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA ES LA QUE SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE DEBAJO DE LA SUPERFICIE DEL AGUA.</p> <p>Así también, no se debe olvidar que la vegetación acuática sumergida es ávida de la luz, por lo que la construcción y operación de proyectos que generen sombra y peor aún, se construyan sobre este tipo de vegetación, como es el caso del muelle, representa sin duda un riesgo de afectación, principalmente si consideramos que los pastos marinos estabilizan y cambian los sedimentos del fondo creando hábitats para gran número de especies tanto vegetal como animal. Es la pantalla principal de entrada de energía al ecosistema, es la fuente principal de producción y exportación de materia orgánica a otros ecosistemas, sirve de alimento a otros organismos.</p> <p>EN CUANTO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SE ESPECIFICA QUE SE UTILIZARÁ UNA SUPERFICIE NO REPRESENTATIVA PARA EL HINCADO DE PILOTES, POR LO QUE NO SE ESTARÍA CAUSANDO UN IMPACTO SIGNIFICATIVO, SIN EMBARGO, LA PROMOVENTE NO ESTÁ CONSIDERANDO DENTRO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS EL EFECTO DE SOMBRA QUE TENDRÁ EL MUELLE Y LA RAMPASOBRE EL LECHO MARINO Y LA FLORA QUE AHÍ HABITA. ÉSTE EFECTO EN EL MEDIANO PLAZO CAUSARA QUE LAS ALGAS Y PASTOS MARINOS RECIBAN MENOR INCIDENCIA DE LA LUZ SOLA, DISMINUYENDO SU CAPACIDAD PARA REALIZAR LA FOTOSÍNTESIS, EN LA CUAL LA LUZ SOLAR JUEGA UN PAPEL FUNDAMENTAL.</p> <p>ASIMISMO, SE CONSIDERA QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL TIENE DEFICIENCIAS METODOLÓGICAS IMPORTANTES RESPECTO A LA FALTA DE INFORMACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA QUE DESCRIBA ADECUADAMENTE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS QUE HAY EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, ASÍ COMO</p>	<p>A través del oficio <b>04/SGA/1838/17</b> de fecha 05 de diciembre de 2017, esta Delegación Federal solicitó información adicional en relación a los impactos ambientales generados por la construcción y operación del <b>proyecto</b> a las comunidades de pastos marinos.</p> <p>Si bien, la <b>promotente</b> propuso medidas para su protección como el diseño de la rampa que permite el paso de la luz solar y áreas de restricción con presencia de pastos marinos y vegetación de manglar en la operación de la marina, siendo que 20 m del muelle de madera inciden sobre vegetación de pastos marinos de las especies <i>Thalassia testudinum</i> y <i>Halodule wrightii</i>, y que por tanto se requiere la remoción de una superficie de 0.7 m<sup>2</sup> para la colocación de los pilotes del muelle y de 6 m<sup>2</sup> para la colocación de la rampa, reconociendo la importancia de éste ecosistema costero (Ver <b>RESULTANDO XIX</b>), se imponen condiciones al desarrollo del <b>proyecto</b> con objeto de proteger, conservar y promover acciones de protección y conservación de pastos marinos, tal y como queda señalado en los Términos del presente resolutivo.</p>

TAMPOCO DESCRIBE DE MANERA PRECISA LOS PROCESOS QUE REALIZARÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO EN TODAS SUS ACTIVIDADES. LA FALTA DE INFORMACIÓN CREA INCERTIDUMBRE RESPECTO AL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTE CRITERIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DISEÑO DE UN PROYECTO QUE EFECTIVAMENTE NO AFECTE LA VEGETACIÓN MARINA SUMERGIDA, POR LO QUE NO SE PUEDE ASEGURAR QUE EL PROYECTO MINIMIZA LA CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE MARINO...

QUINTANA ROO ES EL ÚNICO ESTADO MEXICANO EN EL MAR CARIBE; CUENTA CON 12 ÁREAS PROTEGIDAS LEGALMENTE Y 9 INCLUYEN O FUERON ESTABLECIDAS POR SUS ATRACTIVOS COSTEROS. LA MAYORÍA DE DICHAS ÁREAS SE HALLA EN EL NORTE DE QUINTANA ROO; HAN SIDO AFECTADAS POR TURISMO, CONTAMINACIÓN ORGÁNICA, DEFORESTACIÓN Y RELLENO DE HUMEDALES, IMPACTO FÍSICO POR BUZOS Y EMBARCACIONES Y FUERON IMPACTADAS POR EL HURACÁN GILBERTO EN 1988. RECOMENDAMOS MODIFICACIONES EN LOS LÍMITES DE PUNTA CANCÚN, P. NIZUC, EN LA RESERVA MARINA DE LA ISLA COZUMEL PARA INCLUIR LOS ARRECIFES CORALINOS, Y ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO ENTRE ÁREAS URBANAS Y SITIOS NATURALES EN LA ISLA COZUMEL (SALAZAR, ET AL 1993).

MUCHOS AUTORES HAN RECONOCIDO LA IMPORTANCIA QUE PRESENTAN LAS CAMAS DE PASTOS MARINOS COMO ÁREAS DE CRIANZA, ALIMENTACIÓN Y REPRODUCCIÓN, ASÍ TAMBIÉN HAN PROPUESTO HIPÓTESIS PARA EXPLICAR LA ALTA ABUNDANCIA DE PECES (JUVENILES) EN ESTE HÁBITAT. EL ECOSISTEMA DE PASTOS FUNCIONÓ COMO ÁREA DE ALIMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y CRIANZA DE ESPECÍMENES DE TALLA PEQUEÑA Y JUVENILES DE ESPECIES DE DIFERENTE ORIGEN ECOLÓGICO (AGUILAR Y ORDOÑEZ, 2002).

LA MAYORÍA DE LAS ESPECIES DE PASTOS MARINOS SE UBICAN EN SUELO SUAVE YA SEA LIMOSO O DE ARENA, COMO ES EL CASO DEL ÁREA DEL PROYECTO, Y GENERALMENTE SE DISTRIBUYE EN EXTENSOS MANCHONES BAJO EL AGUA. LA DISTRIBUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ESPCIES DE PASTOS MARINOS ESTA EN FUNCIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES COMO LA PENETRACIÓN DE LA LUZ SOLAR EN LA COLUMNA DE AGUA, TEMPERATURA, SALINIDAD, TIPO DE SUSTRATO, ETC.

ENTRE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES HUMANAS QUE AFECTAN O IMPACTAN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE PASTOS MARINOS SE ENCUENTRAN: LOS DESECHOS URBANOS ARROJADOS SIN PREVIO TRATAMIENTO; CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL INCLUYENDO DESECHOS BIOLÓGICOS Y MINERALES; EXPLOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO; CONSTRUCCIÓN DE PUERTOS E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A ESTA ACTIVIDAD COMO FAROS, DIQUES, CANALES Y OTROS; DRAGADO REGULAR DE LOS CANALES CUYA CONSECUENCIA ES UNA DERIVA DE SEDIMENTOS (DOMÍNGUEZ, 2006) ... “.

“En relación a la posible contaminación por hidrocarburos la manifestación de impacto ambiental no cuenta con información respecto a las actividades que puedan realizarse durante la operación de la marina, el manejo de

La **promovente** presentó Plan de Contingencias enfocado al manejo de residuos, considerando tormentas y huracanes y derrame de residuos peligrosos y/o especiales. No obstante, esta

<p>aguas residuales de las embarcaciones y la retención de grasas y contaminantes provenientes de las embarcaciones. Se sabe que la principal fuente de contaminación de hidrocarburos y metales en ecosistemas acuáticos es la falta de mantenimiento adecuado a las embarcaciones, así como los derrames de hidrocarburos y aceites, los cuales cuentan con metales como el Pb, que ya que fue detectado en el sitio por la promovente”.</p>	<p>Delegación determina imponer medidas adicionales en relación al derrame de hidrocarburos, grasas y aceites conforme los términos del presente resolutivo, con objeto de promover la gestión del riesgo que permita identificar las acciones de prevención ante la eventualidad de un derrame.</p>
<p>“La Comisión de Cooperación Ambiental, organización intergubernamental que apoya la agenda ambiental de Canadá, Estados Unidos y México para hacer más sustentable la economía de América del Norte, enfrentar el cambio climático mediante el fomento de economías bajas en carbono y proteger el medio ambiente y la salud de sus habitantes, mediante su artículo “El Carbono Azul en América Latina”, describe que el carbono que captan y almacenan los ecosistemas costeros- marismas, humedales intermareales, lagos de pastos marino y manglares- se agrupo como “Carbono azul”, reconociendo que los ecosistemas de almacenamiento de Carbono Azul prestan un servicio ambiental para la mitigación del cambio climático al captar y almacenar carbono. Su degradación y pérdida, no obstante, resultan en un doble impacto: no solo mengua su capacidad para seguir captando carbono, sino que el carbono que han almacenado se libera y contribuye a incrementar los niveles de gases de efecto invernadero en la atmósfera y a una mayor acidificación de las aguas de los litorales.</p> <p>Es por ello que se solicita a esa Delegación que, al momento de la emisión de la resolución correspondiente, considere los siguientes preceptos previstos en la <b>LGCC</b> y demás aplicables de la referida Ley, pues la promovente se limita y restringe a enlistar los preceptos normativos referidos en la <b>LGCC</b>, manifestando de manera vaga e inconclusa que el proyecto cumple con dichos principios, sin referir de qué manera, específicamente, se dará cumplimiento a los mismos, así como las acciones a desarrollar para tales efectos...”.</p>	<p>la <b>Ley General de Cambio Climático (LGCC)</b> publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012, señala que es atribución de la Federación incorporar en los instrumentos de política ambiental criterios de mitigación y adaptación al cambio climático (Artículo 7 fracción VII), señalando de igual manera que, las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>En consecuencia, esta Delegación Federal incorporó dentro del presente procedimiento medidas adicionales a las presentadas por la <b>promovente</b> para la adaptación y mitigación al cambio climático en cuenta a la gestión del riesgo, manejo integral de residuos, programa de rescate y reforestación de pastos marinos, entre otros.</p>

## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “CUSTF LOTE 7-01”

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEPA), SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “CUSTF LOTE 7-01” CON CLAVE **23QR2018TD003**, PROMOVIDO POR EL **C. ALEJANDRO ORDAZ CABRERA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **XEY INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**

QUE EL 07 DE MARZO DE 2018 SE RECIBIÓ EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EL ESCRITO DE MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL PERSONAL DE LA COMUNIDAD AFECTADA, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEPA ESTABLECE QUE “LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

### **OBSERVACIONES AL PROYECTO FORMULADAS**

#### **A.- DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR.**

*EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS QUE COMO DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL CONSAGRA Y RECONOCE EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO Y QUE HAN SIDO APROBADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES EN LA MATERIA, SE DESARROLLA EN DOS ASPECTOS: (A) EN UN PODER DE EXIGENCIA Y UN DEBER DE RESPETO ERGA OMNES A PRESERVAR LA SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO AMBIENTAL, QUE IMPLICA LA NO AFECTACIÓN NI LESIÓN A ÉSTE (EFICACIA HORIZONTAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES); Y (B) EN LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE QUE SEAN ATENDIDAS LAS REGULACIONES PERTINENTES (EFICACIA VERTICAL).*

*EN ESTE SENTIDO, EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, COMO PRERROGATIVA INHERENTE A LA NATURALEZA DE TODA PERSONA, CUYA REALIZACIÓN EFECTIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, REPRESENTA PARA EL ESTADO MEXICANO LA TAREA Y LA EXIGENCIA DE PROVEER Y MANTENER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA TRANSITAR A UN DESARROLLO QUE ARMONICE EL LOGRO DEL BIENESTAR HUMANO CON EL CUIDADO, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE LA NATURALEZA. LO ANTERIOR, INSTITUYE PRIORIDADES, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, METAS Y UN CONJUNTO DE RECOMENDACIONES QUE INTEGRAN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.*

*CABE DECIR QUE LOS DERECHOS AMBIENTALES ENGLOBALAN TRES ÁREAS PRINCIPALES: EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SEGURO, EL DERECHO A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, AL ACCESO A LA JUSTICIA Y A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA AMBIENTAL.*

#### **COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:**

*EN ESTE PUNTO SE COINCIDE EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO. EL OFICIO RESOLUTIVO NÚMERO 04/SGA/1562/18, SE DESARROLLÓ DE CONFORMIDAD Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.*

#### **B. INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES**

*(...)*

*ANTECEDENTES DEL PREDIO DEL PROYECTO O ZONAS COLINDANTES A ÉSTE.*

*LA ZONA DE PRETENDIDA UBICACIÓN DEL PROYECTO, CONOCIDA O IDENTIFICADA COMO “BAHIA PETEMPICH”, SE ENCUENTRA INMERSA EN UN HUMEDAL COSTERO CON PRESENCIA DE VEGETACIÓN DE MANGLAR, MISMA QUE SE CARACTERIZA POR ZONAS INUNDABLES Y ALGUNOS PEQUEÑOS CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES PERMANENTE, SIENDO HÁBITAT DE IMPORTANTE BIODIVERSIDAD, CON UNA ESTRECHA RELACIÓN Y DINAMISMO CON LA DUNA COSTERA, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ZONA MARINA Y EL ARRECIFE DEL PARQUE NACIONAL ARRECIFE DE PUERTO MORELOS. DESAFORTUNADAMENTE, EL INTERÉS ECONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE COMPLEJO TURÍSTICO EN ESA ZONA HA SIDO TAL, QUE INCLUSO EN DICHAS ZONAS SE HAN AUTORIZADO, PROBABLEMENTE DE FORMA ILEGAL, PROYECTOS SOBRE ESE IMPORTANTE Y FRÁGIL ECOSISTEMA, CUYO VALOR AMBIENTAL ES SUMAMENTE ALTO POR LOS INNUMERABLES SERVICIOS AMBIENTALES QUE BRINDA. OTROS PROYECTOS MÁS SE HAN LLEVADO A CABO SIN NINGUNA CLASE DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, POR LO QUE SU*

DESARROLLO SE REALIZA SIN HABERSE EVALUADO PREVIAMENTE SUS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO DE ESTABLECER MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN; DE TAL SUERTE QUE LA GENERACIÓN DE DAÑOS AMBIENTALES ES INNEGABLE.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESA AUTORIDAD EVALUADORA QUE EN LA ZONA DEL PROYECTO, ESTA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PRESENTÓ UNA DENUNCIA POPULAR EN EL AÑO 2010 POR "ACTIVIDADES DE RELLENO DE HUMEDAL, CON MATERIAL PÉTRICO (SASCAB), DE IGUAL FORMA SE ESTÁN CONSTRUYENDO CIMIENTOS TIPO CASTILLO PARA PODER LEVANTAR UNA REJA DE MAYO ANTICLÓNICA, SIN LOS CUIDADOS NECESARIOS, EN LAS MISMAS ÁREAS DE HUMEDALES, Y MUY CERCA DE DONDE SE LOCALIZAN VERTIENTES DE RÍOS SUBTERRÁNEOS, LO CUAL PODRÍA CAUSAR QUE SE ESTÉN INFILTRADO LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA ESTAS CONSTRUCCIONES Y AFECTAR DIRECTAMENTE EL ECOSISTEMA ARRECIFAL". COMO DATOS DE REFERENCIA SOBRE LA UBICACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES SE INFORMÓ QUE LAS ACTIVIDADES DENUNCIADAS SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL KM. 328 DE LA CARRETERA FEDERAL CANCÚN CHETUMAL, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MORELOS, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL COMPLEJO DE DESARROLLOS TURÍSTICOS CONOCIDO COMO "BAHÍA PETEMPICH". QUE EL HUMEDAL EN DONDE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO ESTAS ACTIVIDADES DE RELLENO Y DE CERCADO ES EL HUMEDAL QUE SE ENCUENTRA JUSTAMENTE ENTRE EL HOTEL "DESIRE RESORT AND SPA" Y EL RESTAURANTE "LE PLAGÉ". DICHA DENUNCIA QUEDÓ REGISTRADA BAJO EL EXPEDIENTE NO. PFFPA/29.7/2C.28.2/0206-10.

AHORA BIEN, DE ACUERDO CON INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DTU-B, RESPECTO DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO SOMETIDO A EVALUACIÓN, SE OBSERVA QUE EL POLÍGONO DEL PREDIO ABARCA IMPORTANTE ZONA DEL HUMEDAL COSTERO Y COLINDA CON EL RESTAURANTE "LE PLAGÉ":

AHORA BIEN, DE ACUERDO AL DTU-B DEL PROYECTO, EL PROMOVENTE PRETENDE OBTENER LA AUTORIZACIÓN EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SOBRE UNA SUPERFICIE DE 31,043.562 M<sup>2</sup>, A TRAVÉS DE LA REMOCIÓN TOTAL DE DUNA COSTERA, LO QUE EQUIVALE AL 49.03% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:

CON BASE EN LAS IMÁGENES ACTUALES, PODEMOS OBSERVAR CLARAMENTE QUE EL PREDIO HA SIDO MODIFICADO TOTALMENTE LA TALA DE MANGLAR RELLENOS SOBRE LA ZONA INUNDABLE.

EN ESTE SENTIDO, RECORDEMOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, EN SU ARTÍCULO 119, LOS TERRENOS FORESTALES SEGUIRÁN CONSIDERÁNDOSE COMO TALES AUNQUE PIERDAN SU CUBIERTA FORESTAL POR ACCIONES ILÍCITAS, PLAGAS, ENFERMEDADES, INCENDIOS, DESLAVES, HURACANES O CUALQUIER OTRA CAUSA:

CON BASE EN EL PRECEPTO ANTERIORMENTE CITADO, EL PREDIO SE SIGUE CONSIDERANDO COMO FORESTAL DEBIDO A SU VOCACIÓN NATURAL, PESE A LAS ACCIONES APLICADAS PARA ERRADICAR LA VEGETACIÓN ORIGINAL QUE EN ÉL HABÍA. ASIMISMO, RECORDEMOS QUE EL HUMEDAL COSTERO Y LA VEGETACIÓN DE MANGLAR SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR NORMAS QUE PROHÍBEN SU AFECTACIÓN, TAL ES EL CASO DE:

- Ley General de Vida Silvestre, en su artículo 60 TER:

SE EXCEPTUARÁ DE LA PROHIBICIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PROTEGER, RESTAURAR, INVESTIGAR O CONSERVAR LAS ÁREAS DE MANGLAR.

- Código Penal Federal, artículo 420 BIS, fracción I;

ARTÍCULO 420 Bis.- SE IMPONDRÁ PENA DE DOS A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y POR EL EQUIVALENTE DE TRESCIENTOS A TRES MIL DÍAS DE MULTAS, A QUIEN ILÍCITAMENTE:

.....

AL RESPECTO, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE A PESAR DE LAS ACTUACIONES Y SANCIONES QUE LA PROFEPA HAYA EMITIDO EN RELACIÓN CON LAS IRREGULARIDADES MATERIALIZADAS EN EL PREDIO DEL PROYECTO, OBSERVAMOS QUE DE ACUERDO A LAS MISMAS DICHAS DEPENDENCIAS ÚNICAMENTE IDENTIFICO EL DAÑO A LA VEGETACIÓN DE DUNA COSTERA, SIN REFERIR AL MANGLAR, LO CUAL PARECE INCREÍBLE CUANDO ADEMÁS SE ENCONTRÓ UN RELLENO EN LA ZONA DEL HUMEDAL COSTERO, TAL Y COMO SE HIZO HINCAPIÉ ANTERIORMENTE, POR LO QUE SE DEBE RECORDAR QUE UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HUMEDALES COSTEROS, ES QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN RODEADOS DE MANGLAR, POR LO QUE SE ESTIMA PERTINENTE QUE ESA SECRETARÍA REALICE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS O SOLICITE LA COLABORACIÓN DE EXPERTOS PARA DETERMINAR EL VERDADERO DAÑO CAUSADO AL HUMEDAL COSTEROS CON PRESENCIA DE MANGLAR EN EL SITIO, A EFECTO DE QUE SE ALLEGUE DE MAYOR INFORMACIÓN Y PRUEBAS EN RELACIÓN CON LOS ANTECEDENTES DEL PREDIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TODA VEZ QUE CON BASE EN EL ANÁLISIS DEL TIEMPO CON AYUDA DEL SERVIDOR GOOGLE EARTH Y SUS IMÁGENES SATELITALES DEL REFERIDO PREDIO, NOS PERMITE OBSERVAR UNA MODIFICACIÓN EN LAS ZONAS INUNDABLES Y SOBRE LA VEGETACIÓN DEL MANGLAR.

AHORA BIEN, ES INTERESANTE QUE LA PROMOVENTE ARGUMENTE QUE TRANQUILAMENTE QUE LAS ACTIVIDADES DE RELLENO SOBRE LA ZONA INUNDABLE COSTERO YA FUERON SANCIONADO POR LA PROFEPA, PRETENDIENDO OLVIDAR LAS OBLIGACIONES JURÍDICAS QUE LA LEY EN LA MATERIA LE EXIGE TANTO A LA PROFEPA AL MOMENTO DE SANCIONAR, COMO A TODO INFRACTOR. PARTICULARMENTE NOS REFERIMOS A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE EN SU ARTÍCULO 58 ESTABLECE:

ARTICULO 58.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CAPITULO, LAS MEDIDAS CORRECTIVAS O DE URGENTE APLICACIÓN TENDRÁN POR OBJETO EVITAR QUE SE SIGAN OCASIONANDO AFECTACIONES AL AMBIENTE, LOS ECOSISTEMAS O SUS ELEMENTOS; RESTABLECER LAS CONDICIONES DE LOS RECURSOS NATURALES QUE HUBIEREN RESULTADO AFECTADOS POR OBRAS O ACTIVIDADES; ASÍ COMO GENERAR UN EFECTO POSITIVO ALTERNATIVO Y EQUIVALENTE A LOS EFECTOS ADVERSOS EN EL AMBIENTE, LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS QUE SE HUBIEREN IDENTIFICADO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN. EN LA DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS SEÑALADAS, LA AUTORIDAD DEBERÁ CONSIDERAR EL ORDEN DE PRELACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PRECEPTO.

ES DECIR, SE DEBIÓ ORDENAR QUITAR EL RELLENO Y RESTAURAR LA ZONA, ASÍ COMO LA VEGETACIÓN AFECTADA, INSISTIENDO EN QUE ENTRE LA MISMA SE ENCUENTRA EL MANGLAR. DEL TAL SUERTE, QUE EL PREDIO QUE ACTUALMENTE PRETENDE DESARROLLAR EL PROMOVENTE PARA SU PROYECTO ES NETAMENTE UN RELLENO SOBRE UN HUMEDAL COSTERO CON PRESENCIA DE MANGLAR, Y QUE CON BASE EN LOS DISPOSITIVOS CITADOS CON ANTERIORIDAD, ESTÁ PROHIBIDO SU AFECTACIÓN.

NO HACERLO, IMPLICARÍA CONTRAVENIR LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, RESPECTO DE QUE LA SECRETARÍA DEBERÁ EVALUAR LOS POSIBLES EFECTOS DE DICHAS OBRAS O ACTIVIDADES EN EL O LOS ECOSISTEMAS DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO

DE ELEMENTOS QUE LOS CONFORMAN Y NO ÚNICAMENTE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERIAN SUJETOS DE APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN Y DE NEGAR LA AUTORIZACION SOLICITADA, CUANDO:

- a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o
- c) Existe falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL.-** RESPECTO A LOS COMENTARIOS REALIZADOS, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL TIENE A BIEN ADVERTIR QUE EL RESOLUTIVO NÚMERO 04/SGA/1562/18 CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO Y DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE RESPECTIVAMENTE. EN ESTE SENTIDO, LA SECRETARÍA EVALÚA LOS POSIBLES EFECTOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, EN EL O LOS ECOSISTEMAS DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN Y NO ÚNICAMENTE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERÍAN SUJETOS DE APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN. DE IGUAL MANERA ADVIRTIENDO QUE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO SE COMPROMETE LA BIODIVERSIDAD, NI SE PROVOCARÁ LA EROSIÓN DE LOS SUELOS, EL DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA O LA DISMINUCIÓN EN SU CAPTACIÓN Y QUE LOS USOS ALTERNATIVOS DEL SUELO QUE SE PROPONEN SEAN MÁS PRODUCTIVOS A LARGO PLAZO.

EL PROYECTO SE ANALIZA DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE, DEL QUE SE DESPRENDE QUE EL PREDIO CONTÓ CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTE DE LA PROFEPA, TANTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, COMO EN MATERIA FORESTAL, DE LOS QUE ESA AUTORIDAD FEDERAL DETERMINÓ

- RESOLUCION PFFPA/4.1/2C.27.5/00020-17/011-17 de fecha 08 de septiembre de 2017, en materia de impacto ambiental, correspondiente al procedimiento de remoción de vegetación de duna costera en una superficie total de 31,275 m<sup>2</sup> (áreas rellenadas en zona de duna costera: 10,0008 m<sup>2</sup>, 5,942 m<sup>2</sup> y 15,325 m<sup>2</sup>).
- RESOLUCION 0078/2017 de fecha 08 de marzo de 2017 en materia forestal, correspondiente al procedimiento de remoción de vegetación de duna costera en una superficie total de 31,275 m<sup>2</sup>, (área de 10,0008 m<sup>2</sup> rellenada con arena y sargazo y dos áreas de 5,942 m<sup>2</sup> y 15,325 m<sup>2</sup> rellenadas con material pétreo).

EN CUANTO A LA VEGETACIÓN DE MANGLAR EXISTENTE EN EL PREDIO, SE TIENE QUE SE ESTABLECE QUE DICHA SUPERFICIE QUEDE CONFORMADA COMO ÁREA DE CONSERVACIÓN, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 32,271.068 m<sup>2</sup> REPRESENTADO EL (50.97%) DEL TOTAL DEL PREDIO.

**(i) LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.**

EL PROYECTO PRETENDE DESARROLLARSE EN UN PREDIO INMERSO EN UN ECOSISTEMA DE HUMEDAL CON PRESENCIA DE VEGETACIÓN DE MANGLAR, ESPECIE PROTEGIDA POR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE (LGVS") Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003("NOM").

...  
...CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CUSTF LOTE 7-01 SE ENCONTRÓ UNA ASOCIACIÓN VEGETAL DE CLADIUM JAMAICENSIS- CONOCARPUS ERECTUS, RIZOPHORA- LANGUNCLARIA-CONOCARPUS-AVICENNIA Y/O LAGUNCLARIA -CONOCARPUS, COMO SE MUESTRA EN EL CÍRCULO ANARANJADO EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA DE LA SIGUIENTE IMAGEN, POR LO QUE ESTO ES EVIDENCIA CONTUNDENTE DE QUE LA VEGETACIÓN REMOVIDA EN EL PREDIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR EL PROYECTO ESTABA COLONIZADA POR ESPECIES DE MANGLAR. EN CUANTO A LA VINCULACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA NOM-022-SEMARNAT-2003, LA PROMOVENTE SEÑALA QUE EL 100% DEL MANGLAR PRESENTE EN EL PREDIO SE MANTENDRÁ EN CONDICIONES NATURALES, POR LO QUE NO SE VERÁ AFECTADA LA INTEGRALIDAD DEL FLUJO HIDROLÓGICO DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA; DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL; DE LA CAPACIDAD DE CARGA NATURAL DEL ECOSISTEMA PARA LOS PROYECTOS TURÍSTICOS; DE LAS ZONAS DE ANIDACIÓN Y REPRODUCCIÓN, REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ALEVINAJE O DE LA INTERACCIÓN ENTRE EL.

AHORA BIEN, LA PROMOVENTE INVOCA Y PRETENDE QUE SE APLIQUE PARA BENEFICIO DE SU PROYECTO LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN LA ESPECIFICACIÓN 4.43 DE LA NORMA OFICIAL QUE NOS OCUPA, PARA LO CUAL PROPONE UNAS MEDIDAS QUE PRESUME COMO ADECUADAS PARA CUMPLIR CON LO QUE DICHA ESPECIFICACIÓN INDICA. SIN EMBARGO, SE CONSIDERA QUE LA EMISIÓN POSTERIOR DE LA ESPECIFICACIÓN 4.43 ES UN CLARO EJEMPLO DE CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN O DE PROHIBICIÓN DE RETROCESO AMBIENTAL, QUE DISPONE QUE LAS LEYES NACIONALES NO DEBIERAN SER REVISADAS SI ESTO IMPLICARÁ RETROCEDER RESPECTO A LOS NIVELES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ALCANZADOS CON ANTERIORIDAD. SE CONSIDERA QUE ES UNA REGRESIÓN, PORQUE LA CITADA ESPECIFICACIÓN ESTÁ REDACTADA Y FORMULADA DE UNA FORMA QUE CARECE DE CERTEZA Y OBJETIVIDAD, QUE ES PRECISAMENTE LO QUE UNA NOM DEBE ESTABLECER. ESTO, PORQUE SE LIMITA A ESTABLECER. ESTO, PORQUE SE LIMITA A ESTABLECER UNA EXCEPCIÓN DEMASIADO AMBIGUA SEÑALANDO QUE SÓLO CON QUE EN LA MIA O EN LA INFORME PREVENTIVO, SEGÚN SEA EL CASO, "SE ESTABLEZCAN MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EN BENEFICIO DE LOS HUMEDALES Y SE OBTENGAN LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE", SIN ESTABLECER MAYORES ELEMENTOS O REQUISITOS, Y LO MÁS GRAVE, ES QUE DEJA FUERA ALGÚN TIPO DE FRANJA O ZONA DE AMORTIGUAMIENTO O SEGURIDAD QUE SIRVA DE BARRERA DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRALIDAD DE LOS HUMEDALES COSTEROS. ESTO ES SUMAMENTE PREOCUPANTE, YA QUE SE SABE QUE DEBIDO A LA FRAGILIDAD Y COMPLEJIDAD DE LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS, DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DE SU PRODUCTIVIDAD NATURAL, DE LA CAPACIDAD CON UNA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO PARA PROTEGERLOS Y QUE SE ESTABLECIERON EN LA MULTICITADA NOM-022-SEMARNAT-2003, CONSIDERANDO LOS 100 METROS DE DISTANCIA ENTRE LA VEGETACIÓN DE MANGLAR Y CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD, COMO EL MÍNIMO ÓPTIMO PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS HUMEDALES. POR OTRO LADO EL NUMERAL 4.10 DETERMINA QUE LA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA POR BOMBEO EN ÁREAS COLINDANTES A UN MANGLAR DEBE DE GARANTIZAR EL BALANCE HIDROLÓGICO EN EL CUERPO DE AGUA Y LA VEGETACIÓN, EVITANDO LA INSTRUCCIÓN DE LA CUÑA SALINA EN EL ACUÍFERO. EN ESTE SENTIDO LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE "EL AGUA NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SE ABASTECERÁ POR MEDIO DE PIPAS, Y DURANTE LA OPERACIÓN EL AGUA SE OBTENDRÁ DEL SUBSUELO POR MEDIO DE POZOS DE

APROVECHAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CONAGUA, Y SE TRATARÁ PARA SU USO GENERAL POR MEDIO DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA". EN ESTE SENTIDO LA PROMOVENTE NO OFRECE INFORMACIÓN CIENTÍFICA QUE PERMITA PROBAR QUE LA EXTRACCIÓN DE AGUA A UNA PROFUNDIDAD DE 30 METROS NO CAUSARÁ INSTRUCCIÓN SALINA O CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DEL PROCESO DE OSMOSIS INVERSA A UNA PROFUNDIDAD DE 100 M. UN TEMA PARTICULARMENTE IMPORTANTE QUE LA PROMOVENTE NO ESTÁ CONSIDERANDO SON LOS ESCENARIOS DE CAMBIOS CLIMÁTICOS, SOBRE LOS CUALES LAS CONDICIONES DEL ACUÍFERO Y DE LA INTERFASE SALINA, AGRAVARÁ LOS PROBLEMAS DE INTRUSIÓN SALINA AL ACUÍFERO Y LA SALINIZACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE EL EFECTO DE ACUMULATIVO DE LA INYECCIÓN A LA SALMUERA DURANTE TODOS LOS AÑOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO SE RECRUDECE. .... LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA DURANTE 100 AÑOS Y LA INYECCIÓN DEL 80% DEL LÍQUIDO EXTRAÍDO EN FORMA DE SALMUERA, CREAN CONOS DE ABATIMIENTO Y MOVIMIENTO CONSTANTE EN LOS NIVELES ESTRATIGRÁFICOS. EN ESTE SENTIDO LA PROMOVENTE NO PRESENTA INFORMACIÓN SUFICIENTE RESPECTO AL COMPORTAMIENTO QUE TENDRÁ LA EXTRACCIÓN E INYECCIÓN DE LÍQUIDOS EN LA FASE ACUOSA DE LA PARTE TERRESTRE. POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE NO SE CUENTA CON LA CERTEZA DE QUE NO SE ORIGINARÁ UN DAÑO AL AMBIENTE, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD DEBE APEGARSE A LO DISPUESTO EN EL PRINCIPIO PRECAUTORIO...."

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** EN RELACIÓN AL PRESENTE COMENTARIO SE LE SOLICITÓ A LA PROMOVENTE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE PRESENTARA LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN PRECISAS QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO A EFECTO DE PODER GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE TALES MEDIDAS Y VALORA SU APLICACIÓN, A EFECTO ESTAR EN POSIBILIDADES DE EXCEPTUAR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA ESPECIFICACIÓN 4.16, A LO CUAL SE PROPONE COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN, LLEVAR A CABO LA REFORESTACIÓN DE 1000 M<sup>2</sup> DE MANGLAR EN ZONAS AFECTADAS QUE REQUIERAN SER RESTAURADAS O EN SU CASO, QUE TENGA LA NECESIDAD DE SER REHABILITADAS O ENRIQUECIDAS PARA ASEGURAR SU CONSERVACIÓN, ASÍ COMO DESTINAR LA SUPERFICIE DE MANGLAR PRESENTE EN EL PREDIO DEL PROYECTO, COMO UN ÁREA DE CONSERVACIÓN.

EN CUANTO OPERACIÓN DE PLANTA DE OSMOSIS INVERSA Y LA INYECCIÓN DEL 80% DEL LÍQUIDO EXTRAÍDO EN FORMA DE SALMUERA SE TIENE QUE LA PROMOVENTE PRESENTA EL ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO, EN EL QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE EN LOS PRIMEROS 10 METROS DEL SUBSUELO, EL ACUÍFERO ES EL IDÓNEO PARA LA HIDROLOGÍA DEL HUMEDAL COSTERO PRESENTE; SIN EMBARGO, PASANDO LOS 10 METROS HASTA LOS 30 METROS EXPLORADOS, SE ENCUENTRA LA INTERFASE SALINA, CON UN PH Y UNA CONCENTRACIÓN DE SÓLIDOS DISUELTOS TOTALES QUE NO ES APTO PARA LA SUBSISTENCIA DE UN HUMEDAL COSTERO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL QUE SE DISTRIBUYE AL INTERIOR DEL SITIO DEL PROYECTO; POR LO TANTO, EL PROYECTO PROPONE REALIZAR LA EXTRACCIÓN DE AGUA SALOBRE A UNA PROFUNDIDAD DE 35 METROS, ES DECIR, HASTA LA FASE CON LOS VALORES MÁS ALTOS DE SALINIDAD REGISTRADO. CON ESTA ACCIÓN SE GARANTIZA QUE EL ACUÍFERO QUE ALIMENTA AL HUMEDAL, NO SERÁ EXPLOTADO Y, POR LO TANTO, TAMBIÉN SE GARANTIZA QUE A LA CUÑA SALINA NO ASCIENDA A DICHO ESTRATO DEL ACUÍFERO, POR DEBAJO DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA EVITAR EL RÁPIDO ASCENSO DE LAS SALES DETECTADAS A MAYOR PROFUNDIDAD QUE EL PUNTO DE EXTRACCIÓN; LO QUE EVITARÁ LA ENTRADA DE LA CUÑA SALINA.

**(III). PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE BENITO JUÁREZ.**

CONFORME AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (POEL) DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 27 DE FEBRERO DEL 2014, EL PREDIO EN EL QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EL PROYECTO, SE UBICA DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) N° 28, DENOMINADA "CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO MORELOS", CUYA POLÍTICA AMBIENTAL ES DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, TENIENDO COMO USOS COMPATIBLES LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN SU PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO.

AHORA BIEN, CONTINUEMOS CON LA VINCULACIÓN QUE REALIZA LA PROMOVENTE DE SU PROYECTO CON LOS CRITERIOS QUE ESTABLECE LA REFERIDA UGA 28:

CG 07	EN LOS PROYECTOS EN DONDE SE PRETENDA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, BARDAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE PUDIERA INTERRUMPIR LA CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA DEBERÁN IMPLEMENTAR PASOS DE FAUNA MENOR (PASOS INFERIORES) A CADA 50 METROS, CON EXCEPCIÓN DE ÁREAS URBANAS	EL PREDIO DE UBICA EN LA UGA 28 DENOMINADA "CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO MORELOS", MISMA QUE CORRESPONDE A UN ÁREA URBANA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE; POR LO QUE NUESTRO PROYECTO QUEDA EXCEPTUADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CRITERIO.
-------	--	---

LA PROMOVENTE CONTEMPLA DENTRO DE SU DTU LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CAMINO, SIN EMBARGO NO ESPECIFICA QUE VAYA A SER DOTADO CON PASOS DE FAUNA A CADA 50 METROS DE DISTANCIA, POR LO QUE LA IMPLEMENTACIÓN SE DEBE HACER CONFORME A UN ESTUDIO ESPECIAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SITIOS EN LOS QUE SE LLEVE A CABO DE FORMA PERMANENTE Y PRIORITARIA ESA CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA POR PARTE DE LAS ESPECIES DE FAUNA Y DEMÁS SERES VIVOS QUE TIENE LA NECESIDAD DE ESTA CONECTIVIDAD, QUE EN PRINCIPIO YA SE VERÍA AFECTADA POR LA OBRA DEL CAMINO, Y NO SÓLO PLANEAR E IMPLEMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PASOS SIN QUE EL RESULTADO SEA EL ESPERADO Y NECESARIO PARA EVITAR LA INTERRUPCIÓN DE LA CONECTIVIDAD. POR TANTO, SE CONSIDERA QUE LA PROMOVENTE NO CUMPLE CON ESTE CRITERIO.

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** EN RELACIÓN A LO ANTERIOR NO PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE DICHO CRITERIO SE EXCEPTÚA A LOS PROYECTOS QUE SE UBICAN DENTRO DE ÁREAS URBANAS, DE ACUERDO A LO ANTERIOR EL PROYECTO SE UBICA EN LA UGA 28 DENOMINADA "CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO MORELOS", MISMO QUE CORRESPONDE A UN ÁREA URBANA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE; POR LO QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA EXCEPCIÓN DEL PRESENTE CRITERIO.

<b>CG-25</b>	EN NINGÚN CASO LA ESTRUCTURA O CIMENTACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DEBERÁ INTERRUMPIR LA HIDRODINÁMICA NATURAL SUPERFICIAL Y/O SUBTERRÁNEA	LA CIMENTACIÓN DE LAS OBRAS SE REALIZARÁ SOBRE LA ROCA MADRE DEL SUBSUELO, COMÚNMENTE CONOCIDA COMO LAJA, LA PROFUNDIDAD DE LA CIMENTACIÓN NO ALCANZARÁ EL ACUÍFERO SUBTERRÁNEO, POR LO QUE NO EXISTE RIESGO DE AFECTACIÓN DE LA HIDRODINÁMICA NATURAL SUBTERRÁNEA. DENTRO DE LA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO NO EXISTEN CORRIENTES DE AGUA SUPERFICIALES QUE PUDIERAN VERSE COMPROMETIDAS CON EL DESPLANTE DE LAS OBRAS.
--------------	--	--

LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EN EL PREDIO NO EXISTEN ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES Y QUE LA ETAPA DE CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL HOTEL SE REALIZARÁ DE MANERA QUE NO AFECTE A LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS SUBTERRÁNEOS, PERO ES EVIDENTE QUE PARA SU CONSTRUCCIÓN SERÁN NECESARIO REALIZAR EXCAVACIONES A NIVEL DE DUNA COSTERA PARA CONSTRUIRLAS POR DEBAJO DE LA ALTURA ACTUAL DEL PREDIO Y DE LA DUNA COSTERA, POR LO QUE DE LLEVARSE A CABO DICHAS OBRAS, INTERRUMPIRÁN LA HIDRODINÁMICA NATURAL SUBTERRÁNEA DEL PREDIO, DE UN SITIO QUE CUENTA CON VEGETACIÓN DE MANGLAR Y QUE ESTÁ EN CONSTANTE COMUNICACIÓN CON EL MANCHÓN DE VEGETACIÓN SECUNDARIA QUE CUBRE LOS TERRENOS VECINOS, INTERRUMPIENDO EL FLUJO DEL AGUA CAPTADA EN DICHO SITIO Y QUE LLEGA A LOS MANGLARES MEDIANTE LAS CORRIENTES SUBTERRÁNEAS.

EL HECHO DE INTERRUMPIR EL FLUJO HIDROLÓGICO ENTRE EL HUMEDAL COSTERO Y LA ZONA COSTERA CONTRIBUYE AL PROCESO DE EUTROFIZACIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA LA LAGUNA, YA QUE AL NO TENER APORTES DE AGUA TANTO DE BOCAS DE TORMENTA, COMO DE LAS APORTACIONES SUBTERRÁNEAS, SE CONDENSAN MÁS LOS CONTAMINANTES Y DISMINUYE LA OXIGENACIÓN EN LA LAGUNA. POR LO TANTO LA CIMENTACIÓN DEL PROYECTO DENTRO DE ESTE PREDIO CONLLEVARÁ A CAUSAR UN IMPACTO DIRECTO A LA SALUD DEL CUERPO LAGUNAR.

ESTE CRITERIO HACE REFERENCIA TANTO A LOS ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES COMO A LOS SUBTERRÁNEOS. EN REFERENCIA A LOS FLUJOS SUBTERRÁNEOS SE VEN AFECTADOS AL MOMENTO DE CONSTRUIR LAS CIMENTACIONES DE MEGA PROYECTOS HOTELEROS COMO EL PROPUESTO, QUE REQUERIRÁ CIMENTACIÓN PARA SOSTENER 5 PISOS. POR OTRO LADO LA PROMOVENTE NO PRESENTA EVIDENCIA TÉCNICA QUE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN SE REALIZARA DE TAL FORMA QUE NO AFECTA LOS FLUJOS HIDROLÓGICOS SUBTERRÁNEOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ALBERCAS Y EXCAVACIONES A NIVEL DE DUNA COSTERA, POR LO QUE SU VINCULACIÓN ES INCOMPLETA E INADECUADA PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CRITERIO DE REGULACIÓN..”

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** EN RELACIÓN CON EL SIGUIENTE COMENTARIO SE TIENE QUE EL PROYECTO TENDRÁ UNA CIMENTACIÓN A BASE DE PILAS DE 12 M DE PROFUNDIDAD QUE DARÁ AFINCAMIENTO AL EDIFICIO, ESTÁ FORMADA POR PILAS DE CONCRETO DE 1.20 M. DE DIÁMETRO EXISTENTE Y EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTAS PILAS SE ENCUENTRAN UNAS CONTRA TRABES QUE ESTÁN LIGADAS ENTRE SÍ PARA RECIBIR LAS CARGAS DE LA SUPERESTRUCTURA SUPERIOR Y LLEVARLAS A TRAVÉS DE LAS PILAS A UN ESTRATO CAPAZ DE SOPORTARLA, ES DECIR SOBRE LA ROCA MADRE DEL SUBSUELO, COMÚNMENTE CONOCIDA COMO LAJA, LA PROFUNDIDAD DE LA CIMENTACIÓN NO ALCANZARÁ EL ACUÍFERO SUBTERRÁNEO, POR LO QUE NO EXISTE RIESGO DE AFECTACIÓN DE LA HIDRODINÁMICA NATURAL SUBTERRÁNEA, POR LO QUE NO SE INTERRUMPE LA HIDRODINÁMICA DEL SUBSUELO DEL SITIO.

<b>CG 28</b>	LA DISPOSICIÓN DE MATERIALES DERIVADOS DE OBRAS, EXCAVACIONES O DRAGADOS SÓLO PODRÁ REALIZARSE EN SITIOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTENGAN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE PUEDAN SER CATALOGADOS COMO PELIGROSOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	SE REALIZARÁN LOS TRÁMITES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, CON EL OBJETO DE DETERMINAR LOS SITIOS AUTORIZADOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES QUE DERIVEN DE LAS OBRAS Y EXCAVACIONES. ESTE TIPO DE RESIDUOS, CONSIDERADOS DE MANEJO ESPECIAL, SE ALMACENARÁN EN FORMA INDEPENDIENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE AQUELLOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS, A FIN DE EVITAR UNA POSIBLE MEZCLA DE LOS MISMOS.
<b>CG 29</b>	LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ÚNICAMENTE PODRÁ REALIZARSE EN LOS SITIOS PREVIAMENTE APROBADOS PARA TAL FIN.	LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, SERÁN TRASLADADOS AL SITIO QUE DESTINE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PREVIO TRÁMITE O GESTIÓN ANTE LA

<b>URB 24</b>	LOS GENERADORES DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y LOS GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEBERÁN CONTAR CON UN PLAN DE MANEJO DE LOS MISMOS, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.	<p><i>INSTANCIA DE GOBIERNO QUE CORRESPONDA.</i></p> <p><i>SE EJECUTARÁ UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE ESTUDIO, MISMO QUE INCLUYE ACCIONES PARA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DISTINTOS RESIDUOS QUE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, INCLUYENDO AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN DE MANEJO ESPECIAL Y LOS SÓLIDOS URBANOS.</i></p>
<p><i>EN MATERIA DE RESIDUOS, LA PROMOVENTE OMITIÓ ESPECIFICAR EL TRATAMIENTO QUE DARÁ, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE MANEJO, A LOS RESIDUOS PELIGROSOS, TALES COMO ENVASES DE ACEITES, SOLVENTES Y LUBRICANTES, DE ESTOPAS Y TRAJOS IMPREGNADOS CON ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES O COMBUSTIBLES Y DE DIVERSOS PRODUCTOS CLORADOS CON RESIDUOS DE ÁCIDO QUE SE GENERARÁN DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO, ASÍ COMO A LOS ASOCIADOS A LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO Y LOS EQUIPOS CONTEMPLADO EN EL MISMO.</i></p> <p><i>POR TANTO, ES IMPORTANTE QUE LA PROMOVENTE PRESENTE UN NUEVO PROGRAMA DE MANEJO QUE CONTEMPLA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO EN LA OPERACIÓN PARA SU VALORACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA, PUESTO QUE AL OMITIR Y NEGAR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CONTRAVIENE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, YA QUE POR EJEMPLO, EL ARTÍCULO 66 DE LA REFERIDA LEY ESTABLECE QUE QUIENES GENEREN Y MANEJEN RESIDUOS PELIGROSOS Y REQUIERAN DE UN CONFINAMIENTO DENTRO DE SUS INSTALACIONES, DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESA LEY, LAS QUE ESTABLEZCAN EL REGLAMENTO Y A LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO DE LA UBICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS CELDAS DE CONFINAMIENTO, ASÍ COMO DE ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO PREVIO AL CONFINAMIENTO DE LOS RESIDUOS, CONTENIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 64 DE ESA MISMA LEY DISPONE QUE EN EL CASO DEL TRANSPORTE Y ACOPIO DE RESIDUOS QUE CORRESPONDAN A PRODUCTOS DESECHADOS SUJETOS A PLANES DE MANEJO, SE DEBERÁN OBSERVAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y RESPONDER DE MANERA SEGURA Y AMBIENTALMENTE ADECUADA A POSIBLES FUGAS, DERRAMES O LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE SUS CONTENIDOS QUE POSEAN PROPIEDADES PELIGROSAS.</i></p> <p><i>EN ESTE SENTIDO, LA PROMOVENTE TENDRÁ QUE PRESENTAR UN PLAN O LOS PLANES DE MANEJO PERTINENTES, PARA IMPLEMENTARSE EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y DURANTE LA ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO, Y ASÍ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, ASÍ COMO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES A LA MATERIA, COMO POR EJEMPLO:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• La NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos;</i></li> <li><i>• La NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la compatibilidad entre dos o más residuos considerandos como peligrosos;</i></li> <li><i>• La NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, que refiere a la protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.</i></li> </ul> <p><i>HASTA QUE NO SE ANALICE Y, EN SU CASO, SE APRUEBE LOS PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS QUE PRESENTE LA PROMOVENTE A EMPLEARSE PARA EL PROYECTO EN SUS DIFERENTES ETAPAS, NO SE PUEDE EMITIR UNA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.</i></p>		
<p><b>COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:</b> DE ACUERDO CON LO ANTERIOR LA PROMOVENTE PRESENTÓ COMO ANEXO 4 EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS, EN EL CUAL SE ESTABLECE COMO OBJETIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir con lo requerido por los instrumentos jurídicos y de ordenamiento ecológico, a través del establecimiento de metodologías y procesos específicos para un adecuado manejo de los residuos que se generen durante el desarrollo del proyecto.</li> <li>- Evitar la generación de impactos ambientales relacionados con la producción de residuos durante la ejecución del proyecto.</li> <li>- Prevenir y disminuir la generación de residuos, adoptando medidas de separación, reutilización, reciclaje y fomentando la recolección selectiva y otras formas de aprovechamiento.</li> </ul> <p>EN CUANTO AL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EL PROCESO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO QUE SE GENEREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO, SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Previo a la recolección de los residuos peligrosos, se deberá identificar la naturaleza de los mismos, es decir, se deberá determinar si son de naturaleza líquida o sólida.</li> <li>2. PREVIO A LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SE DEBERÁ VERIFICAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS MISMOS. SE ENTIENDE POR RESIDUOS INCOMPATIBLES AQUELLOS QUE AL ENTRAR EN CONTACTO O MEZCLARSE CON OTROS, PUEDEN GENERAR CALOR, FUEGO, EXPLOSIÓN, HUMOS, GASES TÓXICOS O INFLAMABLES, DISOLUCIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS O REACCIONES VIOLENTAS.</li> </ol> <p>A MODO DE EJEMPLO, LOS RESIDUOS QUE CONTIENEN AGENTES OXIDANTES FUERTES (9) SON INCOMPATIBLES CON LOS METALES (5), PUESTO QUE SU CONTACTO PUEDE GENERAR CALOR Y FUEGO.</p>		

3. EN EL MERCADO EXISTE UNA AMPLIA DISPONIBILIDAD DE CONTENEDORES PARA EL ENVASADO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, TANTO PARA SÓLIDOS COMO PARA LÍQUIDOS. A LA HORA DE SELECCIONAR EL CONTENEDOR SE TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- EL MATERIAL SERÁ COMPATIBLE CON EL RESIDUO.
- PRESENTAR RESISTENCIA A LOS GOLPES Y DURABILIDAD EN LAS CONDICIONES DE MANIPULACIÓN A LAS QUE SERÁN SOMETIDOS.
- PERMITE CONTENER LOS RESIDUOS EN SU INTERIOR SIN QUE SE ORIGEN PÉRDIDAS AL SER MANIPULADOS.
- LOS CONTENEDORES MÁS COMUNES DISPONIBLES EN EL MERCADO SON DE PLÁSTICO (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) Y ACERO (AL CARBÓN GALVANIZADO O INOXIDABLE), LAS FORMAS SON CILÍNDRICAS, CON TAPA ROSCA O TAPA Y SUNCHO, EN VOLÚMENES DE 60 A 200 LITROS. OTROS CONTENEDORES PUEDEN SER CAJAS DE CARTÓN, CAJONES DE MADERA O METÁLICOS, BOLSAS ESPECIALES Y DISTINTAS COMBINACIONES. PARA PEQUEÑAS CANTIDADES DE LÍQUIDOS SE PUEDEN USAR ENVASES DE VIDRIO COLOCÁNDOLOS DENTRO DE OTROS CONTENEDORES RELLENOS CON MATERIAL ADSORBENTE.

4. UNA VEZ RECOLECTADO EL RESIDUO Y PREVIO A SU TRASLADO, DEBERÁ SER ETIQUETADO. EL ETIQUETADO TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO IDENTIFICAR EL RESIDUO PELIGROSO Y RECONOCER LA NATURALEZA DEL PELIGRO QUE REPRESENTA, ALERTANDO A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL TRANSPORTE O MANEJO SOBRE LAS MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y PROHIBICIONES.

LOS ENVASES DE RESIDUOS PELIGROSOS ESTARÁN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS POR MEDIO DE ETIQUETAS DE RIESGO, ESPECIFICANDO LA IDENTIDAD, CANTIDAD, PROCEDENCIA DEL RESIDUO Y LA CLASE DE PELIGRO INVOLUCRADO.

LAS ETIQUETAS TENDRÁN UNA FORMA DE UN CUADRADO APOYADO SOBRE UNO DE LOS VÉRTICES, DE 10 x 10 CM. EN LOS CASOS QUE LOS MATERIALES PRESENTEN MÁS DE UN RIESGO IMPORTANTE SE UTILIZARÁN ETIQUETAS PARA INDICAR EL RIESGO PRIMARIO Y SECUNDARIO, COLOCADAS UNA AL LADO DE LA OTRA.

EL ENVASE CONTARÁ ADEMÁS CON UNA ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO Y EL GENERADOR, DONDE FIGURE EL CÓDIGO DE CUATRO DÍGITOS DE NACIONES UNIDAS. ESTARÁ ESCRITA EN EL IDIOMA LOCAL CON LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO APROPIADO.

TODAS LAS ETIQUETAS SERÁN RESISTENTES A LA INTEMPERIE Y ESTARÁN ADOSADAS AL ENVASE EN UN LUGAR VISIBLE, SOBRE UN COLOR CONTRASTANTE.

**URB 36**

Las áreas con presencia de ecosistemas de manglar dentro de los centros de población deberán ser consideradas como Áreas de Preservación Ecológica para garantizar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales que proveen por lo que no podrán ser modificadas, con el fin de proporcionar una mejor calidad de vida para los habitantes del municipio; con excepción de aquellas que cuenten previamente con un plan de manejo autorizado por la autoridad ambiental competente.

LA ZONA DE MANGLAR IDENTIFICADA AL INTERIOR DEL PREDIO DEL PROYECTO, ESTARÁ DESTINADA COMO ÁREA DE CONSERVACIÓN, POR LO QUE SE GARANTIZA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROVEEN, AL NO ESTAR SUJETA A SU APROVECHAMIENTO.

POR LO QUE HACE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CRITERIO SE DESPRENDE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ASÍ COMO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003, LAS OBRAS PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE SE ENCUENTRAN DIRECTA A LA ESPECIE Y LA INTEGRALIDAD DE SU FLUJO HIDROLÓGICO, COMO YA SE EXPUSO PREVIAMENTE EN LA SECCIÓN ANTERIOR.

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** DE ACUERDO EL COMENTARIO ANTERIOR SE TIENE QUE LA PROMOVENTE DEJAR UNA SUPERFICIE DE 32,271.067 M<sup>2</sup> COMO ÁREAS DE CONSERVACIÓN LA CUAL CORRESPONDEN AL ÁREA DE MANGLAR MISMA QUE SE PRESERVARÁ EN ESTADO NATURAL LA CUAL CORRESPONDE AL (50.97%) DEL TOTAL DEL PREDIO, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROVEEN.

**(iv). ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO MORELOS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2008-2023.**

EL PROYECTO CUSTF LOTE 7-01 UBICADO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO MORELOS, ESTÁ REGIDO BAJO LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA APLICABLES AL CENTRO DE POBLACIÓN, ENTRE ELLOS EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO MORELOS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2008-2023.

PARTICULARMENTE ESTE INSTRUMENTO DETERMINA QUE EL LOTE DONDE SE PROPONE DESARROLLAR EL PROYECTO CUSTF LOTE 7-01 CUENTA CON LOS USOS DE SUELO AC (ZONA DE CONSERVACIÓN), THB (TURÍSTICO DENSIDAD MÍNIMA) Y THM (TURÍSTICO DENSIDAD MEDIA), SIN EMBARGO TAMBIÉN MANIFIESTA QUE CON BASE EN EL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE PARÁMETROS DE CONSTRUCCIÓN Y DENSIDAD DEL USO DEL SUELO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 7-01 DE LA MANZANA 38, SUPERMANZANA 12 DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TOMO II, NÚMERO 52 EXTRAORDINARIO, NOVENA ÉPOCA, DEL 09 DE MAYO DE 2017, AL PREDIO DONDE SE PROPONE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, LE FUE ASIGNADO UN SÓLO USO DE SUELO, EL THM (TURÍSTICO DENSIDAD MEDIA), CUYA DENSIDAD MÁXIMA ES DE 60 CUARTOS HOTELEROS POR HECTÁREA, Y LAS RESTRICCIONES QUE SE INDICAN EN LA PÁGINA 145.

LA PROMOVENTE ADEMÁS DE NO APEGARSE AL USO DE SUELO DEFINIDO EN EL PDUCCPPM, MANIFIESTA QUE MEDIANTE UN ACTO DE CABILDO SE CAMBIÓ EL USO DE SUELO ASIGNADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, POR LO QUE SE CONSIDERA UN INCUMPLIMIENTO DEL PDUCCPC. POR LO QUE SE CONSIDERA QUE ESTE ACUERDO CARECE DE TODA VALIDEZ JURÍDICA PARA LA DEFINICIÓN DEL USO DE SUELO

DENTRO DE UN CENTRO DE POBLACIÓN, YA QUE NO FUERON EXPEDIDOS CON APEGO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES DEL PDUCCPC, O EN SU CASO, BAJO LAS FORMALIDADES DE LEY, PARA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO PARA REALIZAR CAMBIOS EN LAS CLAVES DE USO DE SUELO ASIGNADAS A CADA PREDIO DEL CENTRO DE POBLACIÓN. DE TAL SUERTE, CON LA PUBLICACIÓN DE ESE ACUERDO EXTRALIMITARON SUS ATRIBUCIONES.

EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO DICHA FACULTAD DE DETERMINAR EL DESARROLLO URBANO LA EJERCEN LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, ES DECIR, POR MEDIO DE ESTOS INSTRUMENTOS EL MUNICIPIO DETERMINA CUALES SON LOS USOS DE SUELOS Y DENSIDADES PERMITIDOS EN SU TERRITORIO, Y UNA VEZ DETERMINADOS DICHOS CRITERIOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ÚNICAMENTE SE DEBE LIMITAR A APLICAR EL CONTENIDO EN EL PROGRAMA, SIN PODER MODIFICAR...

SI BIEN ES CIERTO, QUE NO ES FACULTAD DE LA DELEGACIÓN DETERMINAR LA LEGALIDAD DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS COMO LO ES EL ACUERDO, SI ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE ESTA DELEGACIÓN APLICAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE COMO LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA QUE ESPECÍFICAMENTE OBLIGA A LA SECRETARÍA AL MOMENTO DE AUTORIZAR EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A SUJETARSE A LO QUE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y NO A UN CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT DEBERÁ NEGAR LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO CUSTF LOTE 7-01, CONFORME AL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, DEBIDO A QUE EL PROYECTO QUE NOS OCUPA CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL PDUCCPC, EN SU ARTÍCULO 51 Y EL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SUS ARTÍCULOS 12, A36 Y DEMÁS APLICABLES.

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** EN RELACIÓN CON EL COMENTARIO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE EL PROYECTO LE CORRESPONDE LOS USOS DE SUELO **AC** (ZONA DE CONSERVACIÓN), **THB** (TURÍSTICO DENSIDAD MÍNIMA) Y **THM** (TURÍSTICO DENSIDAD MEDIA), DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO MORELOS (PDU-CPPM).

POR OTRO LADO SE TIENE QUE LA PROMOVENTE PRESENTÓ EL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE PARÁMETROS DE CONSTRUCCIÓN Y DENSIDAD DEL USO DEL SUELO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 7-01 DE LA MANZANA 38, SUPERMANZANA 12 DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TOMO II, NÚMERO 52 EXTRAORDINARIO, NOVENA ÉPOCA, DEL 09 DE MAYO DE 2017, AL PREDIO DONDE SE PROPONE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, LE FUE ASIGNADO UN SÓLO USO DE SUELO, EL THM (TURÍSTICO DENSIDAD MEDIA), CUYA DENSIDAD MÁXIMA ES DE 60 CUARTOS HOTELEROS POR HECTÁREA, Y LAS RESTRICCIONES.

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS AUTORIZA EL CAMBIO DE PARÁMETROS DE CONSTRUCCIÓN Y DENSIDAD DEL USO DEL SUELO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 7-01 DE LA MANZANA 38, SUPERMANZANA 12 DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE RESULTA APLICABLE AL PROYECTO, ASÍ MISMO SE DETERMINA SU VIABILIDAD DEL PROYECTO, CONSIDERANDO LAS IMPLICACIONES AMBIENTALES DEL MISMO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES, POR LO QUE SE HA REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL **CONSIDERANDO VII**, INCISOS C) Y D) DEL RESOLUTIVO NÚMERO 04/SGA/1562/18.

#### **C. REFERENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE.**

(i). DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

(ii) AGENDA 21

(iii). DECRETO DE PROMULGACIÓN DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

#### **d. CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA- NACIONES UNIDAS ...(CDB)**

(...)

#### **E. DEFICIENCIAS METODOLÓGICAS**

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** EN RELACIÓN A LO INDICADO SE ADVIERTE QUE EL RESOLUTIVO NÚMERO 04/SGA/1562/18 RESULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE RESPECTIVAMENTE. EN ESTE SENTIDO, LA SECRETARÍA EVALÚA LOS POSIBLES EFECTOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, EN EL O LOS ECOSISTEMAS DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN Y NO ÚNICAMENTE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERÍAN SUJETOS DE APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN. DE IGUAL MANERA ADVIRTIENDO QUE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO SE COMPROMETE LA BIODIVERSIDAD, NI SE PROVOCARÁ LA EROSIÓN DE LOS SUELOS, EL DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA O LA DISMINUCIÓN EN SU CAPTACIÓN Y QUE LOS USOS ALTERNATIVOS DEL SUELO QUE SE PROPONEN SEAN MÁS PRODUCTIVOS A LARGO PLAZO.

#### **F. AFECTACIÓN A ESPECIES PROTEGIDAS POR LA LEGISLACION MEXICANA.**

LA NOM-059-SEMARNAT-2010 TIENE POR OBJETIVO IDENTIFICAR LAS ESPECIES O POBLACIONES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN RIESGO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO ESTABLECER LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO DE CATEGORÍA DE RIESGO PARA LAS ESPECIES O POBLACIONES, MEDIANTE UN MÉTODO DE EVALUACIÓN DE SU RIESGO DE EXTINCIÓN Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA.

...  
LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO CUSTF LOTE 7-01 QUE PROPONE EL PROMOVENTE SE AFECTARA DIRECTAMENTE EL HÁBITAT DE LAS ESPECIES, LAS CUALES NO HAN SIDO REPORTADAS POR LA PROMOVENTE, POR LO QUE SUS PONEN EN RIESGO LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES Y SU HÁBITAT.

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** EN RELACIÓN AL COMENTARIO ANTERIOR SE TIENE QUE LA PROMOVENTE IDENTIFICÓ DOS ESPECIES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PREDIO DEL PROYECTO, EN LAS CUALES SON: *THRINAX RADIATA* (PALMA CHIT); *COCCOTHRINAX READII* (PALMA NACAX), MANGLE ROJO (*RHIZOPHORA MANGLE*), MANGLE BLANCO (*LAGUNCULARIA RACEMOSA*) Y MANGLE BOTONCILLO (*CONOCARPUS ERECTUS*) ENLISTADAS EN CATEGORÍA DE AMENAZADA DE ACUERDO CON LA NOM-059-SEMARNAT-2001, ASÍ MISMO DONDE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO NO EXISTE ESPECIES REGISTRADAS EN DICHA NORMA OFICIAL MEXICANA EN

COMENTO.

DICHA INFORMACIÓN FUE CORROBORADA EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018 POR PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA, MISMO QUE QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA: 005/018.

- LAS ESPECIES DE FLORA CORRESPONDEN A LOS REPORTADAS EN EL DTU-B.

- LAS ESPECIES DE FLORA BAJO ALGUNA CATEGORÍA DE RIEGO DE ACUERDO CON LA NOM-059-SEMARNAT, SE ENCUENTRAN REPORTADAS EN EL DTU-B.

- EN LA ORILLA DEL ÁREA SUJETA A CAMBIO DE USO DE SUELO SE OBSERVÓ LA PRESENCIA DE MANGLE BLANCO (*LAGUNCULARIA RACEMOSA*, ROJO (*RHIZOPHORA MANGLE*) Y BOTONCILLO (*CONOCARPUS ERECTUS*).

#### **H. IMPACTOS DEL PROYECTO POR INYECCIÓN DE SALMUERA.**

LA PROMOVENTE NO DESCRIBE A DETALLE EN QUÉ CONSISTE EL PRE TRATAMIENTO DEL AGUA SALOBRE POR LO QUE NO EXISTE UNA ADECUADA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO QUE SEGUIRÁ LA PROMOVENTE, ASÍ DE LOS INSUMOS QUE REQUIERE DICHO PRE-TRATAMIENTO. ES NECESARIO QUE DESCRIBA CLARAMENTE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE ADICIONA AL AGUA, YA QUE EL PRE TRATAMIENTO PUEDE INCLUIR PROCESOS COMO CLORACIÓN, CLARIFICACIÓN, LA COAGULACIÓN, LA ACIDIFICACIÓN, Y DESGASIFICACIÓN UTILIZADO EN EL AGUA DE ALIMENTACIÓN PARA MINIMIZAR EL CRECIMIENTO DE ALGAS, LA ESCALA Y LA CORROSIÓN. LOS AGENTES QUÍMICOS DE PRE-TRATAMIENTO SON IMPORTANTES PARA CONSIDERAR, YA QUE PERMANECEN EN EL CONCENTRADO ANTES DE SU ELIMINACIÓN (YOUNOS, 2009). LA SIGUIENTE LISTA SEÑALA ALGUNAS POSIBLES PRODUCTOS QUÍMICOS DE TRATAMIENTO PREVIO:

RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR, LA PRINCIPAL PREOCUPACIÓN RESPECTO AL PROYECTO "CUSTF LOTE 7-01" ES LA ADECUADA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS QUE GENERA EL PROCESO DE DESALINIZACIÓN, CONOCIDA COMO SALMUERA, QUE CONSISTE EN UN VOLUMEN DE AGUA CON ALTAS CONCENTRACIONES DE SAL, MAYORES A LAS QUE TENÍA AL INICIO DEL PROCESO, YA QUE A ZONA DONDE SE PRETENDE INYECTAR LA SALMUERA ESTÁ EN UN RANGO DE 150 METROS DE LA COSTA FRENTE AL PARQUE NACIONAL ARRECIFE DE PUERTO MORELOS, ZONA DE INFLUENCIA DEL ARRECIFE "LIMONES". LA ADECUADA DISPOSICIÓN DE ESTE RESIDUO, NO SOLO SE CENTRA EN LAS ALTAS CONCENTRACIONES DE SALES, SINO TAMBIÉN EN LAS ALTAS CONCENTRACIONES DE NITRATOS ASÍ COMO DE LOS QUÍMICOS UTILIZADOS COMO ADITIVOS PARA PODER REALIZAR EL PROCESO DE ÓSMOSIS INVERSA (RAMOS GONZÁLEZ).

DENTRO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO NO EXISTE NINGUNA ACTIVIDAD DEFINIDA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL ADEME DEL POZO DE INYECCIÓN ASÍ COMO DEL MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA DEL ACUÍFERO A FIN DE VERIFICAR LA NO SALINIZACIÓN DEL MISMO A CAUSA DE UN CONO DE ABATIMIENTO, LA INTRUSIÓN SALINA O LA DESVIACIÓN DE LA SALMUERA INFILTRADA A TRAVÉS DE LOS CONDUCTOS DE LA ROCA CÁRSTICA HACÍA EL MAR.

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN:** CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **RESULTANDO XXVI** DEL RESOLUTIVO NÚMERO 04/SGA/1562/18, SE SOLICITÓ INFORMACIÓN ADICIONAL A LA PROMOVENTE, MISMA QUE DESAHOGÓ COMO SE CITA EN EL **RESULTANDO XXVII**, ASÍ MISMO PRESENTÓ UN ESTUDIO GEHIDROLÓGICO, CUYO ANÁLISIS SE PRESENTA EN EL **CONSIDERANDO VII**, INCISO B) DEL MISMO OFICIO EN MENCIÓN.

#### **I. CONECTIVIDAD ENTRE LA FASE TERRESTRE-MARINA DE ECOSISTEMAS COSTEROS.**

LA ESTRUCTURA RADICAL DE LA VEGETACIÓN EN LAS PLAYAS Y DUNAS COSTERAS PROPICIAN LA ESTABILIZACIÓN DE LAS DUNAS ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL SUELO, CONTROLAN LA EROSIÓN Y BRINDAN PROTECCIÓN A LAS PLAYAS DE LA MILLA DE ORO QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE RETENCIÓN DE SEDIMENTOS QUE PROTEGE A LOS ARRECIFES DE PUERTO MORELOS. INVESTIGADORES COMO BARBIER ET AL (2011), APOYAN EL HECHO QUE LA REMOCIÓN DE ESTAS COMUNIDADES VEGETALES DERIVA EN FUERTES PROBLEMAS DE EROSIÓN, QUE POSTERIORMENTE QUIEREN SER REMEDIADOS MEDIANTE PROGRAMAS DE RESTAURACIÓN DE PLAYAS, PRINCIPALMENTE DE TIPO DURO, CON EL ESTABLECIMIENTO DE GEOTUBOS Y ESPIGONES, QUE GENERAN UN CADENA DE IMPACTOS MAYORES AL ACELERAR LOS PROCESOS DE EROSIÓN.

COMO PODEMOS VER LOS ECOSISTEMAS DE MANGLAR, DUNAS COSTERAS, PASTOS MARINOS Y ARRECIFES ESTÁN ESTRECHAMENTE LIGADOS, POR LO QUE LA INTEGRALIDAD DE UN ECOSISTEMA DE HUMEDALES NO SE REFLEJA ÚNICAMENTE EN EL MANTENIMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE MANGLAR, SINO TAMBIÉN EN LA PERMANENCIA DE COMUNIDADES VEGETALES COMO LA DUNA COSTERA Y LOS PASTOS MARINOS, POR LO QUE LA REMOCIÓN DE 20 HECTÁREAS DE VEGETACIÓN DE MATORRAL COSTERO, REPERCUTIRÁ DIRECTAMENTE EN LA INTEGRALIDAD DEL ECOSISTEMA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, A SU VEZ EN LA INTEGRALIDAD DE LAS INTERACCIONES DEL MANGLAR, LOS RÍOS, LA DUNA COSTERA, Y LOS CORALES, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE VISA SILVESTRE EN SU ARTÍCULO 60 TER.

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN:** CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **RESULTANDO XXVI** DEL RESOLUTIVO NÚMERO 04/SGA/1562/18, SE SOLICITÓ INFORMACIÓN ADICIONAL A LA PROMOVENTE, MISMA QUE DESAHOGÓ COMO SE CITA EN EL **RESULTANDO XXVII**, CUYO ANÁLISIS RESPECTO A LA INTEGRALIDAD DEL ECOSISTEMA DE HUMEDALES SE PRESENTA EN EL **CONSIDERANDO VII**, INCISOS E), F) Y G) DEL OFICIO EN MENCIÓN.

#### **K. INCORRECTA VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES**

1) **PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES, TORMENTAS Y HURACANES.**

LAS DUNAS TIENEN UNA CAPACIDAD DE DISMINUIR LA FUERZA DE ESTOS METEOROS EN FUNCIÓN DE LA CANTIDAD DE VEGETACIÓN Y SUMINISTRO DE ARENA CON LA QUE CUENTEN (BARBIER ET AL, 2011), ADEMÁS DE PROTEGER LAS LLANURAS COSTERAS DE LA EROSIÓN PROVOCADA POR LAS TORMENTAS Y EL INCREMENTO POTENCIAL DEL NIVEL DEL MAR, POR LO QUE LA REMOCIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN ESTOS ECOSISTEMAS SE VERÁ DIRECTAMENTE REFLEJADO EN LA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PARA DETENER Y ATENUAR LA FUERZA DE LAS TORMENTAS Y HURACANES QUE IRRUMPEN EN ESTA ZONA DE LA ISLA. ESTE IMPORTANTE SERVICIO Y LOS IMPACTOS QUE DERIVARÁN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CUSTF LOTE 7-01 NO HA SIDO CONSIDERADO POR LA PROMOVENTE, POR LO QUE EL PROYECTO EN EVALUACIÓN REPRESENTA UN IMPACTO DIRECTO EN LA DINÁMICA DE PROTECCIÓN NATURAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PNAPM, ADEMÁS DE QUE LOS USUARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO QUEDARÍAN DIRECTAMENTE EXPUESTOS A LA FUERZA DE LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS. COMO EJEMPLO SE PONE EL CASO DE LA DEVASTACIÓN CAUSADA POR EL HURACÁN WILMA EN EL AÑO 2005, QUE DESTRUYO UN GRAN NÚMERO DE HOTELES CONSTRUIDOS SOBRE LA DUNA COSTERA REMOVIDA PARA MEJORAR LA IMAGEN ESCÉNICA DE LA PLAYA Y EL OCÉANO. EN EL CASO DEL PROYECTO CUSTF LOTE 7-01, SERÁ CONSTRUIDO SOBRE EL MATORRAL COSTERO EXPONIENDO LAS CONSTRUCCIONES AL IMPACTO DIRECTO DE LAS FUERTES RÁFAGAS DE VIENTO.

2) *PROTECCIÓN DE LOS MANTOS FREÁTICOS COSTEROS.*

*LOS SUELOS POROSOS DE PUERTO MORELOS Y LA VEGETACIÓN DE LAS PLAYAS, DUNAS Y HUMEDALES DE LA ZONA DE OS HUMEDALES ACTÚAN COMO UNA SERIE DE FILTROS DE AGUA DE LLUVIA QUE VA HACIA EL SUBSUELO. LA GRAN CANTIDAD DE POROS QUE PERMITE QUE EL AGUA FLUYA RÁPIDAMENTE Y AL MISMO TIEMPO SE ELIMINEN, ABSORBAN Y TRANSFORMEN LAS PARTÍCULAS SUSPENDIDAS, DESPUÉS LAS IMPUREZAS FINAS, AYUDANDO A MANTENER EL AGUA EN BUENA CALIDAD Y RETENIENDO SEDIMENTOS ANTES DE QUE ENTREN EN EL SISTEMA ARRECIFAL.*

*CONSIDERANDO EL VALOR DE LAS 20 HECTÁREAS QUE PROPONE REMOVER EL PROYECTO ES DE \$990,000 DÓLARES HASTA QUE TERMINE LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.*

3) *TRANSPORTE, ECOTURISMO Y RECREACIÓN.*

*LOS ECOSISTEMAS COSTEROS PROVEEN MUCHOS MÁS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PODRÍAMOS IR SUMANDO HASTA OBTENER EL VALOR REAL DE LOS BENEFICIOS QUE SE VERÁN COMPROMETIDOS POR EL PROYECTO A LO LARGO DE LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO QUE ES DE 99 AÑOS, POR LO QUE LA AUTORIDAD NO PUEDE CONSIDERAR COMO ADECUADA LA VALORACIÓN QUE REALIZÓ EL PROVENTE UTILIZANDO ÚNICAMENTE EL VALOR DEL MERCADO Y SIN CONTAR CON UNA ADECUADA METODOLOGÍA. POR LO QUE SE SOLICITA REALIZAR UNA EVALUACIÓN A MAYOR PROFUNDIDAD Y CON UNA VISIÓN ECOSISTÉMICA QUE INCLUYA LOS IMPACTOS QUE GENERARÁ EL PROYECTO DE MANERA SINÉRGICA Y NO AISLADA.*

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN:** DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA PROMOVENTE, SE REALIZÓ EL ANÁLISIS, EL CUAL SE PRESENTA EN EL **CONSIDERANDO XV** DEL RESOLUTIVO NÚMERO 04/SGA/1562/18, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE RESPECTIVAMENTE. EN ESTE SENTIDO, LA SECRETARÍA EVALÚA LOS POSIBLES EFECTOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, EN EL O LOS ECOSISTEMAS DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN Y NO ÚNICAMENTE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERÍAN SUJETOS DE APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN. DE IGUAL MANERA ADVIRTIENDO QUE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO SE COMPROMETE LA BIODIVERSIDAD, NI SE PROVOCARÁ LA EROSIÓN DE LOS SUELOS, EL DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA O LA DISMINUCIÓN EN SU CAPTACIÓN Y QUE LOS USOS ALTERNATIVOS DEL SUELO QUE SE PROPONEN SEAN MÁS PRODUCTIVOS A LARGO PLAZO.

## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “ESTABILIZACIÓN DE LA ZONA DE PLAYA DEL HOTEL AZUL FIVES”

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “ESTABILIZACIÓN DE LA ZONA DE PLAYA DEL HOTEL AZUL FIVES”, CON CLAVE **23QR2017TD092**, PROMOVIDO POR LA **C. MARÍA INÉS GARCÍA ROCAMORA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **SIERRA DE BERNIA, S.A. DE C.V.**

QUE EL 14 DE FEBRERO DE 2018 INGRESÓ ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EL ESCRITO DE MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL PERSONAL DE LA COMUNIDAD AFECTADA, PRESENTÓ OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE “LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

### **OBSERVACIONES AL PROYECTO**

#### **A.- DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR.**

*EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS QUE COMO **DERECHO HUMANO** Y FUNDAMENTAL CONSAGRA Y RECONOCE EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO Y QUE HAN SIDO APROBADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES EN LA MATERIA, SE DESARROLLA EN DOS ASPECTOS: (A) EN UN PODER DE EXIGENCIA Y UN DEBER DE RESPETO ERGA OMNES A PRESERVAR LA SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO AMBIENTAL, QUE IMPLICA LA NO AFECTACIÓN NI LESIÓN A ÉSTE (EFICACIA HORIZONTAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES); Y (B) EN LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE QUE SEAN ATENDIDAS LAS REGULACIONES PERTINENTES (EFICACIA VERTICAL).*

*EN ESTE SENTIDO, EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, COMO PRERROGATIVA INHERENTE A LA NATURALEZA DE TODA PERSONA, CUYA REALIZACIÓN EFECTIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, REPRESENTA PARA EL ESTADO MEXICANO LA TAREA Y LA EXIGENCIA DE PROVEER Y MANTENER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA TRANSITAR A UN DESARROLLO QUE ARMONICE EL LOGRO DEL BIENESTAR HUMANO CON EL CUIDADO, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE LA NATURALEZA. LO ANTERIOR, INSTITUYE PRIORIDADES, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, METAS Y UN CONJUNTO DE RECOMENDACIONES QUE INTEGRAN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.*

*CABE DECIR QUE LOS DERECHOS AMBIENTALES ENGLOBALAN TRES ÁREAS PRINCIPALES: EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SEGURO, EL DERECHO A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, AL ACCESO A LA JUSTICIA Y A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA AMBIENTAL.*

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** EN RELACIÓN A LO INDICADO, SE ADVIERTE QUE EL OFICIO RESOLUTIVO NÚMERO. 04/SGA/1267/18, RESULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS Y PRINCIPIOS PRECAUTORIOS Y ES FUNDADO Y MOTIVADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA **LGEEPA**, ASÍ COMO SU **REIA**.

#### **B. INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES**

*COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES JURÍDICO AMBIENTALES QUE REVISTEN A LOS PROYECTOS QUE PRETENDEN OBTENER ANTE LA SEMARNAT LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS APLICABLES AL CASO ESPECÍFICO, ELLO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL PROYECTO QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NO TRANSGREDE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO NI LAS DIVERSAS LEYES, REGLAMENTOS, TRATADOS INTERNACIONALES, NORMAS OFICIALES, PLANES, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS APLICABLES; ASÍ COMO GARANTIZAR QUE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTOS SEAN COMPATIBLES CON LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE HABITAN EN EL SITIO PRETENDIDO Y QUE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, DIRECTOS Y/O INDIRECTOS, NO PONEN EN RIESGO A DICHAS ESPECIES.*

*EL PROYECTO QUE NOS OCUPA FUE SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESA H. AUTORIDAD MEDIANTE*

EL TRÁMITE CONOCIDO COMO "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR"...

AL RESPECTO SE EMITEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

**(i) Improcedencia de la evaluación en materia de Impacto ambiental de un proyecto ya iniciado conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

(...)

CONTRARIO A LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE RESPECTO DE QUE LE ASISTE UN SUPUESTO DERECHO PARA EVALUAR EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ÚNICAMENTE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS GEOTUBOS INSTALADOS EN LA ZONA MARINA, LO PERTINENTE ES ANALIZAR LA NATURALEZA Y OBJETO QUE TIENE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL QUE ESTABLECE LA LGEEPA, PARA ACLARAR QUE DICHO PROCEDIMIENTO Y LA OBTENCIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN QUE DEL MISMO DERIVA, ES UNA OBLIGACIÓN QUE SE DEBE CUMPLIR.

ARTÍCULO 28 DE LA LGEEPA....ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA....ARTÍCULO 3º DE LA LGEEPA... ARTÍCULO 57...ARTÍCULO 58...ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA

**(ii) Antecedentes de la zona del proyecto y la improcedencia de este nuevo**

... ACTUALMENTE EN LA ZONA DE PRETENDIDA UBICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO QUE NOS OCUPA ("ESTABILIZACIÓN DE LA ZONA DE PLAYA DEL HOTEL 'AZUL FIVES'"), EXISTE UN PROYECTO VIGENTE EL CUAL CONTEMPLA UNA SERIE DE TRABAJOS Y ACTIVIDADES PARA SEGUIR MANTENIENDO EL PERFIL DE PLAYA, QUE SI BIEN, ACTUALMENTE SE HA VISTO AFECTADO HASTA PERDER UNA PARTE IMPORTANTE EN CIERTAS ZONAS, TAL Y COMO LO SEÑALA LA PROMOVENTE, LO CIERTO ES QUE EL PROYECTO AUTORIZADO CONTEMPLA ESTE TIPO DE SITUACIONES Y SE HARÍA CARGO MEDIANTE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO COMO RESULTADO DEL MONITOREO. SI SE HAN LLEVADO O NO A CABO ESAS ACCIONES ES UNA CUESTIÓN QUE LAS AUTORIDADES DEBEN DE VERIFICAR.

POR LO TANTO, SE CONSIDERA QUE MIENTRAS SE ENCUENTRE VIGENTE EL PROYECTO "RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE CANCÚN, PLAYA DEL CARMEN Y COZUMEL", PROMOVIDO POR EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZADO MEDIANTE AUTORIZACIÓN No. S.G.P.A./DGIRA/DG/3758/09, ESA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO NO PUDIESE AUTORIZAR UN PROYECTO NUEVO QUE ES INDEPENDIENTE Y AJENO AL AUTORIZADO POR LA DGIRA. HACER LO CONTRARIO RESULTARÍA EN UN PERJUICIO AL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL PROYECTO VIGENTE, SOBRE TODO PORQUE, EN TEORÍA, EL PROYECTO VIGENTE TUVO UNA PLANIFICACIÓN REGIONAL EN LA QUE SE ESTIMARON DIVERSOS ESTUDIOS Y MODELOS DE PROYECCIÓN PARA BENEFICIAR A LA MAYORÍA DE LA COSTA DE QUINTANA ROO, CASO CONTRARIO DEL PROYECTO QUE NOS OCUPA QUE PRETENDE DESARROLLARSE BAJO UN ENFOQUE PARTICULAR A MENOR ESCALA CON ALTA PROBABILIDAD DE REPERCUSIONES PARA LAS ZONAS ALEDAÑAS O COLINDANTES.

**(iii) Ley General de Bienes Nacionales y Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

(...)

EN ESTE SENTIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIONES 1 Y 11, 6º FRACCIONES 1, 11 Y IV, 7º FRACCIONES III, IV Y V, Y 8º DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, LA PLAYA MARÍTIMA Y EL MAR TERRITORIAL SON BIENES NACIONALES SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE USO COMÚN, QUE PARA UN USO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL, COMO EL QUE PRETENDE DAR LA PROMOVENTE, SE REQUIERE DE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN O PERMISO OTORGADOS CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

ARTÍCULO 3.- SON BIENES NACIONALES:

I.-

II.-

ARTÍCULO 6.-ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN:

I... II ... IV ...

ARTÍCULO 7.-

III...IV ...V ...

ARTÍCULO 8.-

POR SU PARTE, LA PROMOVENTE NO REALIZA LA VINCULACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y EL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, POR LO QUE LA PROMOVENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LGBN Y EL CITADO REGLAMENTO, Y SE PUEDE CONCLUIR QUE NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA OBRAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA QUE REQUIERE PARA PODER LLEVAR A CABO SU PROYECTO, DEL CUAL ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PROYECTO DE "RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE CANCÚN, PLAYA DEL CARMEN Y COZUMEL", PROMOVIDO POR EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TAMBIÉN CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DE PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS (DGZFMATAC) DE LA SEMARNAT, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LA REFERIDA UNIDAD ADMINISTRATIVA TAMPOCO PODRÍA AUTORIZAR TRABAJOS INDEPENDIENTES DE UN PROYECTO AJENO SOBRE LA MISMA ZONA AL QUE YA AUTORIZÓ.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, ES PERTINENTE RESALTAR QUE ESTE NUEVO PROYECTO DENTRO DE SU MIA-P, NO EXPONE NI CONTEMPLA EL TEMA DE LOS TERRENOS GANADOS AL MAR QUE EN SU MOMENTO SE PUEDAN GENERAR POR LA EJECUCIÓN DE SU PROYECTO. ES DECIR, NO PRESENTA ALGUNA MODELACIÓN PARA LOS ESCENARIOS ESPERADOS PARA LOS TERRENOS GANADOS AL MAR QUE EN SU CASO SE GENERARÍAN POR LOS TRABAJOS DE RELLENO SOBRE LA LÍNEA DE COSTA.

POR OTRA PARTE, Y A RESERVA DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL O NO DE LOS PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE PLAYAS, SE CONSIDERA IMPORTANTE RECORDAR LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES EN SU ARTÍCULO 122 Y EL REGLAMENTO PARA EL USO Y

APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, EN SU ARTÍCULO 18, CUANDO SE PRESENTA UN INCREMENTO EN EL NIVEL DEL MAR Y LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, INCLUSO LA PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA QUEDAN INVADIDOS POR EL MAR:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

ARTÍCULO 122.- ...

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR

ARTÍCULO 18.- ...

(...)

**(iv) Ley Federal del Mar y Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.**

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA PROMOVENTE NO REALIZÓ LA DEBIDA VINCULACIÓN DE SU PROYECTO CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES QUE REGULAN LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DENTRO DEL MAR TERRITORIAL, COMO ES EL CASO DE LA LEY FEDERAL DEL MAR, CUYO OBJETO DE DICHA LEY ES REGULAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES EN LAS ZONA MARINAS DONDE LA NACIÓN EJERCE SUS DERECHOS DE SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN...

(...)

POR OTRA PARTE, TAMPOCO VINCULÓ SU PROYECTO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE ENERO DE 2014,

ARTÍCULO 3.-

DEBIDO A QUE COMPETE A LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR) LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VERTIMIENTOS, SE CONSIDERA PERTINENTE LA INTERVENCIÓN DE DICHA AUTORIDAD A EFECTO DE PRONUNCIARSE POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AQUÍ ANALIZADO.

**(v) Ley General de Cambio Climático**

SE ESTIMA PERTINENTE QUE ESA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT, AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERE LOS PRINCIPIOS QUE SE ESTABLECEN DENTRO DE LOS PRECEPTOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (LGCC), PUES COMO YA SE HA DEMOSTRADO, LOS PROMOVENTES SOMETEN A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL UN PROYECTO A EJECUTARSE EN UNA ZONA FRÁGIL Y VULNERABLE ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, QUE AUNQUE SE PRETENDA LLEVAR A CABO UN "PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS", LO CIERTO ES QUE LAS ACCIONES PROPUESTAS NO SON LAS MÁS APROPIADAS PARA ELLO, CONSIDERANDO LA ZONA DEL PROYECTO.

ARTÍCULO 2...ARTÍCULO 3...ARTÍCULO 7...ARTÍCULO 27...ARTÍCULO 29...

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** EL OFICIO RESOLUTIVO NÚMERO. 04/SGA/1267/18, CORRESPONDE AL PEIA DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS Y PRINCIPIOS DE POLÍTICA AMBIENTAL QUE DISPONE LA LGEEPA ASÍ COMO SU REIA, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SE HACEN RESPETAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA; POR LO QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE DICHO REGLAMENTO LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE RESTAN POR HACER, SON LA QUE CORRESPONDEN EVALUAR AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

**(i) Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**

(...)

EL PROYECTO ESTABILIZACIÓN DE LA ZONA DE PLAYA DEL HOTEL 'AZUL FIVES', ADEMÁS LOS ARTÍCULOS ANTERIORMENTE CITADOS CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO POR LA LGEEPA EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN DONDE SE ESTABLECE QUE TANTO LA SECRETARÍA COMO LA PROMOVENTE DEBEN PROMOVER LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS AMBIENTES NATURALES, SALVAGUARDAR LA DIVERSIDAD GENÉTICA Y ASEGURAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. EN ESTE CASO, LA INSTALACIÓN DE GEOTUBOS Y SU OPERACIÓN SIN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL QUE PONE EN RIESGO LA DINÁMICA COSTERA.

ARTÍCULO 44.-

ARTÍCULO 45.-

EL RIESGO QUE REPRESENTA EL PROYECTO EN COMENTO CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES YA QUE NO SE PRESERVARÁN LOS AMBIENTES NATURALES REPRESENTATIVOS DEL SITIO, CUANDO EN PRINCIPIO LO QUE SE DEBE BUSCAR EN PRIMER INSTANCIA SERÍA LA RESTAURACIÓN DEL SITIO, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES INTEGRALES QUE DESARROLLA EL ECOSISTEMA COSTERO, ENTRE ELLOS LA DUNA Y EL MATORRAL COSTEO.

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** LA PROMOVENTE FUE SANCIONADA POR LA PROFEPA POR REALIZAR OBRAS Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ENTRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS POR LA PROFEPA, SE LE IMPUSO PARA CONSIDERAR LA PERMANENCIA DE LAS MISMAS SUJETARLAS AL PEIA, EN CASO DE NO OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL LA PROMOVENTE DEBERÁ RESTAURAR EL SITIO. EL OFICIO RESOLUTIVO NÚMERO 04/SGA/1267/18, ES FUNDADO Y MOTIVADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LGEEPA Y SU REIA.

**(ii) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Denominada Corredor Cancún-Tulum.**

**CRITERIO**

C-6...NO EXISTE EVIDENCIA DE QUE LA PROMOVENTE HAYA REALIZADO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE MENCIONA, POR LO QUE NO ES POSIBLE CORROBORAR QUE DIO CUMPLIMIENTO AL CRITERIO.

F-25...LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE NO CAUSARÁ IMPACTOS A LOS PASTOS MARINOS QUE SE DISTRIBUYEN EN EL ÁREA, SIN EMBARGO SE SABE QUE LA SUSPENSIÓN DE SEDIMENTOS Y LOS CAMBIOS EN LAS CORRIENTES MARINAS SON FACTORES QUE CAUSAN LA MORTANDAD DE ESTA ESPECIES MARINAS.

F-26...LA PROMOVENTE ÚNICAMENTE SE PRONUNCIÓ RESPECTO DEL USO DE EXPLOSIVOS, SIN EMBARGO EL CRITERIO REFIERE TAMBIÉN EL USO DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, POR LO QUE SIENDO ESTRICTOS CON LO QUE ESTABLECE EL CRITERIO EN CITA Y DEBIDO A EXISTENCIA DE COMUNIDADES DE ARRECIFES EN LA ZONA DEL PROYECTO, ADEMÁS DE QUE SE PRETENDE REALIZAR UNA EXTRACCIÓN Y BOMBEO DE LA ARENA EN

UNA ZONA COLINDANTE A DICHOS ARRECIFES, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE LOS ROMPEOLAS, NO SE PERMITIRÍA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, TODA VEZ QUE SE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD DE ARRECIFE.

**FF-30...** LA PROMOVENTE NO PRESENTA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CARACTERIZACIÓN DEL FONDO MARINO EN EL SISTEMA AMBIENTAL DEL PROYECTO, POR LO QUE NO HAY CERTEZA CIENTÍFICA DE QUE NO EXISTEN ARRECIFES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

**MAE 2...** DE UNA LECTURA A LA MIA-R DEL PROYECTO QUE NOS OCUPA, NO SE DESPRENDE ALGÚN APARTADO QUE ANALICE LAS IMPLICACIONES QUE CONLLEVARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN LOS PREDIOS COLINDANTES, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE NO CUMPLE CON EL PRESENTE CRITERIO, CONSIDERANDO QUE ESTE TIPO DE PROYECTOS DEBEN SER ELABORADOS Y PROYECTADOS DESDE UNA PERSPECTIVA REGIONAL Y NO PARTICULAR.

AUNADO A ESTO LA PROMOVENTE NO OFRECE INFORMACIÓN RELACIONADA CON SU PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, POR LO QUE SE DESCONOCE EL TIPO DE EQUIPO QUE REQUERIRÁ PARA ESTA ACTIVIDAD, EL VOLUMEN DE ARENA QUE DEPOSITARÁ Y LA PERIODICIDAD CON LA QUE LO LLEVARÁ A CABO.

**TU 22 y TU 29...** SE CONSIDERA QUE DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO QUE CONLLEVA LA EXTRACCIÓN Y EL BOMBEO DE LA ARENA PODRÍA AFECTAR LAS COMUNIDADES DE ARRECIFE EXISTENTES EN LA ZONA. YA QUE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN COMUNIDADES DE ARRECIFE, LAS QUE SERÍAN AFECTADAS AL COLOCARSE SOBRE LAS MISMAS CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.

**COMENTARIO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** RESPECTO A LOS CRITERIOS ANTES MENCIONADOS, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO CUENTÓ CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA VALORAR LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, TODA VEZ QUE LA PROMOVENTE NO PRESENTÓ LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA A TRAVÉS DEL OFICIO 04/SGA/0410/18 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018.

ASÍ MISMO, SE ADVIERTE QUE EN EL **CONSIDERANDO X, INCISO B)** DEL OFICIO RESOLUTIVO NÚMERO. 04/SGA/1267/18, SE EXPONE LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON RELACIÓN AL **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DENOMINADA CORREDOR CANCÚN TULUM, (POET-CCT)**, ASÍ COMO SU ANÁLISIS RESPECTIVO.

**(iii) Programa De Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**

**CRITERIO**

**G-60...** EL PROMOVENTE MENCIONA QUE REALIZARÁ ESTUDIOS PARA EVALUAR LOS IMPACTOS DEL PROYECTO DE MANERA PREVIA A ESTE EJERCICIO DE CARÁCTER PREVENTIVO, POR LO QUE INCUMPLE TOTALMENTE LA FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DADO QUE LOS ESTUDIOS QUE PROPONE REALIZAR DEBIERON FORMAR PARTE DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA PROMOVENTE PARA PODER REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

POR OTRO LADO EL PROMOVENTE NO OFRECE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA METODOLOGÍA EL MANTENIMIENTO DE SU PROYECTO, RELACIONADO CON LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DE ARENA, ACTIVIDAD EN LA CUAL SERÁ NECESARIO LA INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA LA CUAL SERÁ SOBREPUESTA SOBRE EL LECHO MARINO, EN EL CUAL SE OBSERVA SEGÚN EN LAS IMÁGENES SATELITALES QUE EN EL HABITAN COMUNIDADES QUE PARECEN SER PASTOS MARINOS Y MACROALGAS; ASÍ COMO FORMACIONES CORALINAS QUE SERÁN REMOVIDAS POR LA SUCCIÓN DE ARENA, POR LO QUE EL IMPACTO SERÁ EVIDENTE Y DE GRAN MAGNITUD, YA QUE ESTAS COMUNIDADES SON EL ALIMENTO PARA MACROESPECIES COMO EL PAGO, LA LANGOSTAS Y LAS TORTUGAS MARINAS. PESE A QUE LA PROMOVENTE MANIFIESTE QUE NO EXISTEN PASTOS MARINOS Y QUE EXISTE ESCASA VEGETACIÓN ACUÁTICA EN FORMA DE PARCHES AISLADOS Y SIN IMPORTANCIA.

**A-029...** EN LA MIA SE MANIFIESTA QUE SE REALIZARON ESTUDIOS DE TOPOBATIMETRÍA, MAREAS, CORRIENTES, GRANULOMETRÍA Y CARACTERIZACIÓN DE FLORA Y FAUNA MARINAS, NO OBSTANTE ESTA INFORMACIÓN NO SE VE CONTENIDA DENTRO DEL DOCUMENTO. SE DESCONOCE CUALES SERÁN LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO QUE REQUERIRÁ, LAS CUALES CAMBIARÁN DE MANERA SIGNIFICATIVA LOS PATRONES DE CIRCULACIÓN DE LAS CORRIENTES ALINEADAS A LA COSTA.

**ZMC-01...** AUNQUE SE DIGA QUE EL PROYECTO NO CONTEMPLA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LAS MISMAS, LO CIERTO ES QUE TANTO LAS MISMAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE LA ARENA PROVOCARÁN UN DESNIVEL EN EL RELIEVE DEL FONDO MARINO Y, POR ENDE, UNA INESTABILIDAD PARA LAS COMUNIDADES CORALINAS EXISTENTES EN LA ZONA DEL PROYECTO.

**ZMC-02...** CON BASE EN LAS IMÁGENES SATELITALES SE OBSERVAN, ADEMÁS DE LOS ARRECIFES, UNOS MANCHONES QUE PUDIESEN SER DE PASTOS MARINOS, POR LO QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESA AUTORIDAD EVALUADORA, VERIFIQUE DICHA SITUACIÓN PARA PODER TENER CERTEZA DE LO AFIRMADO POR LA PROMOVENTE RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE PASTOS MARINOS.

**ZMC-09...** EL PROMOVENTE PROPONE COMO SITIOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA Y DE COLOCACIÓN DE LOS ROMPEOLAS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA COMUNIDAD ARRECIFAL CON ESPECIES DE CORAL, POR LO TANTO ESTAS OBRAS Y ACTIVIDADES, SOBRE TODO LA DE EXTRACCIÓN DE LA ARENA, REPRESENTARÁ UN RIESGO LATENTE DE DAÑO A DICHA COMUNIDAD DE ARRECIFE, PESE A LA AFIRMACIÓN DE LA PROVENTE DE QUE NO SERÁN AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE ESTE PROYECTO.

**SOL-G-1...** COMO YA SE HA MANIFESTADO, LA PROMOVENTE NIEGA LA GENERACIÓN DE EFECTOS E IMPACTOS POTENCIALES QUE PODRÍA GENERAR LA EJECUCIÓN DE SU PROYECTO SOBRE LAS COMUNIDADES DE ARRECIFE AUNQUE SE LLEVE A CABO LA MODIFICACIÓN DEL FONDO MARINO POR LOS TRABAJOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA EN LOS SITIOS PROPUESTOS. POR LO QUE LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE ELLO NO GARANTIZA QUE NO SUCEDERÁ

**COMENTARIOS DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:**

RESPECTO AL CRITERIO CG-060, LA ACCIÓN ESPECÍFICA A-029, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE ZONA COSTERA INMEDIATA AL MAR CARIBE, CRITERIOS GENERALES DE ZONA COSTERA INMEDIATA AL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA VALORAR LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, DADO QUE LA PROMOVENTE NO PRESENTÓ LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA A TRAVÉS DEL OFICIO 04/SGA/0410/18 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018.

ASÍ MISMO, SE ADVIERTE QUE EN EL **CONSIDERANDO X, INCISO A)** DEL PRESENTE OFICIO, SE EXPONE LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON RELACIÓN AL **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE**, ASÍ COMO SU ANÁLISIS RESPECTIVO.

**(iv) Referentes de Derecho Ambiental Internacional**

DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

PRINCIPIO 1.- (...), PRINCIPIO 3.- (...), PRINCIPIO 10.- (...), PRINCIPIO 15.- (...), PRINCIPIO 17.- (...)

DECRETO DE PROMULGACIÓN DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

ARTÍCULO 3: (...)

**C.- INCERTIDUMBRE RESPECTO AL MANEJO DE ESPECIES BAJO CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010**

EN EL CASO DE QUE EL INVENTARIO AMBIENTAL REPORTE LA PRESENCIA DE ESPECIES EN ALGÚN STATUS DE PROTECCIÓN, ENLISTADA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, SE DEBERÁ CONSULTAR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE A EFECTO DE DETERMINAR LAS MEDIDAS QUE PUEDEN APLICAR PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE LOS EJEMPLARES RESPECTIVOS. PARTICULAR ATENCIÓN Y ANÁLISIS DEBERÁ REALIZARSE EN LA EVENTUALIDAD DE IDENTIFICAR ESPECIES AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, TODA VEZ QUE, DE ACUERDO AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN 111 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, UNA DE LAS RAZONES QUE TIENE LA AUTORIDAD PARA NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA ES CUANDO SE PREVÉ QUE LA OBRA O ACTIVIDAD QUE INTEGRE AL PROYECTO PUEDA PROPICIAR QUE UNA O MÁS ESPECIES SEAN DECLARADAS COMO AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, O CUANDO SE AFECTE A UNA DE DICHAS ESPECIES. LA PRESENCIA DE ESPECIES CON ESE ESTATUS DE PROTECCIÓN, EN EL SAR, Y MUY ESPECIALMENTE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, DEBE OBLIGAR A ANALIZAR DETENIDAMENTE LA ADOPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE ESTABLEZCA EL MARCO JURÍDICO PARA ASEGURAR QUE TAL AFECTACIÓN NO OCURRA.

**D. IMPORTANCIA DE LOS PASTOS MARINOS**

... LOS IMPACTOS CAUSADOS POR LA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA ARENOSA, CON ESTE TIPO DE ACCIONES REPERCUTEN TANTO EN LA ZONA DONDE SE REMUEVE EL SEDIMENTO, COMO EN LA ZONA DONDE SE DEPOSITA, ESTOS IMPACTOS PUEDEN CAUSAR DESDE MORTANDAD DE ORGANISMOS, CUANDO SON ENTERRADOS POR LA ARENA, ASÍ COMO EN LA REDUCCIÓN DE PRESAS DE LAS AVES QUE HABITAN EN LAS PLAYAS NATURALES (DEFEO, ET. AL., 2009). LOS IMPACTOS AL ECOSISTEMA VAN DESDE LA COMPACTACIÓN DEL ESPACIO INTERSTICIAL, LA CAPILARIDAD, LA CAPACIDAD DE RETENCIÓN DEL AGUA, LA PERMEABILIDAD Y LA RETENCIÓN DE GASES Y NUTRIENTES. LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS ECOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA REHABILITACIÓN DE LAS PLAYAS ES A MENUDO OBSTACULIZADA POR DATOS LIMITADOS SOBRE LA HISTORIA DE VIDA DE LAS ESPECIES AFECTADAS, LAS TASAS DE RECUPERACIÓN DE LOS BANCOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA Y LOS EFECTOS ACUMULATIVOS DE EVENTOS DE REHABILITACIÓN REPETIDOS (SPEYBROECK ET AL., 2006).

**E. INEFECTIVIDAD DE ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN DURAS**

EL PROMOVENTE NO CUENTA CON UN MODELAJE DE COSTA QUE ANALICE CUÁL SERÁ EL EFECTO DEL PROYECTO CON EL NUEVO PERFIL DE COSTA ARTIFICIAL, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN LAS CORRIENTES MARINAS DERIVADOS DE LA INSTALACIÓN DE LOS GEOTUBO, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTeza LOS IMPACTOS A CAUSAR, TANTO EN LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL ECOSISTEMA DE HUMEDALES COSTEROS-DUNA COSTERA COMO ENTRE LA PLAYA-LAGUNA ARRECIFAL A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

DEBIDO A LA FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO, NO ES POSIBLE EVALUAR DE MANERA ADECUADA LOS IMPACTOS QUE CAUSARÁ EL PROYECTO PROPUESTO, PRINCIPALMENTE EN EL MEDIO MARINO, POR LO ANTERIOR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN QUE PUDIERAN SER PROPUESTAS NO CORRESPONDEN CON LOS POSIBLES IMPACTOS QUE REALMENTE PUEDE LLEGAR A CAUSAR ESTE PROYECTO.

RESPECTO AL IMPACTO CAUSADO POR EL REACOMODO DE ARENA EN LA PLAYA, EL PROMOVENTE NO ESTÁ MANIFESTADO EL IMPACTO QUE CAUSARÁ EL REACOMODO DE LA PLAYA Y EL RELLENO DE LA MISMA PARA LAS TORTUGAS MARINAS QUE SE DISTRIBUYEN EN ÉPOCA DE ANIDACIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

ESTE TAMBIÉN SE CONSIDERA UN IMPACTO POSITIVO PARA EL PROMOVENTE, MIENTRAS QUE PARA LA FAUNA SILVESTRE SE CONSIDERA NEGATIVO, YA QUE CAMBIARA LAS CONDICIONES NATURALES DE LA DUNA COSTERA. EL PROMOVENTE NO ESTÁ TOMANDO EN CUENTA LOS IMPACTOS QUE CAUSARÁ EL INCREMENTO EN EL TRÁNSITO POR LA ZONA POR PARTE DE LOS TURISTAS EN UN ECOSISTEMA DONDE ANIDAN TORTUGAS MARINAS.

**F.- FORMACIÓN INSUFICIENTE DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO.**

EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE "ESTABLECERÁ UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO QUE PERMITA REPONER CADA AÑO LA ARENA QUE SE PIERDA", NO OBSTANTE LA PROMOVENTE NO DEFINE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE ARENA QUE TENDRÁ POR LO QUE NO ES CONSIDERADO EL IMPACTO DEL MANTENIMIENTO POR EL PROMOVENTE EN SU EVALUACIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE DEBERÁ TOMAR CADA VEZ QUE REALICE EL MANTENIMIENTO DE LA PLAYA.

EN RELACIÓN A LA FASE DE MANTENIMIENTO DE LA PLAYA, EL PROMOVENTE NO CONSIDERA LA ESTACIONALIDAD DE LA ÉPOCA DE ANIDACIÓN DE TORTUGAS MARINAS QUE AÑO CON AÑO ARRIBAN A LAS PLAYAS DE PLAYA DEL CARMEN PARA DEPOSITAR SUS HUEVOS EN LA PLAYA, QUE ECLOSIONAN ENTRE 50 Y 64 DÍAS DESPUÉS. POR LO QUE ES NECESARIO QUE ESTOS PERÍODOS SEAN CONSIDERADOS POR EL PROMOVENTE. DE IGUAL MANERA ES NECESARIO QUE INCLUYA MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESTA ESPECIE, A FIN DE QUE LAS PLAYAS NO SEAN COMPACTADAS, ILUMINADAS DE NOCHE, TRANSITO DE MAQUINARIA, Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE PUDIERA AFECTAR DIRECTAMENTE A LA ESPECIE O A SU

---

HÁBITAT. LOS PERIODOS DE TRABAJO PODRÍAN SER ÚNICAMENTE DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 15 DE ABRIL, PARA ASEGURAR QUE NO SE REALIZARÁN OBRAS EN ÉPOCA DE ANIDACIÓN.

**COMENTARIOS DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:** DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, SE ADVIRTIÓ LA EXISTENCIA DE OMISIONES EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, POR LO QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EMITIÓ EL OFICIO 04/SGA/0410/18 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018, SOLICITANDO A LA **PROMOVENTE** INFORMACIÓN ADICIONAL, EN LA CUAL SE SOLICITÓ INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS CAPÍTULOS II, III, IV, V Y VI DE LA **MIA-P**.

AL RESPECTO, LA **PROMOVENTE** NO PRESENTÓ LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA A TRAVÉS DEL OFICIO 04/SGA/0410/18 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018, POR LO QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO CUENTÓ CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA VALORAR LA VIABILIDAD DEL PROYECTO.

ASÍ MISMO, SE ADVIERTE QUE EN EL **CONSIDERANDO X**, DEL OFICIO RESOLUTIVO NÚMERO. 04/SGA/1267/18, SE EXPONE LA VINCULACIÓN DEL **PROYECTO** CON RELACIÓN A LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS APLICABLES, ASÍ COMO SU ANÁLISIS RESPECTIVO.

## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “MUELLE EL MECO”

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “MUELLE EL MECO”, CON CLAVE **23QR2018TD055**, PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO POR LA **C. MARÍA DEL CARMEN RAMOS ROCHA**.

QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL **MIA-P DEL PROYECTO**, FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL DÍA **05 DE JUNIO DE 2018** CONFORME A LO INDICADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA NÚMERO **AC/040/18**, POR LO QUE EL PLAZO DE 20 DÍAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 34 DE LA **LGEIPA EL 06 DE JUNIO DEL 2018 AÑO FENECIENDO EL DÍA 03 DE JULIO DEL 2018**. EN ESTE SENTIDO, SIENDO QUE SE RECIBIÓ EN ESTA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET, COMENTARIOS DE MANERA ELECTRÓNICA PRESENTADOS EN FECHA EL 05 DE JUNIO DE 2018 POR UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD, LOS MISMOS INGRESARON EN TIEMPO Y FORMA.

EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEIPA ESTABLECE QUE LA SEMARNAT CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS. EN ACATAMIENTO A TAL DISPOSICIÓN, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, REFIERE A CONTINUACIÓN EL ANÁLISIS DEL COMUNICADO MEDIANTE EL CUAL FUERON EXTERNADAS OBSERVACIONES MISMAS QUE FUERON, INCORPORADAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO.

### OBSERVACIONES AL PROYECTO FORMULADAS.

#### **B. INCORRECTA Y DEFICIENTE VINCULACION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES APLICABLES**

COMO PARTES DE LAS OBLIGACIONES JURÍDICO AMBIENTALES QUE REVISTEN A LOS PROYECTOS QUE PRETENDEN OBTENER ANTE LA **SEMARNAT** LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS APLICABLES AL CASO ESPECÍFICO, ELLO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL PROYECTO QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NO TRANSGREDE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO NI LAS DIVERSAS LEYES, REGLAMENTOS, TRATADOS INTERNACIONALES, NORMAS OFICIALES, PLANES, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS APLICABLES; ASÍ COMO GARANTIZAR QUE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTOS SEAN COMPATIBLES CON LAS ESPECIES DE FLOR Y FAUNA QUE HABITEN EN EL SITIO PRETENDIDO Y QUE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, DIRECTOS Y/O INDIRECTOS, NO PONEN EN RIESGO A DICHAS ESPECIES.

AL RESPECTO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES.

#### **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**

LA PROMOVENTE EMITIÓ VINCULAR EL PROYECTO CON EL ARTICULO ABAJO REFERIDO, SIN HABERSE MANIFESTADO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO	CONCLUSIÓN
<p><b>79.-</b> PARA LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:</p> <p><b>I.-</b> LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL HÁBITAT NATURAL DE LAS ESPECIES DE FLOR Y FAUNA QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN LAS ZONAS DONDE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y</p>	<p>LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS PRETENDEN DESARROLLARSE EN UN ECOSISTEMA MARINO QUE CUENTA CON PRESENCIA DE PASTOS MARINOS, CORALES Y ORGANISMOS SÉSILES QUE SE VERÁN AFECTADOS DIRECTAMENTE POR LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, POR LO QUE LA PROMOVENTE NO ESTÁ ASEGURANDO LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL HÁBITAT NATURAL DE LA VIDA SILVESTRE.</p>

JURISDICCIÓN;

**II.- LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA Y DEMÁS RECURSOS BIOLÓGICOS., DESTINANDO ÁREAS REPRESENTATIVAS DE LOS SISTEMAS ECOLÓGICOS DEL PAÍS A ACCIONES REPRESENTATIVAS DE PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN;**

LA PROMOVENTE MANIFIESTA INSTALAR UN MUELLE CON FORMA DE T 2REFORZADO” POR GEOTUBOS RELLENOS DE AREN, LOS CUALES CAUSARÁN CAMBIOS ES LOS PATRONES DE DISPERSIÓN DE SEDIMENTOS EN LA CELDA LITORAL, ASÍ COMO EFECTO SOMBRA SOBRE LOS PASTOS MARINOS Y DEMÁS ORGANISMOS BENTÓNICOS QUE SE DISTRIBUYEN EN EL ÁREA. ASÍ MISMO POR LA DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, SE SABE QUE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, SE SABE QUE EN LA ZONA DE INFLUENCIA SE DISTRIBUYEN CORALES, QUE PODRÁN SER IMPACTADOS DE ALGÚN AMANERA POR LA INSTALACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS. LA PROMOVENTE NO DETERMINA CUAL PODRÁ SER EL IMPACTO MEDIANTE UNA MODELACIÓN DE CORRIENTES, TANTO PARA CONDICIONES NORMALES COMO PARA ATÍPICAS, DERIVADAS DE UN HURACÁN CATEGORÍA 5 POR EJEMPLO.

A SU VEZ ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EN EL ÁREA DEL PROYECTO TAMBIÉN SE ENCUENTRAN PASTOS MARINOS, ESPECIES QUE JUEGAN UN PAPEL IMPORTANTE EN LA RETENCIÓN DE SEDIMENTOS Y, POR ENDE, EN LOS PROCESOS DE ACRECIÓN DE LAS COSTAS. LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EL MUELLE EN FORMA DE T Y LOS GEOTUBOS ESTARÁ SITUADO SOBRE LOS PARCHES DE PASTO MARINO , POR LO QUE SERÁN AFECTADOS DIRECTAMENTE POR LAS ESTRUCTURAS, O EN OTRO CASO , AFECTADOS POR LA SEDIMENTACIÓN QUE CAUSAN LOS GEOTUBOS QUE DARÁN EL EFECTO DE UN ESPIGÓN, CUBRIÉNDOLOS CON ARENA POCO A POCO Y CAUSANDO SU MUERTE. ESTAS COMUNIDADES VEGETALES, OFRECEN TAMBIÉN EL SERVICIO DE SECUESTRO Y ALMACÉN DE CARBONO, CONTRIBUYENDO A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, POR LO QUE CAUSAR EL DETRIMIENTO DE ESTA ESPECIE, CONTRIBUYE A GENERAR EMISIONES DE CARBONO.

ESTABLECIDO LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE EL PROYECTO APORTE PRUEBAS SUFICIENTES E IDÓNEAS PARA GARANTIZAR QUE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO EN EL FONDO MARINO, ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY CON ESTUDIOS TÉCNICO CIENTÍFICOS QUE PERMITAN REALIZAR UNA EVALUACIÓN OBJETIVA TANTO DEL SISTEMA AMBIENTAL COMO DE LOS IMPACTOS QUE CONLLEVA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:**

RESPECTO A LOS COMENTARIOS REALIZADOS, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL TIENE A BIEN ADVERTIR QUE EL PRESENTE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO Y DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EN ESTE SENTIDO, LA SECRETARÍA EVALÚA LOS POSIBLES EFECTOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, EN EL O LOS ECOSISTEMAS DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN Y NO ÚNICAMENTE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERÍAN SUJETOS DE APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN.

**(ii) Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**

G060	UBICAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COSTERA EN SITIOS DONDE SE MINIMICE EL IMPACTO SOBRE LA VEGETACIÓN ACUÁTICA SUMERGIDA.	COMO SE INDICA EN EL CAPÍTULO IV DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE MUESTREARON Y MAPEARON DIFERENTES CONDICIONES DEL FONDO SUBMARINO DEL SITIO DEL PROYECTO, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA VEGETACIÓN SUBACUÁTICA. SE DETERMINO LA
------	--	--

UBICACIÓN DE LA SECCIÓN DE REFUERZO DEL MUELLE Y PALAPA DE CONTROL PREFERENTEMENTE EN LA ZONA DE ARENAL (SIN VEGETACIÓN MARINA) . ÚNICAMENTE UNA FRACCIÓN DE LOS POSTES QUE SOSTENDRÁN LA PASARELA DE LA CONEXIÓN, INCIDEN PARCIALMENTE EN LA ZONA DE MICROALGAS Y PASTOS DE DENSIDAD BAJA.

LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE PARTE DE LA PASARELA Y DE LOS BRAZOS DEL MUELLE SE DESPLANTARÁN SOBRE PASTOS MARINOS. LA SUPERFICIE SE CONSIDERA IMPORTANTE, YA QUE NO SOLO ES LA SUPERFICIE DE CONTACTO DE LOS PILOTES DEL MUELLE, TAMBIÉN LA SUPERFICIE QUE OCUPARAN LOS GEOTUBOS RELLENOS DE ARENA QUE ESTÁN BAJO EL MUELLE. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTAS ESTRUCTURAS TIENEN LA FUNCIÓN DE UN ESPIGÓN, POR LO QUE NO SOLO ES LA AFECTACIÓN POR LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LA CAMA DE PASTO MARINO, SINO TAMBIÉN LA CAMA DE SEDIMENTOS QUE IRÁ ATRAPANDO EL ESPIGÓN SOBRE LOS PASTOS, CAUSANDO SU MUERTE.

POR LO ANTERIOR ES NECESARIO QUE EL PROYECTO SE INSTALE ÚNICAMENTE COMO UN MUELLE NORMAL, FUERA DE LAS ZONAS DE DISTRIBUCIÓN DE PASTOS MARINOS, ESPECIES QUE JUEGAN UN PAPEL MUY IMPORTANTE PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

A029

EVITAR LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE LA COSTA O LA MODIFICACIÓN DE LOS PATRONES DE CIRCULACIÓN DE LAS CORRIENTES ALINEADAS A LA COSTA. SALVO CUANDO CORRESPONDAN A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE TENGAN POR OBJETO MITIGAR O REMEDIAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR CONTINGENCIA METEOROLÓGICA O DESASTRE NATURAL.

Clave	Acciones	Vinculación con el proyecto
-------	----------	-----------------------------

Considerando que las obras serán en palafito y que su función es única y exclusivamente para el atraque de embarcaciones de servicio turístico, el proyecto no implica actividades o acciones que modifiquen el perfil de la costa o los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la misma.

El proyecto no corresponde a una obra que interrumpa los patrones y procesos costeros que ocurren en el sitio. Las ligeras variaciones en la distribución y deposición del sedimento producto del transporte litoral natural, son acomodados muy puntuales y temporales del material en esa zona.

La Figura III. 4 muestra la variación de la línea de costa durante los últimos 12 años, señalando el ancho de la playa en fechas con periodos de acreción y de retroceso, en el momento del proyecto. Entre octubre del 2005 y diciembre del 2011 se presentó un retroceso de 12 m. También se observan otras variaciones de menor valor en ese lapso.

Estas variaciones se deben a que el sedimento bascula de acuerdo a la dirección del oleaje predominante, siendo importantes los anchos en situaciones posteriores a estaciones de invierno, cuando la presencia de los frentes fríos genera oleaje del Noreste, el cual traslada la arena hacia el Sur; mientras que, en las estaciones de las llamadas suadas, el transporte se invierte hacia el Norte.

Por la basculación del sedimento, la playa podrá recuperar su ancho en el tiempo, sobre todo cuando se presenten eventos extraordinarios, como tormentas tropicales o huracanes, cuyos efectos en esta playa siempre se presentarán, durante la etapa de acercamiento del fenómeno a la costa, con oleaje del inoreste, que es favorable para el regreso del sedimento hacia el Sur.

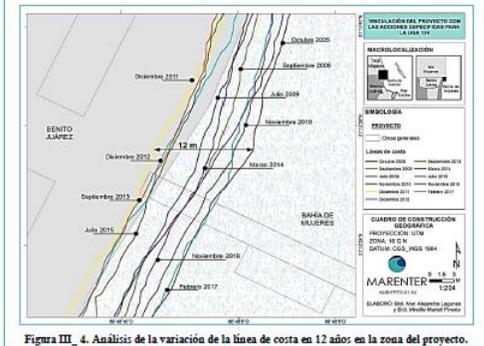


Figura III. 4. Análisis de la variación de la línea de costa en 12 años en la zona del proyecto.

LA PROMOVENTE ASEGURA QUE SU PROYECTO “NO SE PREVÉ LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE LA COSTA, ASÍ COMO TAMPOCO LOS PATRONES DE CIRCULACIÓN DE LAS CORRIENTES”, SIN EMBARGO, LA PROMOVENTE NO SOLO BUSCA INSTALAR UN MUELLE CON FORMA DE T, BUSCA TAMBIÉN LA INSTALACIÓN DE UN MUELLE CIEGO, QUE ESTARÁ CUBRIENDO DOS GEOTUBOS QUE ESTARÁN SITUADOS AL INTERIOR DEL MUELLE, UBICADO DE MANERA PARALELA A LA COSTA. AL SER UNA ESTRUCTURA PARALELA A LA COSTA, ESTA CAUSARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CORRIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PATRONES DE DISPERSIÓN DE SEDIMENTOS. ESO A SU VEZ CAMBIARA LA LÍNEA DE COSTA, CONTRAPONIÉNDOSE A LO SOLICITADO POR EL ORDENAMIENTO, QUE ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

ADÉMÁS, LA PROMOVENTE NO OFRECE MODELACIONES NUMÉRICAS DE OLEAJE O ALGÚN OTRO ESTUDIO TÉCNICO, QUE PERMITA DETERMINAR QUE EL PROYECTO NO CAUSARÁ UNA MODIFICACIÓN AL PERFIL DE LA COSTA Y/O A LOS PATRONES DE CIRCULACIÓN DE CORRIENTES.

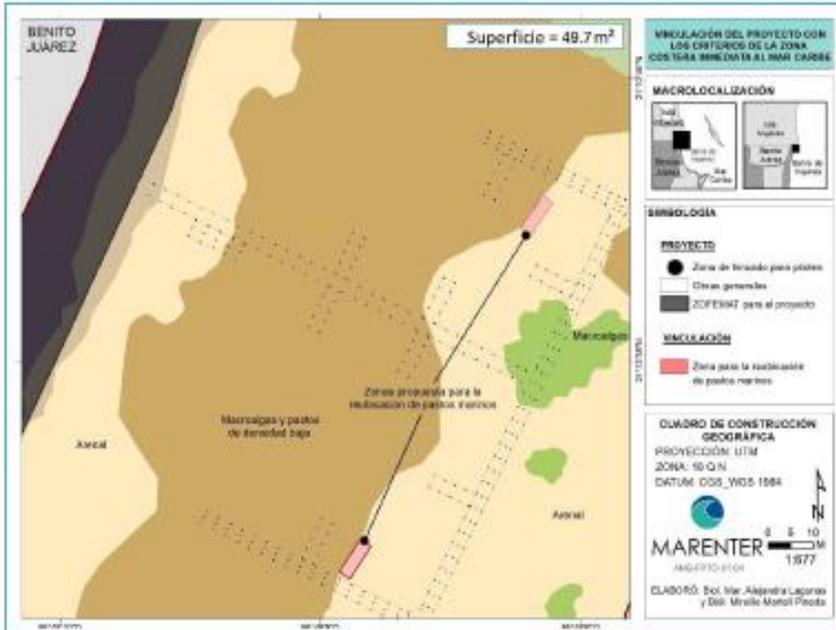
ZMC-02

Dado que los pastos marinos representan importantes ecosistemas para la fauna marina, debe promoverse su conservación y preservación, por lo que se debe evitar su afectación y pérdida en caso de alguna actividad o proyecto. La evaluación del impacto ambiental correspondiente deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

sumergida, que tendrán una leve afectación por el hincado de los postes del muelle, pero que en ningún momento ponen en riesgo su integridad. La superficie total de ocupación los postes de 25 cm de diámetro y los tubos de geotextil que darán refuerzo al muelle, en áreas con presencia de macroalgas y pastos de densidad baja es de 50 m<sup>2</sup>.

No se prevé la pérdida de estos organismos durante el proceso constructivo, ya que se proponen acciones de rescate y reubicación en los puntos específicos donde se hincarán los pilotes del muelle, las cuales se describen en el Capítulo VI del presente documento. Las actividades serán realizadas de forma cuidadosa y bajo supervisión ambiental para que no se afecten zonas aledañas.

La zona destinada para la reubicación, corresponde al área de transición entre el ambiente de arenal y el de macroalgas y pastos marinos de densidad baja (Figura III\_ 6), puesto que es similar al sitio de donde serán rescatados.



ZMC-03

Sólo se permitirá la captura de mamíferos marinos, aves y reptiles para fines de investigación, rescate y traslado con fines de conservación y preservación, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dada la naturaleza del proyecto, este no contempla actividades de captura de mamíferos, aves y/o reptiles, por lo que este criterio no resulta vinculante.

MUCHOS AUTORES HAN RECONOCIDO LA IMPORTANCIA QUE PRESENTAN LAS CAMAS DE PASTOS MARINOS COMO ÁREAS DE CRIANZA, ALIMENTACIÓN Y REPRODUCCIÓN, ASÍ TAMBIÉN HAN PROPUESTO HIPÓTESIS PARA EXPLICAR LA ALTA ABUNDANCIA DE PECES (JUVENIL) EN ESTE HÁBITAT. EL ECOSISTEMA DE PASTOS FUNCIONA COMO ÁREA DE ALIMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y CRIANZA DE ESPECÍMENES DE TALLA PEQUEÑA Y JUVENILES DE ESPECIES DE DIFERENTE ORIGEN ECOLÓGICO (AGUILAR Y ORDOÑEZ,2002).

LA MAYORÍA DE LAS ESPECIES DE PASTOS MARINOS SE UBICAN EN EL SUELO SUAVE YA SEA LIMOSO O DE ARENA, COMO ES EL CASO DEL ÁREA DEL PROYECTO, Y GENERALMENTE SE DISTRIBUYEN EN EXTENSOS MANCHONES BAJO EL AGUA. LA DISTRIBUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ESPECIES DE PASTOS MARINOS ESTÁ EN FUNCIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES COMO LA PENETRACIÓN DE LA LUZ SOLAR EN LA COLUMNA DE AGUA, TEMPERATURA, SALINIDAD, TIPO DE SUSTRATO, ETC.

COMO LA PROMOVENTE MUESTRA EN LA ZONA DEL LECHO MARINO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE COMUNIDADES TANTO DE PASTOS MARINOS COMO ARRECIFES, LAS CUALES SE VERÁN DIRECTAMENTE AFECTADAS DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO. ESTAS COMUNIDADES BENTÓNICAS SE VERÁN AFECTADAS POR LA REDUCCIÓN DISPONIBLE EN LA ZONA, ADEMÁS DE VERSE AFECTADAS POR LA SUSPENSIÓN DE SEDIMENTOS, QUE CAUSARA QUE ESTA FLORA MARINA NO PUEDA REALIZAR LA FOTOSÍNTESIS Y POCO A POCO VAYAN LIBERANDO EL

CARBÓN LIBERADO EN SUS RAÍCES, CONTRIBUYENDO AL CAMBIO CLIMÁTICO.

LOS GEOTUBOS QUE PRETENDE COLOCAR AFECTARÍAN DIRECTAMENTE AL PASTIZAL MARINO QUE SE DISTRIBUYE EN EL ÁREA, CONSIDERANDO QUE LAS ESTRUCTURAS PROVOCAN SEDIMENTACIÓN EN ZONAS ALEDAÑAS A ELLAS, YA QUE EL SEDIMENTO PUEDE PROVOCAR EL ENTERRAMIENTO DE PASTOS MARINOS Y FLORA Y FAUNA (P.E. CORALES DUROS Y BLANDOS, ESPONJAS) ASOCIADA. ADEMÁS DE LOS PASTOS MARINOS QUE MORIRÁN AL SER APLASTADOS POR LAS ESTRUCTURAS Y, TAMBIÉN HAY RIESGO DE QUE MUERAN LOS PASTOS MARINOS QUE SE DISTRIBUYEN ENTRE LA PLAYA Y EL GEOTUBO (ESPIGÓN) Y LOS QUE SE DISTRIBUYEN EN LA ZONA POSTERIOR A LA ESTRUCTURA POR EL EFECTO DE ACUMULACIÓN DE SEDIMENTOS.

SI BIEN EL PROMOVENTE NO MENCIONA CUANTA ÁREA DE PASTIZAL MARINO PODRÍA SER AFECTADA POR LA ACUMULACIÓN DE SEDIMENTOS. ESTO ES PREOCUPANTE YA QUE LOS PASTOS MARINOS JUEGAN UN PAPEL IMPORTANTE EN LA PROTECCIÓN COSTERA; ESPECIALMENTE LOS PASTOS MARINOS QUE CRECEN EN AGUAS SOMERAS CUYAS HOJAS OCUPAN GRAN PARTE DE LA COLUMNA DE AGUA (KOCH ET AL. 2009=). CUANDO UNA PRADERA MARINA MUERE, SU RECUPERACIÓN PUEDE TOMAR DÉCADAS; ESTO ES EVIDENTE EN LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE PASTIZALES MARINOS EN EL PNAPM QUE FUERON AFECTADOS POR EL HURACÁN WILLMA EN EL 2005 (VAN TUSSENBROEK, COM. PERS.). ADEMÁS, EL PROCESO DE RECUPERACIÓN SOLO OCURRIRÁ SI LAS CONDICIONES SON FAVORABLES, LO CUAL DIFÍCILMENTE OCURRE UNA VEZ PEDIDA UNA PRADERA, POR QUE LOS PASTOS MARINOS AUTO-FACILITAN LAS CONDICIONES PARA SU PROPIO DESARROLLO. ESTA ES LA RAZÓN POR LA QUE A NIVEL MUNDIAL EL 63% DE LOS INTENTOS DE RESTAURACIÓN DE PASTOS MARINOS HAN FRACASADO (VAN KATWIJK ET AL. 2016).

EN ESTE SENTIDO, MUCHOS AUTORES HAN RECONOCIDO LA IMPORTANCIA QUE PRESENTAN LAS CAMAS DE PASTOS MARINOS COMO ÁREAS DE CRIANZA, ALIMENTACIÓN Y REPRODUCCIÓN, ASÍ TAMBIÉN HAN PROPUESTO HIPÓTESIS PARA EXPLICAR LA ALTA ABUNDANCIA DE PECES (JUVENILES) EN ESTE HÁBITAT. EL ECOSISTEMA DE PASTOS FUNCIONA COMO ÁREA DE ALIMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y CRIANZA DE ESPECÍMENES DE TALLA PEQUEÑA Y JUVENILES DE ESPECIES DE DIFERENTE ORIGEN ECOLÓGICO (AGUOLAR Y ORDOÑEZ, 2002).

LA COMISIÓN PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL MANIFIESTA QUE EL " CARBONO "AZUL" ES AQUEL QUE CAPTAN LOS ORGANISMOS VIVOS COSTEROS Y MARINOS Y SE ALMACENA EN LOS ECOSISTEMAS TAMBIÉN COSTEROS Y MARINOS. TALES ECOSISTEMAS INCLUYEN HÁBITATS COMO LOS MARISMAS SALOBRES, LOS MANGLARES Y LOS LECHOS DE PASTO MARINO ENTRE CUYOS SERVICIOS AMBIENTALES FIGURAN, PRECISAMENTE: 1) CAPTACIÓN DE CARBONO: EL PROCESO DE CAPTACIÓN DE DÍOXIDO DE CARBONO DE LA ATMÓSFERA Y SU INCORPORACIÓN A LA BIOMASA VIVA, MEDIDO COMO ÍNDICE DE LA ABSORCIÓN DE CARBONO AL AÑO, Y 2) ALMACENAMIENTO DE CARBONO: EL CONFINAMIENTO A LARGO PLAZO DEL CARBONO ALMACENADO. EN EL PRESENTE PROYECTO SOLO SE CONSIDERA EL COMPONENTE DEL CARBONO "AZUL" CAPTADO EN ESTOS HÁBITATS COSTEROS (MARISMAS, SALOBRES, MANGLARES Y LECHOS DE PASTO MARINO) UBICADOS EN NUMEROSOS PUNTOS A LO LARGO DEL LITORAL DE AMÉRICA DEL NORTE. LOS HÁBITATS QUE ALMACENAN CARBONO "AZUL", SIEMPRE Y CUANDO SEAN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS, REPRESENTAN UN DE LOS POCOS MECANISMO NATURALES PARA CONTRARRESTAR LA ACIDIFICACIÓN DE LOS OCÉANOS Y OTROS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ADEMÁS DE QUE PUEDEN PRODUCIR BENEFICIOS SECUNDARIOS COMO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y PROTECCIÓN DE LITORALES."

DEL ANÁLISIS DE LAS RAZONES ANTES VERTIDAS Y DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE, RESULTA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO QUE NOS OCUPA, PUES AL INCUMPLIR DIVERSOS FACTORES AMBIENTALES DEL POEM, TRANSGREDE TANTO LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA AL VULNERAR EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, COMO LO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE EMANAN DE ESTA COMO LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO (...)

#### **COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO REFERIDO EN EL **CONSIDERANDO VII, INCISO A)**, DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, SE PRESENTA EL ANÁLISIS DE VINCULACIÓN CON EL **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE**, PUBLICADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TODA VEZ QUE EL SITIO DEL PROYECTO, SE LOCALIZA EN LA **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL 174** (UGA MARINA, DENOMINADA ZONA MARINA DE COMPETENCIA FEDERAL). DE ACUERDO CON LAS DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL PROYECTO, SE TIENE QUE ÉSTE ES CONGRUENTE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL INSTRUMENTO NORMATIVO EN CITA.

#### **(v). REFERENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE.**

##### **DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO**

##### **AGENDA 21**

**CAPÍTULO 17. PROTECCIÓN DE LOS OCÉANOS Y DE LOS MARES DE TODO TIPO, INCLUIDOS LOS MARES CERRADOS Y ENCERRADOS, Y DE LAS ZONAS COSTERAS Y PROTECCIÓN, UTILIZACIÓN RACIONAL Y DESARROLLO DE SUS RECURSOS VIVOS.**

**A. Ordenación integrada y desarrollo sostenible de las zonas costeras y las marinas,, entre ellas las zonas económicas exclusivas.**

## **BASES PARA LA ACCIÓN**

### **DECRETO DE PROMULGACIÓN DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO**

#### **COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:**

RESPECTO A LOS COMENTARIOS REALIZADOS, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL TIENE A BIEN ADVERTIR QUE EL PRESENTE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO Y DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EN ESTE SENTIDO, LA SECRETARÍA EVALÚA LOS POSIBLES EFECTOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, EN EL O LOS ECOSISTEMAS DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN Y NO ÚNICAMENTE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERÍAN SUJETOS DE APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN.

#### **c. EVALUACION DE IMPACTOS SUBJETIVA**

*LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES CIEGOS CON GEOTUBOS EN LA PARTE POSTERIOR SOBRE EL LECHO MARINO, TIENEN LA FUNCIÓN DE ESPIGONES, QUE FINGIRÁN COMO RETENEDOR DE ARENA, Y CAMBIARÁN LAS CORRIENTES MARINAS, POR LO QUE LA PROMOVENTE DEBERÁ EVALUAR ESTE IMPACTO DENTRO DE SU MATRIZ DE IMPACTOS , EL CUAL NO HA SIDO CONSIDERADO POR LA PROMOVENTE EN SU MATRIZ.*

*RESPECTO AL IMPACTO CAUSADO AL SUELO POR LA EXTRACCIÓN DE ARENA PARA LE REHABILITACIÓN DE LA PLAYA, LA SE MANIFIESTA QUE ES UN IMPACTO DE INTENSIDAD ALTA Y DE MAGNITUD MODERADA YA QUE SE CONTEMPLA QUE EL BANCO VOLVERÁ A SU VOLUMEN ORIGINAL, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TIEMPO NO OBSTANTE LA PROMOVENTE NO PRESENTA EVIDENCIA CIENTÍFICA DEL TIEMPO QUE TARDARÁ EN RECUPERARSE EL BANCO EN RECUPERARSE DE MANERA NATURAL, CONSIDERANDO QUE CON CIERTA PERIODICIDAD SERÁ NECESARIO EXTRAER NUEVAMENTE ARENA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ARENA PERDIDA POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS INESPERADOS.*

*AL NO CONTAR CON ESTA EVIDENCIA ES NECESARIO APLICAR EL PRINCIPIO PRECAUTORIO EL CUAL TIENE SU BASE EN EL PRINCIPIO 15 DE LA DECLARACIÓN DE RIO SOBRE MEDIO AMBIENTE EL DESARROLLO, ASÍ COMO EL CONVENIO SOBRE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL CUAL MÉXICO ES PARTE, Y APLICA EN CASOS EN LOS QUE EXISTA PELIGRO DE DAÑO AMBIENTAL GRAVE O IRREVERSIBLE, LA FALTA DE CERTEZA CIENTÍFICA ABSOLUTA NO DEBERÁ UTILIZARSE COMO RAZÓN PARA POSTERGAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFICACES PARA IMPEDIR LA DEGRADACIÓN DEL AMBIENTE. LA ESENCIA DE ESTE PRINCIPIO RADICA EN QUE, AUN SIN TENER LA CERTIDUMBRE CIENTÍFICA ABSOLUTA SOBRE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO DE DAÑO GRAVE E IRREVERSIBLE AL AMBIENTE, LOS ESTADOS NO DEBERÁN POSPONER EL TOMAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS QUE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE VELAR POR LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DEBEN TOMAR EN CUENTA EN TODO MOMENTO: UNO, ANTES DE ADOPTAR SU DECISIÓN, PARA PREVENIR LA GENERACIÓN DE UN DAÑO, Y TRES, CON POSTERIORIDAD A TAL DECISIÓN, PARA REPARAR LOS DAÑOS EN CASO DE QUE HAY SIDO IMPOSIBLE PREVENIRLOS Y MINIMIZARLOS.*

*EN ESTE ORDEN DE IDEAS, DICHO PRINCIPIO CONSTITUYEN UNA FORMA DE CUMPLIR TATO LOS DEBERES DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE CAR AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL, COMO LA OBLIGACIÓN DE PREVENIR SUS VIOLACIONES, DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LAS AUTORIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO CONSTITUCIONAL, PÁRRAFO TERCERO, Y 1.1. DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, SIN MENOSCABO DE LA OBLIGACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA CADH, RELACIONADA CON EL DEBER DE ADOPTAR LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y DE CUALQUIER OTRO CARÁCTER PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS HUMANOS.*

#### **IMPACTOS DERIVADOS DEL PROYECTO A PLAYAS VECINAS**

*LA ESTRUCTURA QUE PROPONE CONSTRUIR LA PROMOVENTE, DENOMINADAS POR ELLA COMO MUELLES CIEGOS CON GEOTUBOS EN SU BASE, PUEDE SER EQUIPARADA CON LA FUNCIÓN QUE TIENE UNA ESCOLLERA, CON LA DIFERENCIA DE QUE ESTARÁ CUBIERTA POR UN MUELLE, QUE LE DARÁ MAYOR ESTÉTICA, CUMPLIENDO CON LA MISMA FUNCIÓN DE RECUPERAR EL SEDIMENTO SUSPENDIDO QUE ES ARRASTRADO POR LAS OLAS, ADEMÁS DE CONTENER DE CIERTA MANERA LA ARENA DISPUESTA PARA PARA EL RELLENO DE LA PLAYA. ENTRE UNA DE LAS DESVENTAJAS DOCUMENTADAS PARA EL CASO DE LAS ESCOLLERAS, ES QUE LA EROSIÓN SE INTENSIFICA EN LOS PREDIOS VECINOS, PRINCIPALMENTE PREDIOS AGUAS ABAJO, YA QUE DEBIDO A LAS FUERZAS QUE INTERVIENEN EN EL CHOQUE CON LA ESTRUCTURA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SEDIMENTOS EN LA SECCIÓN SIGUIENTE, YA QUE AL CAMBIAR EL FLUJO SE AFECTA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CAMA DE SEDIMENTOS, AUMENTANDO EL VOLUMEN DE CAPTACIÓN EN LA SECCIÓN DE CHOQUE, PERO DISMINUYÉNDOLO EN LA SECCIÓN CONTRARIA. ESTE PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SEDIMENTOS A CAUSA DEL MUELLE AFECTARÍA DIRECTAMENTE A SU VECINO, EFECTO QUE NO ES CONSIDERADO POR LA PROMOVENTE EN SU EVALUACIÓN DE IMPACTOS Y POR LO TANTO TAMPOCO PROPONE MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL RESPECTO.*

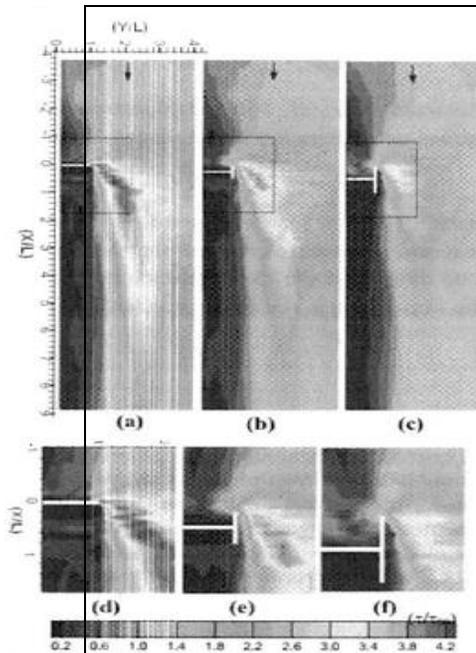


Figure 5. Shear stress amplification contours.

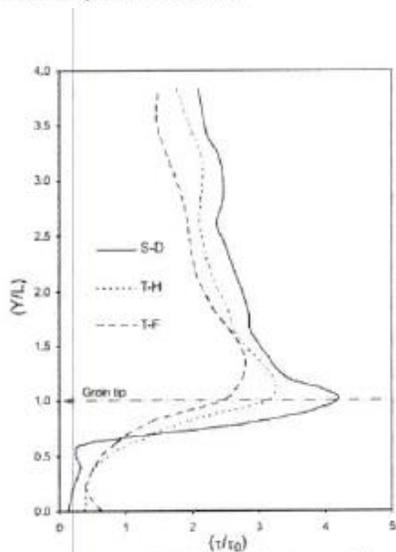


Figure 7. Lateral distribution of Bed shear profiles at  $(X/L=0)$  cross section.

EN LAS IMÁGENES ANTERIORES SAFARZADECH, (ET. AL., 2010), DEMUESTRAN DE MANERA EXPERIMENTAL LOS EFECTOS QUE TIENEN LOS ESPIGONES DE MANERA INDIVIDUAL RESPECTO LA DISMINUCIÓN DE LA LÍNEA DE COSTA EN LAS ÁREAS VECINAS.

DEBIDO A LA FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO, NO ES POSIBLE EVALUAR DE MANERA ADECUADA LOS IMPACTOS QUE CAUSARÁ EL PROYECTO PROPUESTO, PRINCIPALMENTE EN EL MEDIO MARINO, POR LO ANTERIOR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN QUE PUDIERA SER PROPUESTAS NO CORRESPONDEN CON LOS POSIBLES IMPACTOS QUE REALMENTE PUEDE LLEGAR A CAUSAR ESTE PROYECTO.

### CONCLUSIÓN:

EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL SITIO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE ESTÁ CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE PRECEPTO, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS TANTO EN LEYES FEDERALES COMO EN PROGRAMAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS. EL PROYECTO EN ESTUDIO VULNERARÍA EL ECOSISTEMAS DE PASTOS MARINOS Y CORALES QUE HABITAN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO , TRANSGREDIENDO DIVERSOS PRECEPTOS NORMATIVOS EN LOS QUE DE MANERA EXPRESA SE PROHÍBEN LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO; ESTO ES QUE EL PROYECTO NO ESTÁ PERMITIDO COMO SE PLANEA EN EL SITIO PROPUESTO Y, EN CONSECUENCIA, DEBERÁ NEGARSE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

**COMENTARIO POR PARTE DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL:**

RESPECTO A LOS COMENTARIOS REALIZADOS, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL TIENE A BIEN ADVERTIR QUE EL PRESENTE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO Y DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EN ESTE SENTIDO, LA SECRETARÍA EVALÚA LOS POSIBLES EFECTOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, EN EL O LOS ECOSISTEMAS DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN Y NO ÚNICAMENTE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERÍAN SUJETOS DE APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN.

BAJO EL ESQUEMA NORMATIVO QUE PERMITE LA LEY, LA **PROMOVENTE** DEL **PROYECTO** REMITIÓ LA **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, MODALIDAD **PARTICULAR**, DEL PROYECTO, EN LA QUE DESCRIBIÓ EN EL **CAPÍTULO II**, LAS CARACTERÍSTICAS, DIMENSIONES Y ALCANCES DE LAS OBRAS, MISMAS QUE FUERON ANALIZADAS CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS APLICABLES AL SITIO DE LOCALIZACIÓN Y CONFORME LOS DIFERENTES IMPACTOS AMBIENTALES QUE PUDIERAN GENERARSE POR EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

EN ESTE CONTEXTO, LOS COMENTARIOS PROPORCIONADOS POR EL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SON DISTINTOS A LOS QUE CONSIDERA EL PROYECTO EN EVALUACIÓN, YA QUE:

- EL PROYECTO NO IMPLICA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ESPIGONES QUE FINGIERAN COMO RETENEDOR DE ARENA Y CAMBIEN LAS CORRIENTES MARINAS, TAL Y COMO SE ASEVERÓ.
- EL PROYECTO NO PREVÉ LA EXTRACCIÓN DE ARENA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA, COMO FUE MANIFESTADO.
- EL PROYECTO NO CORRESPONDE A LA CONSTRICCIÓN DE MUELLES CIEGOS (PLURAL). EL PROYECTO PREVÉ LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÚNICO MUELLE DE MADERA CUYA SECCIÓN PRINCIPAL DE 97 METROS DE LARGO SERÁ COMPLETAMENTE PILOTEADA, CONFORMANDO ÚNICAMENTE EN LA SECCIÓN DE REMATE EN "T" EL REFORZAMIENTO CON SACOS GEOTEXTIL. NO SE PREVÉ LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES CIEGOS COMO FUE REFERIDO.
- EL PROYECTO NO CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCOLLERA.
- EL PROYECTO NO PREVÉ LLEVAR A CABO EL RELLENO DE PLAYA COMO FUE INDICADO EN LOS COMENTARIOS VERTIDOS.